

Distrito Escolar Independiente de Katy

Plan de Gestión de la Disciplina y Código de Conducta del Estudiante

2025
2026



KATY
Katy Independent School District

Tabla de Contenido

Tabla de Contenido.....	i	Zonas Libres de Pandillas.....	10
Acuse de Recibo del Padre/Estudiante.....	iii	Comportamientos/Actividades Relacionados con Pandillas.....	10
Leyes de Asistencia, Prevención del Ausentismo Escolar y Acuse de Recibo.....	iv	Graduación.....	10
Aviso de Advertencia por Ausentismo: Leyes que Rigen sobre la Asistencia Obligatoria en Escuelas de Texas.....	iv	Grafiti – Definición.....	10
Asistencia Obligatoria.....	iv	Piratería Informática (Hacking).....	10
Acuse de Recibo de las Leyes de Asistencia y Prevención y Control del Ausentismo Escolar.....	v	Acoso.....	10
Guía de Referencia Rápida al Sistema de Niveles Disciplinarios 2025-2026.....	vi	Novatada (Hazing).....	11
Código de Vestimenta.....	vii	Credenciales de Identificación (ID).....	11
Avisos Generales.....	x	Interrogaciones e Inspecciones.....	11
El Propósito del Código de Conducta Estudiantil.....	x	Jurisdicción.....	12
Políticas de la Junta Directiva.....	x	Marcharse Después de Haber Ingresado a la Escuela.....	12
Quejas.....	x	Cuchillo de ubicación restringida.....	12
Notificaciones Requeridas Para los Padres		Holgazanear.....	12
Asistencia – Aviso de Advertencia.....	x	Medicamentos en la Escuela.....	12
Identificación de Estudiantes.....	x	Advertencias de “Miranda”.....	12
Asistencia para Estudiantes que Necesitan o Pueden Necesitar Servicios de la Sección 504.....	xi	Padre.....	13
Asistencia para Estudiantes que Necesitan o Pueden Necesitar Servicios de Educación Especial.....	xi	Dispositivos de comunicación personal.....	13
No Discriminación Bajo los Títulos II (ADA), VI y IX y Sección 504.....	xi	Dispositivos de comunicación personal Confiscados.....	13
Víctimas de Crímenes Violentos.....	xi	Propiedad Personal.....	13
Otros Avisos para los Padres.....	xi	Restricción Física.....	14
Zona Escolar Libre de Alcohol.....	xi	Plagio.....	14
Aviso de Zona Escolar Libre de Drogas.....	xi	Intervención de la Policía.....	14
Armas de Fuego y Visitas a la Escuela.....	xi	Posesión.....	14
Armas de Fuego y Armas en General.....	xi	Medicamentos Obtenidos Con o Sin Receta Médica.....	14
Fuegos Artificiales.....	xii	Artículos Prohibidos.....	14
Zonas Libres de Pandillas.....	xii	Demostración de Afecto en Público (DAP).....	15
Notificación de Violaciones de la Ley.....	xii	Intoxicación Pública.....	15
Aviso de Zona Escolar Libre de Tabaco.....	xii	Publicaciones – No Escolares, Por Estudiantes.....	15
Plan para el Manejo de la Disciplina y Código de Conducta Estudiantil		Publicaciones – Discursos de Estudiantes.....	15
Desarrollo del Plan.....	1	Interrogatorio de Estudiantes.....	15
Plan para el Manejo de la Disciplina.....	1	Interrogatorio de Estudiantes por Autoridades Externas.....	15
Técnicas de Manejo de la Disciplina.....	1	Creencia Razonable.....	15
Entrenamiento en el Manejo de la Disciplina.....	1	Receso.....	15
Coordinador de Comportamiento del Campus.....	1	Reportar Crímenes.....	15
Archivos de Disciplina.....	2	Reportes a las Autoridades Garantes del Cumplimiento de la Ley.....	16
Opciones Individuales de Cada Centro Escolar.....	2	Pautas y Expectativas sobre la Seguridad.....	16
Departamento de Policía de Katy ISD.....	2	Castigos Escolásticos.....	16
Responsabilidades.....	2	Búsqueda en la Propiedad y Estudiantes.....	16
Los Miembros de la Junta Directiva.....	2	Sociedades Secretas.....	16
Los Administradores Centrales.....	2	Defensa Propia.....	17
Los Administradores de las Escuelas.....	2	Mala Conducta Seria.....	17
Los Maestros.....	3	Envío de Mensajes Sexuales.....	17
Los Estudiantes.....	3	Abuso Sexual.....	17
Los Padres/Tutores Legales:.....	3	Acoso Sexual.....	17
Información General		Medios Sociales.....	17
Deshonestidad Académica.....	3	Estudiante.....	17
Antisemitismo.....	3	Semestre Académico de Verano.....	17
Asalto.....	4	Arresto de Estudiantes.....	18
Asistencia.....	4	Llegadas Tarde.....	16
Grabaciones de Audio.....	4	Amenazas/Amenazas Terroristas.....	17
Intimidación.....	3	Delitos Graves del Título 5 – Transgresiones Contra las Personas.....	17
Proceso de Emisión de Informes.....	4	Uso y Posesión de Tabaco.....	18
Investigación del Informe.....	4	Elegibilidad de Transporte Escolar.....	18
Reglas del Autobús Escolar.....	5	Traspaso.....	18
Teléfonos Celulares.....	5	Ausentismo Escolar.....	19
Dispositivo para Dispensar Productos Químicos.....	5	Personas no autorizadas.....	18
Abuso/Negligencia/Abuso Sexual de Menores.....	6	Bajo la Influencia.....	18
Uso de Computadoras/Red/Internet.....	6	Uso — Definición.....	19
Objetos Confiscados.....	6	Vandalismo.....	19
Dispositivos de Comunicación Personal Confiscados.....	6	Vehículos en la Escuela.....	19
Cargos Criminales o Clasificaciones.....	6	Video, Audiograbaciones y Cámaras.....	20
Intimidación Virtual (Cyberbullying) y Hostigamiento en Línea.....	6	Instrucción Virtual.....	20
Daño a la Propiedad Escolar.....	7	Armas.....	20
Violencia Entre Novios Adolescentes.....	7	Reglas Generales para Evaluar las Consecuencias Disciplinarias	
Sentencia Postergada/Acusación Postergada.....	7	Los Seis Factores.....	21
Discriminación.....	7	Infracciones Persistentes.....	21
Interrupción de Actividades.....	7	Sistema de Niveles.....	21
Interrupción de las Clases.....	7	Nivel I.....	21
Interrupción del Transporte.....	7	Niveles II–III.....	21
Distribución de Materiales.....	8	Niveles IV–V.....	21
Código de Vestimenta.....	8	Disciplina de Estudiantes con Necesidades Especiales.....	21
Uso de Drogas/Alcohol/Químicos Volátiles Abusables.....	8	Cómo Manejar el Comportamiento Pre-Kindergarten.....	21
Zona Escolar Libre de Drogas.....	8	Tabla de Disciplina Nivel II.....	22
Parafernalia de Drogas.....	8	Tabla de Disciplina Nivel III.....	24
Cigarrillo Electrónico (E-cigarette).....	9	Opciones Disciplinarias Delineadas.....	26
Huida - Definición.....	9	Colocación de Emergencia/Expulsión.....	26
Actividades Extracurriculares.....	9	Derechos a Una Conferencia o Audiencia.....	26
Pelea/Contacto Físico/Asalto.....	9	Detenciones.....	26
Arma de Fuego — Definición.....	9		
Armas de Fuego (Exhibición).....	9		
Jugar por Dinero (Gambling) — Definición.....	10		
Pandilla — Definición.....	10		

Aviso a los Padres.....	26
Conferencia (Debido Proceso).....	26
Prohibiciones	26
Quejas.....	26
Remoción de Estudiantes por el Maestro	26
Remoción Informal.....	26
Remoción Formal.....	26
Aviso a los Padres.....	27
Conferencia.....	27
Comité de Revisión de la Colocación	27
Colocación.....	27
Inquietudes/Reclamos/Apelaciones	27
Suspensión De Un Día para el Otro.....	27
Aviso a los Padres.....	27
Quejas.....	27
Suspensión Dentro de la Escuela	27
Duración de la Remoción	27
Aviso a los Padres.....	28
Conferencia (Debido Proceso).....	36
Trabajo del Curso Durante una Suspensión.....	36
Prohibiciones	28
Quejas.....	28
Seguimiento de la Colocación	28
Traslados.....	28
Suspensión Fuera de la Escuela.....	28
Duración de la Remoción	28
Aviso a los Padres.....	28
Conferencia (Debido Proceso).....	28
Trabajo de Curso Durante una Suspensión.....	28
Prohibiciones	28
Quejas.....	29
Seguimiento de la Colocación	29
Traslados.....	29
Programa Disciplinario de Educación Alternativa (DAEP)	29
Colocación Permisiva.....	29
Colocación Obligatoria.....	30
Colocación de Emergencia	31
Información Relativa a las Colocaciones Permisivas y/u Obligatorias en un DAEP.....	31
Duración de la Remoción	31
Estudiantes de Secundaria.....	31
Estudiantes de Primaria.....	32
Colocación Prolongada por Infracciones Graves.....	32
Plan de Transición.....	32
Colocaciones que se Prolongan más Allá del Año Escolar.....	32
Aviso a los Padres.....	32
Conferencia.....	32
Quejas.....	32
Apelaciones	32
Proceso de Apelación para Estudiantes que tienen que Registrarse como	
Delincuentes Sexuales	33
Revisiones de Colocaciones y Evaluaciones de Asignaciones a Largo Plazo	33
Revisiones de Colocaciones Bajo el Artículo 15.27(g).....	33
Otras Sanciones/Prohibiciones.....	33
Transporte.....	34
Orden de Remoción	34
Aviso al Personal	34
Informes.....	34
Continuación de la Asignación.....	34
Traslados.....	34
Expulsión	34
Colocaciones Obligatorias.....	34
Colocaciones Permisivas.....	35
Expulsión de Emergencia.....	35
Colocación y Duración de las Expulsiones.....	36
Colocación Prolongada por Infracciones Graves.....	36
Colocación de Transición Después de la Expulsión.....	36
Programa de Expulsión Virtual.....	36
Colocación y Duración Relativa a Armas de Fuego.....	36
Colocación y Duración Con Respecto a Delitos Graves del Título V Bajo 37.0081	36
Aviso a los Padres.....	36
Prohibiciones	36
Transporte.....	36
Debido Proceso — al Nivel de la Escuela.....	36
Proceso de Audiencia para Expulsiones por Delitos Graves del Título 5	
Bajo TEC 37.0081 Solamente.....	37
Apelación de Expulsión al Nivel del Distrito.....	37
Apelación a la Junta Directiva.....	37
Apelación de la Decisión de la Junta Directiva	37
Quejas.....	37
Aviso a las Autoridades.....	37
Aviso al Personal	37
Informes.....	38
Restricciones Sobre Órdenes del Tribunal	38
Continuación de la Colocación	38
Traslados.....	38
Estudiantes Con Discapacidades	38
Sección 504 de la Ley De Rehabilitación De 1973 y de la Ley	
Para el Mejoramiento de la Educación de Individuos Con Discapacidades	
(IDEA por sus siglas en inglés).....	38
Procedimientos Disciplinarios para Estudiantes con Discapacidades	38
Definición de un Estudiante con una Discapacidad bajo la Sección 504	38
Definición de un Estudiante con una Discapacidad bajo IDEA.....	38
Mapa de las Escuelas e Instalaciones de Katy ISD 2025-2026.....	39
Mapa de las Escuelas e Instalaciones de Katy ISD 2025-2026.....	40
Mapa de las Escuelas e Instalaciones de Katy ISD 2025-2026.....	41
Calendario Educativo de Katy ISD 2024-2025.....	42

Pedido opcional de una copia – En caso de que Ud. no tenga acceso en línea al *Plan para el Manejo de la Disciplina y Código de Conducta Estudiantil* y al *Manual del Estudiante* de la escuela de su hijo/a o desee recibir una copia impresa de los mismos, por favor complete la siguiente información con relación a su hijo/a e indique cuál de los documentos le gustaría recibir. Recorte por la línea punteada y devuelva este papelito a la escuela para que el(los) documento(s) pueda(s) ser enviado(s) a su casa:

Nombre del Estudiante: Apellido	Primer Nombre	Segundo Nombre	Grado	Clase del Estudiante/Primer Período
---------------------------------	---------------	----------------	-------	-------------------------------------

- Plan para el Manejo de la Disciplina y Código de Conducta Estudiantil* *Manual del Estudiante*



Este formulario debe ser firmado y enviado a la escuela después de haber examinado los documentos arriba referenciados. Si ya imprimió, firmó y envió una copia de la versión electrónica a la escuela, Ud. no necesita firmar y enviar la versión impresa que fue enviada a la casa el primer día de clase o en el momento de registrar a su hijo/a.

Distrito Escolar Independiente de Katy Acuse de Recibo del Padre/Estudiante

FAVOR DE ESCRIBIR CON LETRA DE IMPRENTA:

Nombre del Estudiante: Apellido	Primer Nombre	Segundo Nombre	Grado	Clase del Estudiante/Primer Período
---------------------------------	---------------	----------------	-------	-------------------------------------

Falsificación de Información

Código Penal del Estado de Texas

Sección 37.10 Falsificar un Registro Gubernamental

- (a) Una persona comete una infracción si él/ella:
- (1) a sabiendas falsifica, o altera un registro gubernamental;
 - (2) efectúa, presenta, o usa cualquier registro, documento, o cosa sabiendo que es falso y con la intención de que sea considerado como un registro gubernamental genuino; o
 - (3) intencionalmente destruye, encubre, elimina, o de otro modo deteriora la verdad, legibilidad o disponibilidad de un registro gubernamental.
- (b) Una infracción bajo esta sección es un delito grave.

Código de Educación del Estado de Texas

Sección 25.001(h) Ingreso

(a) Además de las consecuencias proveídas por la Sección 37.10 del Código Penal, una persona que a sabiendas falsifica información en el formulario requerido para matricular a un estudiante en un distrito escolar es responsable hacia el distrito si el estudiante no es elegible para matricularse en el distrito sino que se ha matriculado con base en falsa información. La persona es responsable, por el período durante el cual el estudiante inelegible está matriculado, por el mayor monto de:

- (1) la cuota de inscripción máxima que el distrito puede cobrar bajo la Sección 25.038 de este código; o
- (2) el monto que el distrito ha presupuestado para cada estudiante como gastos de mantenimiento y funcionamiento.

(Una persona que es declarada culpable por haber falsificado información en el formulario de matrícula puede ser responsable de la cuota de matrícula por un monto de más de \$5,000 dólares.)

Hemos examinado las declaraciones relativas a la Falsificación de Información, el Manual/Carpeta para los Padres-Estudiantes de Katy ISD, el *Plan para el Manejo de la Disciplina de Katy ISD – y – Código de Conducta Estudiantil* (incluyendo las Directrices Relativas Al Uso Apropiado de los Recursos Tecnológicos por parte de los Estudiantes que se encuentran en el Manual del Estudiante), y las expectativas comportamentales de la escuela. Es nuestro entendimiento que estas publicaciones reflejan la ley federal y estatal, las normas generales (políticas) de la Junta Directiva de Katy ISD, las directrices de primaria y secundaria de Katy ISD y el reglamento de Katy ISD y de las escuelas de Katy ISD. Nuestras firmas certifican que hemos revisado las publicaciones arriba mencionadas, incluyendo el Código de Conducta Estudiantil y que entendemos su contenido.

Comprendemos que aquellos estudiantes que violen el Código de Conducta Estudiantil estarán sujetos a sanciones disciplinarias hasta e incluso su remisión a los oficiales encargados del cumplimiento de la ley.

Firma del Estudiante*	Fecha	
Firma del Padre/Tutor Legal	Nombre en letra de imprenta del Padre/Tutor Legal	Fecha

*Los estudiantes de Pre-Kinder, Kinder y Primer Grado no tienen que firmar esta declaración; sin embargo, estos estudiantes tienen obligación de adherirse al Código de Conducta Estudiantil tal como se indica en este cuadernillo. Sólo el padre o el tutor legal debe firmar.

Si usted tiene preguntas relativas a cualquier regla o política, por favor comuníquese con el administrador escolar apropiado. *El padre o el estudiante debe avisar a la escuela de los cambios de teléfono o dirección para que el personal escolar pueda manejar emergencias, mantener la comunicación y tener los archivos al corriente.*

El estudiante y el padre deben firmar este formulario y enviarlo a la clase del estudiante o al maestro del primer período de clases a más tardar el viernes de la segunda semana de clases o dentro del plazo de dos semanas de haberse matriculado para aquellos estudiantes que se matriculen después del inicio del año escolar.

Aviso de advertencia contra el ausentismo escolar: Leyes que gobiernan la asistencia obligatoria a la escuela en el estado de Texas.

El incumplimiento de las leyes que gobiernan la asistencia obligatoria puede traer como consecuencia una acción legal.

Notificación oficial para el(los) estudiante(s) y la(s) persona(s) que tiene(n) la custodia permanente del estudiante:

Como lo requiere el *Código de Educación de Texas (TEC)*, 25.095, Katy ISD está proporcionando un aviso escrito a los padres/tutores sobre los siguientes requerimientos relacionados con la asistencia obligatoria: si un estudiante que debe asistir a la escuela bajo *TEC 25.085*, se ausenta de la escuela diez (10) días o partes del día o más en un período de seis meses en el mismo año escolar bajo la *Sección 65.003(a) del Código de Familia de Texas*, el padre del estudiante estará sujeto a un enjuiciamiento y el estudiante estará sujeto a una derivación a un tribunal por ausencias.

La responsabilidad del padre/tutor legal bajo la asistencia obligatoria deja de aplicar cuando el estudiante cumple los 19 años, ya que el estudiante será el único responsable desde ese momento en adelante.

Asistencia Obligatoria

El estado de Texas requiere que un/a niño/a que tenga por lo menos seis años de edad o que tenga menos de seis años de edad y haya estado previamente inscrito en primer grado, y que no haya alcanzado todavía su 19º cumpleaños, asista a la escuela durante todo el período escolar programado a menos que esté especificado como una exención en el código TEC 25.086. A pesar de que los alumnos no tengan que inscribirse en Prekinder o Kindergarten, una vez que se inscriban, tienen que asistir a la escuela. Código TEC 25.085 y Política FEA (LEGAL) de la Junta Directiva.

Los padres o el tutor legal cometen un delito bajo el código TEC 25.093 si, después de haber recibido la advertencia arriba expresada por escrito, un/a niño/a tiene ausencias voluntarias injustificadas de la escuela por diez (10) o más días o parte de días, dentro de un período de seis meses. Un delito bajo esta sección, es considerado un delito menor susceptible de castigo, cuya multa no excederá los \$500. TEC 25.093. El tribunal podrá sobreseer a un padre que contribuya al cargo de falta de asistencia si el tribunal considera que el sobreseimiento será en beneficio de la justicia porque (1) existe una baja probabilidad de reincidencia por parte del acusado; o (2) existe suficiente justificación para no asistir a la escuela.

Un estudiante podrá ser remitido a un tribunal de asistencia bajo TEC 25.0915 y el Código Familiar 65.003. En caso de que el/la niño/a haya incurrido en una conducta considerada como absentismo escolar, un tribunal de asistencia puede ordenar: 1) que el/la niño/a asista a la escuela sin ausencias injustificadas; 2) que el/la niño/a asista a clases preparatorias de GED; 3) que si el/la niño/a tiene por lo menos 16 años de edad, tome el examen GED; 4) que el/la niño/a asista a un programa especial que el tribunal considere que es en el mejor interés del niño/a, inclusive, pero no limitado a, programas de orientación en contra del abuso de drogas y el consumo de alcohol; 5) que el/la niño/a complete no más de 50 horas de servicio comunitario; 6) que el/la niño/a asista a tutorías; u 7) que al niño/a se le suspenda la Licencia de Conducir. Código de Familia 65.013.

Los padres o el tutor legal de un/a niño/a en edad escolar, tienen la responsabilidad de exigirle al niño/a que asista regularmente a la escuela. Cuando una enfermedad u otra razón implique la ausencia obligatoria del estudiante, se requiere de una nota firmada por uno de los padres o el tutor legal, o de una llamada telefónica, explicando el motivo de la ausencia, antes del regreso del estudiante o el mismo día de su regreso a la escuela. Si un estudiante olvida entregar la nota firmada por el padre/tutor o la escuela no recibe una llamada telefónica de los mismos, la ausencia será automáticamente considerada injustificada.

Un/a niño/a que no esté exento de cumplir la ley de asistencia obligatoria, podría ser excusado/a temporalmente como resultado de, pero no limitado a: 1) enfermedad personal; 2) celebración de alguna fecha religiosa; 3) citas médicas; 4) algún proceso legal en una corte juvenil, debidamente documentado; y 5) alguna actividad extracurricular aprobada por la Junta Directiva. [TEC 25.087 y Política FEB (LEGAL) de la Junta Directiva]. Las ausencias por vacaciones, viajes de negocios, cuidado de niños menores, trabajo u otras razones, serán consideradas injustificadas. Si un padre elige sacar a un estudiante de la escuela por alguna de estas razones, o cuestiona si una ausencia será considerada justificada o injustificada, se le agradece al padre que notifique a la escuela de la ausencia por adelantado. Los estudiantes no recibirán asignaciones por adelantado por ausencias preacordadas.

Cuando un estudiante se ausente debido a razones de enfermedad por un período de cinco (5) días consecutivos, debe regresar a la escuela con un informe del médico o de la clínica, verificando la enfermedad u otras condiciones que requirieron la ausencia prolongada del estudiante de la escuela. Un estudiante que ha estado ausente por un total de ocho (8) días acumulativos dentro de un período de 6 meses, tendrá que entregar una nota del médico o de la clínica de salud, verificando la enfermedad u otra condición de salud. En cualquiera de las instancias arriba descritas, también se requerirá para todas las futuras ausencias, una nota escrita por el médico o la clínica de salud. Por consiguiente, **siempre que un estudiante esté ausente y sea visto por un profesional de salud, una nota del profesional de salud siempre es en el mejor interés del estudiante de modo que la ausencia pueda ser especificada como una cita médica o de un profesional de salud (para un día completo o parcial) y no como un día de enfermedad personal.**

Asistencia Para la Obtención de Crédito

Adicionalmente al estatuto relacionado con la asistencia obligatoria, el estudiante también debe cumplir con el estatuto de asistencia para la obtención de crédito, el cual establece que el estudiante debe asistir a clase por lo menos el 90% de los días de instrucción ofrecidos, para poder obtener crédito o ser promovido. Todas las ausencias, justificadas e injustificadas, son contadas con el propósito de contabilizar la asistencia escolar para la obtención de crédito. Para cada clase/curso en el cual el estudiante se encuentre por debajo del umbral del 90%, se revisará su archivo y es posible que el estudiante tenga que completar un programa desarrollado por el director o la persona designada con el fin de obtener crédito o ser promovido al siguiente año. Una vez que el estudiante se encuentre por debajo del umbral del 75%, un comité de revisión de la asistencia escolar se reunirá para desarrollar un programa que el estudiante deberá completar a fin de obtener crédito o ser promovido. TEC 25.092 y Política FEC (LOCAL) de la Junta Directiva.

Por favor firme el formulario de acuse de recibo y envíe el original firmado a la escuela de su hijo/a. Si tiene preguntas, usted puede ponerse en contacto con la escuela de su hijo/a.

Contabilidad de la Asistencia

Los padres pueden acceder a los datos de asistencia actualizados a través del Centro de Acceso desde el Hogar online o a través de la aplicación Móvil Katy OnTheGo.

Asistencia Obligatoria: Medidas de Prevención del Ausentismo Escolar

Un niño obligado a asistir a la escuela, asistirá a la escuela cada día escolar durante todo el período en el cual se provea el programa de instrucción. Se proporciona la siguiente información a los estudiantes y padres para ayudar en la prevención del ausentismo escolar. El ausentismo escolar incluye cualquier ausencia que sea considerada injustificada. Para información adicional examine las "Leyes de Asistencia, Prevención de Ausentismo Escolar y Acuse de Recibo" que se encuentran arriba.

Medidas de Prevención contra la Inasistencia (Código de Educación de Texas 25.0915)

Si un estudiante no asiste a la escuela y sin justificación durante tres o más días o partes del día dentro de un período de cuatro semanas pero falta menos de 10 o más días o partes del día dentro de un período de seis meses en el mismo año escolar, el distrito escolar iniciará una o más de las siguientes medidas de prevención contra la inasistencia:

- (1) Imponer un plan de mejora de comportamiento al estudiante, firmado por un empleado de la escuela, el estudiante y el padre o tutor del estudiante, que incluya:
 - (a) Una descripción específica del comportamiento requerido o prohibido para el estudiante;
 - (b) El período durante el cual tendrá vigencia el plan, que no superará los 45 días de escuela después de la fecha en que entre en vigencia el contrato; o
 - (c) Las penas para otras ausencias, incluyendo otra acción disciplinaria o la derivación del estudiante a un tribunal de inasistencia;
- (2) Imponer servicio comunitario en la escuela; o
- (3) Derivar al estudiante a pedagogía, mediación, clases particulares, un programa de un tribunal para adolescentes, servicios comunitarios u otros servicios

dentro o fuera de la escuela, orientados a tratar las inasistencias del estudiante. Estas derivaciones podrán incluir la participación del padre o tutor del estudiante.

También se le ofrecerán otros servicios pedagógicos al estudiante.

Cumplimiento de las Asistencias a la Escuela

- Si un estudiante tiene tres (3) ausencias injustificadas dentro de un período de 4 semanas, el padre recibirá una carta de Aviso de Asistencia Escolar Obligatoria (CAN por sus siglas en inglés) y una llamada telefónica automatizada. La carta le será enviada por correo electrónico al padres/tutor del estudiante. El padre tendrá cinco (5) días escolares para ponerse en contacto con la secretaria de asistencia de su escuela para corregir eventuales errores. Si las ausencias no se corrigen, se iniciarán Medidas de Prevención de Inasistencias (TPM por sus siglas en inglés). La carta y la llamada telefónica automatizadas servirán como TPM inicial.
- Si un estudiante tiene diez (10) ausencias injustificadas durante un período de 6 meses y las medidas de prevención de inasistencia no han funcionado, el estudiante podrá ser derivado a un tribunal de inasistencias.
- En cualquier caso, la asistencia del estudiante será monitoreada por el resto del año escolar.

Tu día en el Tribunal

Si se descubre que has participado en una conducta de inasistencia, el juez puede ponerte en libertad condicional e imponerte otras sanciones incluidas, pero sin estar limitadas a una o más de las siguientes:

- Pago de una multa hasta \$500.00 más los costos del tribunal
- Programa de prevención y control del ausentismo escolar de 16 horas
- Realización del servicio comunitario
- Nueva comparecencia ante el tribunal para un juicio de conformidad
- Revocación de la licencia de manejar del estudiante

El Distrito tiene la intención de proporcionar esta información para informar a los estudiantes y a los padres sobre los temas de asistencia escolar y la importancia de una educación de calidad para todos los estudiantes. “La no asistencia a la escuela” es un delito.



Acuse de Recibo de las Leyes de Asistencia y Prevención y Control del Ausentismo Escolar

He examinado la información relativa a las leyes de asistencia (asistencia obligatoria y asistencia para la obtención de crédito) y las medidas de prevención y control del ausentismo escolar de Katy ISD. Yo entiendo las consecuencias que pueden resultar del ausentismo escolar. Si tengo preguntas o deseo información adicional, entiendo que puedo ponerme en contacto con la secretaria de asistencia de la escuela o con el facilitador de prevención de inasistencias de Katy ISD o la persona designada.

Firma del estudiante	Nombre del estudiante	Grado escolar
Firma del Padre/Madre/Tutor Legal	Nombre en letra de imprenta del Padre/Madre/Tutor Legal	Fecha

Guía de Referencia Rápida al Sistema de Niveles Disciplinarios 2025-2026

Este cuadro representa breves ejemplos de infracciones de cada uno de los niveles disciplinarios. **Para observar una lista de consecuencias apropiadas y para obtener más detalles específicos, diríjase a las páginas 22-25 del Plan de Gestión de la Disciplina y Código de Conducta del Estudiante.**

Nivel I

El enfoque en el Nivel I del Plan de Gestión de la Disciplina y del Código de Conducta del Estudiante se encuentra en la implementación del proceso proactivo de los Sistemas de apoyo en varios niveles (MTSS) del Distrito y en el uso de ayudas escalonadas para enseñar y reforzar expectativas de conducta positivas para todos los estudiantes.

Nivel II

- 2.1 Deshonestidad académica o copiar el trabajo de otro
- 2.2 Bullying o cyberbullying (confirmado por una investigación)
- 2.3 Daño a la propiedad, que incluye materiales o libros de texto de la biblioteca o del salón de clase, incluso la supresión de los códigos de barras; arruinar o dañar la propiedad de otra persona
- 2.4 Detención (no cumplir)
- 2.5 Disturbios, crear/participaren una actividad inapropiada
- 2.6 Código de Vestimenta, Violación (secundaria); violaciones repetidas (primaria)
- 2.7 Fármacos/Medicamentos, prescripción actual (posesión); medicamentos sin prescripción y/o sustancias homeopáticas, suplementos nutricionales o pastillas energéticas (uso)
- 2.8 Dispositivos electrónicos (uso no autorizado) como: radio, reproductor de CD, reproductor de MP3, calculadora, dispositivo de juegos, etc. para actividades no autorizadas
- 2.9 Huida
- 2.10 Engaño a un adulto, incluida la falsificación
- 2.11 Pelear (fomentar o promover)
- 2.12 Comida (usarla de forma inapropiada)
- 2.13 Pasar por los pasillos (abuso de su uso)
- 2.14 Acoso (confirmado por una investigación)
- 2.15 Violación a las insignias de identificación (ID)
- 2.16 Lenguaje, inapropiado (verbal o escrito)
- 2.17 Incumplimiento de las directivas; falta de respeto
- 2.18 Estacionar o conducir (violación) (escuela secundaria)
- 2.19 Ofensas persistentes en el aula o en el autobús
- 2.20 Tocar a otra persona físicamente creando un ambiente molesto
- 2.21 Muestra pública de afecto (inapropiado), participar en un acto de familiaridad con otro
- 2.22 Dispositivos de grabación: cámara, grabadora de audio/video, etc. (poseer o utilizar)
- 2.23 Pautas de Uso Responsable (violar)
- 2.24 Pautas y expectativas de seguridad (violar)
- 2.25 Vender o solicitar mercadería no autorizada para la venta
- 2.26 Llegadas tarde (reiteradas)
- 2.27 Dispositivo de telecomunicaciones (tercera ofensa menor o posterior)
- 2.28 Tabaco o nicotina y parafernalia relacionada, encendedores, fósforos (posesión)
- 2.29 Juguetes y otros artículos molestos (posesión)
- 2.30 Llegadas tarde, saltarse clases, retirarse de la escuela/clase sin permiso
- 2.31 Robo o hurto (menor), uso no autorizado de propiedad
- 2.32 Área no autorizada, estar presente en un área sin permiso, incluyendo holgazanear
- 2.33 Publicaciones no autorizadas (poseer o distribuir)

Nivel III

- 3.1 Municiones o casquillos (posesión)
- 3.2 Atacar a otro estudiante que no sea una ofensa de eliminación o expulsión obligatoria
- 3.3 Chantaje, extorsión o coerción
- 3.4 Bullying o cyberbullying (múltiples incidentes confirmados)
- 3.5 Alterar el ambiente escolar o el proceso educativo
- 3.6 Fármaco/Medicamento sin receta; sustancia prohibida (poseer, usar, vender, intentar vender, entregar o transferir)
- 3.7 Huida (múltiples incidentes)
- 3.8 No divulgar información, ocultar/cubrir (para uno o por otros) información/evidencia, falsificar un informe, hacer una llamada al 9-1-1 que no sea una ofensa de expulsión obligatoria.
- 3.9 Pelear
- 3.10 Apostar

- 3.11 Actividad pandillera, participar en una organización no autorizada, sociedad secreta o pandilla; actividad relacionada con una pandilla que no constituye una ofensa de expulsión obligatoria
- 3.12 Acoso, múltiples incidentes, confirmados por una investigación
- 3.13 Novatadas u hostigamiento (no sexual)
- 3.14 Peligro para la salud o seguridad o una situación que pueda dar como resultado una posible o potencial lesión (crear).
- 3.15 Conducta ilegal que no constituye una ofensa para eliminación o expulsión
- 3.16 Lenguaje profano, vulgar, obsceno o amenazante, incluyendo listas negras (escritas o verbales); o gestos obscenos
- 3.17 Enseñar el trasero; correr desnudo; otras formas de desnudez; exponer o intentar exponer la ropa interior de uno o de otros ("bajar los pantalones")
- 3.18 Incumplimiento, reiterado
- 3.19 Ofensas persistentes de Nivel II, que incluyen infracciones en el ómnibus
- 3.20 Agresión o contacto físico
- 3.21 Material/artículos pornográficos o de orientación sexual o material que promueva la violencia u otras actividades ilegales, que incluyan mensajes sexuales (poseer, distribuir o crear)
- 3.22 Sustancia prohibida mediante una comunicación verbal o escrita sin tener posesión (intentar vender o comprar)
- 3.23 Pautas y expectativas de seguridad (violar)
- 3.24 Comentarios sexuales (hacer) o conducta sexual (participar)
- 3.25 Insultos, étnicos, racistas o relacionados con el género o actos inapropiados hacia otros
- 3.26 Acuerdo de Mantenerse Alejado, violación
- 3.27 Hurtar, posesión no autorizada de propiedad de otra persona, robo, cometer un robo
- 3.28 Llegadas tarde (excesivas)
- 3.29 Dispositivos de comunicación personal: tomar fotos/ videos, cargar, hacer trampa, etc. (violar las pautas)
- 3.30 Tabaco o nicotina y parafernalia relacionada (poseer múltiples veces, vender o usar)
- 3.31 Ingresar a lugares prohibidos, interferir con actividades de la escuela, boicotear y demostraciones grupales
- 3.32 Vandalizar, pintarrajar o dañar propiedad de la escuela, incluyendo grafitis que no sean un delito grave
- 3.33 Arma, no incluida como ofensa de eliminación o expulsión (poseer, distribuir u ocultar)
- 3.34 Armas, similares (poseer, exhibir, entregar, usar o vender)

Nivel IV: Asignaciones a un DAEP

Asignaciones Obligatorias

1. Falsa alarma/informe; amenaza terrorista
2. En o dentro de los 300 pies de la propiedad:
 - a. Conducta punible como delito grave
 - b. Agresión con daños corporales
 - c1. Sustancias controladas (delito menor)
 - c2. Drogas peligrosas (delito menor)
 - c-1-marihuana o THC
 - c-2-cigarrillo electrónico
 - d. Alcohol
 - e. Químicos volátiles abusables
 - f. Libertinaje público o exposición indecente
 - g. Acoso a un empleado
3. Represalia contra un empleado escolar (independientemente del lugar)
4. Delitos graves del Título V o robo agravado (fuera de la escuela)
5. Conducta mortal (fuera del campus)
6. Conducta desordenada incluyendo un arma de fuego (fuera del campus)
7. Portación ilegal de armas (delito grave, fuera del campus)
8. Intoxicación Pública además del alcohol, marihuana, sustancia controlada o drogas peligrosas
9. Posesión de un aparato diseñado para propulsar un proyectil (pistolas de pequeño calibre, pistolas que disparan bolas de papel, pistolas de aire blando, resortera, etc.)
10. Actividades relacionadas con pandillas, fraternidades, asociaciones estudiantiles femeninas o sociedades secretas

11. N°. 2a, N° 2c o N° 2f (a continuación) contra un estudiante (independientemente del lugar)
12. Violación de la seguridad de las computadoras
13. Ofensas de expulsión que ocurren en la propiedad de otro distrito escolar en el Estado de Texas
14. Conducta mortal.
15. Agresión (sin daños corporales) contra cualquier empleado o voluntario
16. Delincuentes sexuales registrados bajo supervisión de la corte

Asignaciones Opativas

1. Mala conducta grave o persistente
2. Delitos graves (felonías) que no son del Título V o robo agravado (fuera del centro escolar)
3. Delincuentes sexuales registrados que no se encuentran bajo supervisión de la corte.
4. Bullying que fomenta el suicidio, incita la violencia o publica o amenaza con publicar material íntimo visual.
5. Violar un acuerdo de mantenerse alejado
6. Participar en múltiples peleas o ataques.
7. Participar de un peligro significativo para la salud o seguridad o violar las expectativas de seguridad
8. Cuchillo que no es una infracción removible obligatoria
9. Juguetes o artículos que parezcan armas
10. Elementos de las actividades disruptivas
11. Elementos de interrupción de clases

Nivel V: Asignaciones a un JJAEP

Asignaciones Obligatorias

1. Portación ilegal de un arma o arma prohibida
2. Dentro o fuera de la propiedad escolar:
 - a. Agresión agravada, agresión sexual, o agresión sexual agravada
 - b. Incendio premeditado
 - c. Asesinato, asesinato punible con la pena de muerte, o intento criminal de cometer un asesinato o un asesinato punible con la pena de muerte
 - d. Indecencia con un niño
 - e. Secuestro o secuestro con circunstancias agravantes
 - f. Hurto, robo o robo con circunstancias agravantes
 - g. Homicidio involuntario
 - h. Homicidio criminosamente negligente
 - i. Abuso sexual continuo de un niño pequeño o persona discapacitada.
3. Delito grave de sustancias controladas o drogas peligrosas (excluye la marihuana o THC)
4. Agresión con lesiones corporales del empleado
5. Exhibición de un arma de fuego
6. Represalia contra un empleado o voluntario escolar (independientemente del lugar, comprendiendo los N° 1-3 arriba)
7. Arma de fuego

Asignaciones Permisivas

1. Mala conducta grave mientras esté en un DAEP (por estatuto)
2. Conducta mortal (en la escuela o a menos de 300 pies)
3. Daño criminal (delito grave)
4. Infracciones de expulsión que ocurren en la propiedad de otro distrito escolar en el Estado de Texas

Código de Vestimenta

ARTÍCULO	VESTIMENTA ACEPTABLE	COMENTARIOS ESPECIALES E INTERPRETACIONES
Camisas y Blusas	<p>Las camisas y las blusas pueden ser:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cualquier camisa o blusa con cuello • Playeras y polos • Sudaderas / suéteres • Camisas con logos o diseños relacionados con la escuela; o con logos y diseños de marcas comerciales y/u otras palabras apropiadas son aceptables <p>Las blusas y camisas deben estar apropiadamente abotonadas y de acuerdo con el diseño.</p>	<p>Está prohibido que los estudiantes vestan camisas y blusas que:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Sean más grandes o más pequeñas de la talla apropiada. • Muestren fotos o avisos que hagan referencia a bebidas alcohólicas, drogas, tabaco, armas de fuego, desnudes, pandillas, muerte, violencia, vulgaridad u obscenidades; y/o profieran insultos a la raza o etnia, la religión, el sexo; o muestren cualquier otro emblema o escrito que potencialmente o materialmente pueda causar interrupción o interfiera con el normal desenvolvimiento de la escuela. <p>No se deben vestir camisetas interiores, camisetas de tirantes, blusas o ropa que exponga la barriga al levantar los brazos.</p>
Pantalones Largos	<p>Se aceptan pantalones deportivos o con pliegues, que estén a la cintura y que no sean tipo “baggy”. Se sugiere el uso de cinturón si es el caso.</p>	<p>Los pantalones no pueden:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Tocar el piso o cubrir los pies. • Ser de telas que se adhieran de manera inapropiada al cuerpo. • Tipo “baggy” o muy holgados. <p>Los agujeros y rasgones arriba del muslo medio no son aceptables, a menos que sean puestos por encima de las mallas (leggings) o medias.</p>
Pantalones Cortos	<p>Se aceptan pantalones cortos que no lleguen más arriba de la mitad del muslo. Esta regla rige para todos los grados.</p>	<p>Los pantalones cortos no pueden:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ser hechos de telas que se adhieran de manera inapropiada al cuerpo. • Tipo “baggy” o muy holgados. • Rasgados o con flecos en el dobladillo o costura. • Tipo calzón. <p>Los pantalones cortos deben satisfacer los requisitos de longitud aceptable independientemente de si también llevan mallas puestas.</p>
Vestidos, faldas y faldas-pantalón	<p>Los vestidos, las faldas y las faldas-pantalón deben:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Sostenerse a la cintura (faldas/faldas-pantalón) • Alcanzar la parte media del muslo. Esta regla rige para todos los grados. <p>La parte superior de los vestidos debe seguir el mismo criterio exigido para las camisas y blusas.</p>	<p>Los vestidos, las faldas y las faldas-pantalón no pueden ser de telas sugerentes.</p> <p>La ranura de las faldas o vestidos debe ser modesta.</p> <p>No se acepta la ropa corta.</p> <p>Los vestidos/faldas-pantalón/faldas deben satisfacer los requisitos de longitud aceptable independientemente de si también llevan mallas puestas.</p>
Zapatos	<p>Los zapatos deben ser:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Usados en todo momento • Elegidos siguiendo un criterio que abarque la seguridad, la salud y deben ser silenciosos. <p>Los estudiantes deben usar zapatos de atletismo con suela de hule, cerrados y con completo soporte alrededor del tobillo.</p>	<p>Las suelas de plataforma más altas de 1” y las sandalias de hule tipo “flip-flop”, no son recomendables por razones de seguridad.</p> <p>Los zapatos de casa y los zapatos con ruedas no son aceptables.</p>
Cabello	<p>El cabello debe estar limpio, bien cortado y no debe cubrir los ojos, y debe ser de un color que no distrae; el corte no debe ser llamativo ni crear una distracción.</p>	<p>El bello debe estar limpio y bien cuidado para que no sea una distracción y no sea sospechoso.</p> <p>No está permitido el uso del cabello arreglado de tal manera que pueda crear una situación de peligro material o potencial, o que pueda causar cualquier distracción.</p>
Joyería	<p>Los estudiantes pueden usar aretes, adornos para el cabello, relojes, brazaletes, anillos y collares que no puedan causar una situación de peligro material o potencial.</p>	<p>No está permitido ningún tipo de joyería que esté relacionada con la membresía a pandillas.</p> <p>No está permitido ningún tipo de joyería que sea considerada como peligrosa para la seguridad material o potencial (incluidos aretes, extensores de orejas, fundas dentales, adornos corporales del tipo “piercing”, cadenas, emblemas, etc.).</p>
General	<p>Uniformes previamente aprobados por la escuela para la práctica de educación física, actividades atléticas, grupos de porristas, etc., deben ser usados sólo durante la clase o actividad específica para la cual fueron aprobados.</p> <p>Durante algunos eventos especiales en la escuela, los administradores pueden establecer que se requiere algún tipo de vestimenta especial para ese evento específico.</p>	<p>No se permitirá la ropa excesivamente grande, como impermeables o sobretodos.</p> <p>No se deben usar sombreros, gorras, bandas deportivas para la cabeza, pañuelos tipo bandana, gorros o bufandas dentro de la escuela; con la excepción de aquellos que estén relacionados con la práctica de alguna religión, seguridad, aseo o que estén autorizados por el director.</p> <p>No se debe usar ningún tipo de vestimenta que pueda causar algún tipo de daño a la propiedad escolar, crear algún riesgo a la seguridad o se considere que pueda causar alguna perturbación material o potencial al ambiente escolar.</p> <p>No están permitidos tatuajes, accesorios, joyería y ropa que contengan fotos, palabras o dibujos vulgares o inapropiados, o marcas relacionadas con pandillas.</p>

Los administradores están autorizados a determinar si el estudiante tiene un aspecto cuidado y si su ropa es adecuada.

KATY VESTIRSE PARA EL ÉXITO

Plan de gestión de la disciplina y Código de conducta de los estudiantes de Katy ISD

NO SE PUEDE CUBRIR LA CABEZA
(EXCEPTO POR RAZONES
RELIGIOSAS O MÉDICAS)

TODA ÁREA
SOMBREADA DEBE
ESTAR CUBIERTA

SE DEBE USAR LA ID. DE
LA ESCUELA EN TODO
MOMENTO

LOS PANTALONES
CORTOS Y LAS
FALDAS DEBEN
LLEGAR A LA MITAD
DEL MUSLO

SE DEBE USAR CALZADO
EN TODO MOMENTO



ALCOHOL



DROGAS



VIOLENCIA



GROSERÍA

El atuendo escolar no puede causar una alteración material ni sustancial de las operaciones escolares normales ni puede interferir con ellas. No cumplir con las expectativas de vestirse para el éxito puede derivar en consecuencias disciplinarias.

DISPOSITIVOS DE COMUNICACIÓN PERSONAL

NORMAS Y PROCEDIMIENTOS

Dispositivo de comunicación personal significa un teléfono, un teléfono celular como un teléfono inteligente (smartphone) o un teléfono plegable (flip phone), una tableta, un reloj inteligente (smartwatch), un dispositivo de radiobúsqueda o cualquier otro dispositivo electrónico capaz de telecomunicación o comunicación digital. (Sec. 37.082 del Código de Educación de Texas)

POSESIÓN Y ALMACENAMIENTO DEL DISPOSITIVO:

Se prohíbe a los estudiantes utilizar un dispositivo de comunicación personal mientras se encuentren en las instalaciones de la escuela durante la jornada escolar.

Los dispositivos de comunicación personal deben guardarse en la mochila del estudiante como método de almacenamiento designado.

VIOLACIÓN DE USO:

A los estudiantes que infrinjan las pautas sobre dispositivos de comunicación personal se les asignará una consecuencia que incluye, entre otras, la confiscación del dispositivo en un lugar centralizado, seguida de la comunicación con los padres y su recogida. Los campus pueden imponer restricciones adicionales a las que figuran en el *Plan de Gestión de la Disciplina y Código de Conducta del Estudiante*.

El distrito se deshará de un dispositivo de comunicación personal confiscado de cualquier manera razonable después de haber notificado por escrito a los padres del estudiante con 90 días de antelación la intención de deshacerse del dispositivo.

SITUACIONES DE EMERGENCIA:

En situaciones de emergencia, los estudiantes deben seguir la orientación del personal de la escuela sobre el uso de los dispositivos de telecomunicación.

AVISOS ADICIONALES:

Los estudiantes y los padres deben familiarizarse con la sección y las definiciones relacionadas con los dispositivos de comunicación personal en el *Plan de Gestión de la Disciplina y Código de Conducta del Estudiante*, así como con la información relacionada en las Pautas de Uso Responsable (ubicadas en el Manual del Estudiante).



Escanee el código QR para acceder al *Plan de Gestión de la Disciplina y Código de Conducta del Estudiante*



Avisos Generales

El Propósito del Código de Conducta Estudiantil

La educación en esta comunidad representa una significativa inversión de recursos financieros y humanos. Los beneficios que el estudiante disfruta de esta inversión dependen mucho de la actitud del estudiante hacia el aprendizaje y la fidelidad del estudiante a las altas normas de comportamiento. Para lograr el mejor ambiente de aprendizaje posible para todos los estudiantes, el Código de Conducta Estudiantil y otros reglamentos escolares de comportamiento se aplicarán siempre que el interés del Distrito Escolar Independiente de Katy (Katy ISD) esté en cuestión, dentro o fuera del territorio escolar, conjuntamente con o independientemente de las clases y actividades patrocinadas por la escuela.

El Código de Conducta Estudiantil que sigue es la respuesta específica del Distrito Escolar Independiente de Katy al Capítulo 37 del *Código de Educación de Texas*. La ley requiere que el Distrito defina mala conducta que puede o debe resultar en una serie de consecuencias disciplinarias específicas. Este Código es el resultado de la colaboración entre el Distrito, el personal de la escuela, los padres, otros miembros de la comunidad y representantes de mesas directivas juveniles correspondientes del condado. Este Código, adoptado por los Miembros de la Junta Directiva del Distrito Escolar Independiente de Katy, provee información y dirección a los estudiantes y padres sobre las normas de comportamiento esperadas, así como las posibles consecuencias por mala conducta. Por favor firme y regrese la tarjeta “*Declaración del Padre/Estudiante*” (que recibió con el paquete del primer día de clases, electrónicamente, en el momento de matricular a su hijo/a o que se encuentra en la parte delantera de este manual) como evidencia que la escuela le ha proporcionado acceso a o una copia de este manual. El *Plan de Gestión de la Disciplina* y el *Código de Conducta del Estudiante* se pueden encontrar en el sitio web www.katyisd.org en la sección District Links en “Handbooks”.

Políticas de la Junta Directiva

El Distrito Escolar Independiente de Katy mantiene las Políticas de la Junta Directiva que controlan el funcionamiento del Distrito. La Junta Directiva aprueba y adopta modificaciones a estas políticas cuando es necesario. Las políticas de la Junta Directiva proveen al Distrito la base legal para su funcionamiento y manejo, así como el intento de la Junta Directiva sobre cómo seguir más específicamente los procedimientos dentro de Katy ISD. Se pueden consultar las políticas de la Junta Directiva en línea, en el sitio Web del Distrito en: www.katyisd.org. Desde la página de inicio del Distrito, acceda a “District” en la barra de menú de la izquierda, seleccione “Board of Trustees” y después elija “Board Policy Manual” a la derecha de la página. Este enlace lo dirigirá a un sitio que le permitirá realizar búsquedas utilizando palabras clave, temas o por códigos de políticas específicos.

Quejas

Normalmente las preocupaciones o quejas de los padres o estudiantes pueden ser informalmente dirigidas — por una llamada telefónica o una conferencia con el maestro, subdirector o con el director del centro escolar, como sea apropiado. Aquellas quejas que requieran un proceso más formal y no puedan ser resueltas al nivel de la escuela, el Distrito ha establecido un proceso de queja estándar, lo cual es discutido en la política [FNG \(LOCAL\)](#) de la Junta Directiva (Remitirse a “Políticas de la Junta Directiva” arriba). Un estudiante o padre que tenga un reclamo podrá acceder al proceso FNG siempre y cuando la solicitud se realice dentro de los 15 días de la fecha en la que el padre tomó conocimiento por primera vez, o que con la diligencia debida debería haber tomado conocimiento, sobre la decisión o acción que causó el reclamo. Antes de o en el momento de la conferencia del Nivel I, el estudiante o el padre someterá el formulario obtenido de la escuela resumiendo la queja, la evidencia y la solución solicitada. Si el asunto no se resuelve después de la decisión escrita posterior a la conferencia del Nivel I con el director, un pedido escrito para apelar la decisión debe ser enviado al Superintendente Asistente para Directivos y Soporte de Escuelas correspondiente. Si una queja aún queda por resolver después de una decisión del Nivel II, el Distrito proporciona la oportunidad de presentar la queja a los miembros de la Junta Directiva. Los administradores que reciban una preocupación o una queja que no haya pasado por las vías adecuadas sólo pueden volver a referir preocupación o la queja a la persona apropiada para su resolución. Por consiguiente, las preocupaciones o las quejas pueden ser tratadas de una manera más eficiente si la cuestión es tratada primero al nivel que le corresponde.

En caso de que el estudiante o uno de sus padres sea representado en una conferencia en cualquiera de los niveles por un abogado, el Distrito debe ser notificado con antelación a fin de que la administración pueda obtener igual representación. Si tal no ocurriese, habría que cambiar la fecha de la conferencia.

Algunas preocupaciones o quejas, tales como las que están relacionadas con acciones disciplinarias, el acoso sexual, los recursos de instrucción, o la pérdida de crédito, requieren procedimientos específicos al tópico. Si los padres tienen preguntas o quejas relativas a cuestiones auxiliares relacionadas con medidas disciplinarias, deberán discutir las de manera informal con el maestro o un administrador de la escuela, según corresponda, o de acuerdo con la Política [FNG \(LOCAL\)](#) de la Junta Directiva. Este proceso no puede ser utilizado para anular una asignación disciplinaria. Cualquier escuela puede proveer información relativa a los procesos específicos para tales preocupaciones/quejas. Información adicional también puede ser encontrada en el Manual de las Políticas de la Junta Directiva tal como descrito arriba bajo “Políticas de la Junta Directiva.”

Notificaciones Requeridas Para los Padres

Asistencia — Aviso de Advertencia

Tal como lo requiere el *Código de Educación del Estado de Texas 25.095*, Katy ISD está proporcionando este aviso por escrito a los padres/tutores legales sobre los siguientes requisitos relacionados con la asistencia obligatoria:

Si un estudiante, que debe frecuentar la escuela bajo la Sección 25.085, está ausente de la escuela 10 días o partes del día o más dentro de un período de seis meses en el mismo año escolar:

- Los padres o tutores legales del estudiante están sujetos a prosecución bajo la Sección 25.093; y
- El estudiante está sujeto a ser derivado a un tribunal por inasistencias por una conducta de inasistencia bajo la Sección 65.003(a) del Código de Familia.

La responsabilidad del padre/tutor legal bajo la asistencia obligatoria ya no se aplica una vez que el estudiante cumpla 19 años de edad; el estudiante asume la responsabilidad exclusiva a partir de ese momento.

Identificación de Estudiantes

Asistencia para Estudiantes que Necesitan o Pueden Necesitar Servicios de la Sección 504

Katy ISD es responsable por la identificación y la evaluación de estudiantes quienes dentro del intento de la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973 necesiten servicios o programas especiales de manera a que tales estudiantes puedan recibir la requerida educación adecuada y gratuitamente.

Un estudiante que pueda necesitar instrucción o programas especiales dentro del intento de la Sección 504 es alguien quien:

- Tiene un impedimento físico o mental que limita substancialmente una o más de las actividades principales de la vida cotidiana; o
- Tiene un historial de tal impedimento; o
- Es considerado como teniendo tal impedimento.

Los estudiantes pueden ser elegibles bajo las cláusulas de la Sección 504 aun cuando no necesiten servicios de acuerdo con la Ley para el Mejoramiento de la Educación de Individuos Con Discapacidades. Los padres que crean que su hijo/a puede calificar para recibir servicios o programas especiales bajo la Sección 504 deben contactar a la Coordinadora 504 de su escuela.

Además, los padres que crean que tienen un/a hijo/a que pueda calificar para recibir servicios de educación especial o programas bajo la Ley para el Mejoramiento de la Educación de Individuos Con Discapacidades (IDEA por sus siglas en inglés) deben contactar la oficina de su escuela para información adicional.

Asistencia para Estudiantes que Necesitan o Pueden Necesitar Servicios de Educación Especial

Si un niño está experimentando dificultades de aprendizaje, el padre puede comunicarse con la persona mencionada a continuación a fin de enterarse sobre el sistema de referencia al programa de educación especial del distrito o el sistema de evaluación con respecto a servicios de apoyo. Este sistema conecta a los estudiantes con una variedad de opciones de apoyo, incluyendo la recomendación para una evaluación relativa al programa de educación especial. Los estudiantes que tienen dificultades en el aula normal deberán ser considerados para tutoría, servicios compensatorios y otros servicios académicos o de comportamiento de apoyo, disponibles para todos los estudiantes, incluyendo un proceso basado en los Sistemas de apoyo de varios niveles (MTSS, por sus siglas en inglés). La implementación del proceso de MTSS tiene el potencial de tener un impacto positivo sobre la capacidad de las agencias de educación locales de satisfacer las necesidades de los estudiantes en apuros.

En cualquier momento, el padre tiene el derecho de solicitar una evaluación para los servicios de educación especial. Si un padre presenta una solicitud escrita al director del distrito para recibir servicios de educación especial o al empleado administrativo de la escuela para una evaluación inicial para servicios de educación especial, el distrito deberá decidir si la evaluación es necesaria, a más tardar el 15º día escolar después de la fecha en que la escuela recibe la solicitud. Si la evaluación es necesaria, se le informará al padre y se le solicitará que proporcione su consentimiento escrito informado para la evaluación. El distrito deberá completar la evaluación e informar dentro de los 45 días de clase desde la fecha en la que el distrito reciba el consentimiento escrito. El distrito debe entregarle una copia del informe al padre. Una vez completada la evaluación, se programará una reunión de Revisión de Admisión y Revocación (ARD) dentro de los 30 días calendario para revisar la evaluación.

Si el distrito determina que tal evaluación no es necesaria, el distrito le proporcionará al padre una notificación por escrito explicando el motivo por el cual el niño no será evaluado. Esta notificación por escrito incluirá información que le explicará al padre los derechos que él tiene si no está de acuerdo con la decisión del distrito. Además, la notificación debe informarle al padre sobre la forma para obtener una copia de la *Notificación de las Salvaguardas de Procedimiento - Derechos de los Padres de Estudiantes con Discapacidades*.

Los padres podrán comunicarse con la administración de su escuela para solicitar una derivación para servicios de educación especial. La persona designada por el distrito con quien puede ponerse en contacto para conocer las opciones que tiene un niño que experimenta dificultades en el aprendizaje o para obtener una derivación para que se lo evalúe para ver si puede recibir servicios de educación especial es el Director Ejecutivo de Educación Especial y puede llamarlo al número de teléfono 281-396-2630

No Discriminación Bajo los Títulos II (ADA), VI y IX y Sección 504

El Distrito Escolar Independiente de Katy no discrimina en base a sexo, discapacidad, raza, religión, color, sexo, edad o nacionalidad de origen, al proveer servicios y/o actividades educativos, incluso los programas de carreras profesionales y técnicas, ni en sus políticas de empleo de acuerdo con el Título VI de la Ley de los Derechos Civiles de 1964, tal como fue enmendada; Título IX de las Enmiendas Educativas de 1972; y la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973, tal como fue enmendada. Las consultas/los reclamos relacionados con la aplicación del Título IX y sus regulaciones de implementación pueden ser dirigidos a la Coordinadora del Título IX del Distrito para los Estudiantes, Stephanie McInturff, a 6301 S. Stadium Lane, Katy, TX 77494, 281-396-2904, StephanieHMcInturff@katyisd.org, o a la Oficina de los Derechos Civiles. El Administrador de ADA y de la Sección 504 del Distrito ha sido designado para coordinar el cumplimiento de los requerimientos no discriminatorios de la Ley de Americanos con Discapacidades y la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973. Las encuestas/ quejas referentes a servicios de la Sección 504 pueden ser dirigidas al Administrador de la Sección 504 del Distrito al 6301 S. Stadium Lane, Katy, TX 77494, 281-396-2318.

El Distrito Escolar Independiente de Katy no discrimina con base a discapacidad negando acceso a los beneficios de los servicios, programas o actividades del Distrito. Para pedir información sobre la posible aplicación del Título II de la Ley para los Americanos con Discapacidades (ADA, por sus siglas en inglés), las personas interesadas deben comunicarse con Sandra Thomas dirigiéndose a 6301 S. Stadium Lane, Katy, TX 77494 o llamando al 281-396-2318.

Víctimas de Crímenes Violentos

Un estudiante quien es víctima de un delito criminal violento que ocurre en la escuela o dentro de cualquier propiedad escolar mientras asiste a una actividad patrocinada por o relacionada con la escuela, debe tener la oportunidad de ser trasladado a otra escuela. La Agencia de Educación de Texas define los actos criminales violentos (basado en violaciones del Código Penal) como sigue: tentativa de asesinato, indecencia con un niño, secuestro agravado, asalto con lesiones físicas, asalto agravado, asalto sexual o asalto sexual agravado y robo agravado.

Otros Avisos para los Padres

Aviso de Zona Escolar Libre de Alcohol

El distrito prohíbe la posesión o uso del alcohol o bebidas alcohólicas en propiedad escolar o áreas relacionadas con la escuela o en actividades sancionadas por la escuela o alrededor de la propiedad escolar. La posesión de cualquier bebida intoxicante para consumo, venta o distribución, en terrenos o edificaciones de cualquier distrito escolar o ingresando o dentro de cualquier campo o estadio deportivo, donde se esté llevando a cabo un evento patrocinado por el distrito o donde participen estudiantes de alguna escuela, se tomará como que constituye un delito menor Clase C. *Código de Educación 38.007 y 37.122*, POLÍTICAS [FNCF \(LEGAL\)](#) y [GKA \(LEGAL\)](#) del DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE KATY.

Aviso de Zona Escolar Libre de Drogas

Una persona que cometa un delito criminal, éste se verá aumentado, si esa persona está en conocimiento o intencionalmente porta sustancias controladas, mencionadas en el *Código de Salud y Seguridad*, capítulo 481, dentro o alrededor de un área de 1.000 pies donde se encuentre cualquier instalación que sea propiedad o esté rentada por un distrito escolar o un vehículo de transporte escolar. *Código de Salud y Seguridad 481.134 y POLÍTICA FNCF (LEGAL)* del DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE KATY.

Armas de Fuego y Visitas a la Escuela

A partir del 1º de enero de 2016, todo poseedor de licencia de portación de armas podrá optar por usar su arma de fuego en una funda de pistola de hombro o de cinturón en lugar de llevarla oculta. La portación de armas a la vista y ocultas continúa estando prohibida en los edificios de la escuela, en los patios donde se realizan actividades organizadas por la escuela, en sitios de elecciones, en reuniones del consejo escolar, en vehículos de pasajeros de la escuela y en pasillos externos utilizados por los estudiantes para moverse entre los edificios o campus de la escuela. Si, por ejemplo, una banda de marcha de escuela secundaria utiliza parte de su estacionamiento para practicar, se prohibirán las armas de fuego en esta área mientras se lleva a cabo la actividad relacionada con la escuela.

Los empleados de la escuela tienen prohibido tener un arma de fuego en propiedad de la escuela durante el día escolar o mientras se realiza una actividad estudiantil organizada o relacionada con la escuela, sin importar si el empleado posee portación de armas o no.

Armas de Fuego y Armas en General

Una persona comete un delito de tercer grado si la persona, a sabiendas, intencionalmente o imprudentemente posee o va con un arma de fuego, cuchillo con hojas que miden más de 5 ½ pulgadas, garrote o arma prohibida indicada en el Código Penal 46.05(a) a las instalaciones físicas de una escuela o institución educativa o a cualquier terreno o edificio en el que se esté llevando a cabo una actividad organizada por una escuela o institución educativa, o en un vehículo de transporte de pasajeros de una escuela o institución educativa, excepto conforme a las regulaciones escritas o autorización escrita del Distrito.

Código Penal 46.03.

Una persona comete un delito de tercer grado si, con la intención de causar alarma o una lesión personal a otra persona o dañar propiedad de la escuela, la persona intencionalmente exhibe, utiliza o amenaza con exhibir o utilizar un arma de fuego, dentro o en cualquier propiedad, incluyendo la playa de estacionamiento, la cochera u otra área de estacionamiento que sea propiedad de una escuela privada o pública o en un ómnibus escolar utilizado para transportar niños desde y hacia actividades organizadas por la escuela. Código de Educación 37.125 y POLÍTICAS [FNCG \(LEGAL\)](#) y [GKA \(LEGAL\)](#) de KATY ISD.

Además, las pistolas y otras armas en general son gobernadas por la Ley de las Zonas Escolares Libres de Pistolas que prohíbe la posesión de armas de fuego en una zona escolar, y la ley estatal de las Zonas Escolares Libres de Armas en General que prohíbe la posesión de armas a una distancia de 300 pies de las instalaciones de una escuela o en las instalaciones de un local donde se esté llevando a cabo una función escolar oficial o un evento patrocinado o autorizado por la Liga Interescolar Universitaria. *18 USC 657.922(q)* y *Código Penal 46.11*.

Fuegos Artificiales

Una persona no puede explotar o encender fuegos artificiales dentro de un área de 600 pies alrededor de una escuela, a menos que la persona reciba una autorización por escrito de la escuela. *Código de Ocupaciones 2154.251(a)(1)* y POLÍTICA [GKA \(LEGAL\)](#) del DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE KATY.

Zonas Libres de Pandillas

La sección 71.028 del *Código Penal* establece zonas libres de pandillas que incluyen escuelas, instituciones de educación superior, centros públicos o privados para jóvenes, patios de recreo, centros comerciales, cines, piscinas públicas, arcadas de videojuegos y autobuses escolares. Una persona de 17 años o mayor quien cometa ciertos delitos a una distancia de 1.000 pies de cualquier propiedad inmobiliaria que pertenezca a, sea alquilada o arrendada por una escuela o la mesa directiva de una escuela o en un autobús escolar puede recibir un castigo que puede elevarse a la siguiente categoría de delito más alto (a menos que el delito ya haya sido clasificado como un delito grave de primer grado). Las zonas libres de pandillas aplican si una persona comete o conspira en cometer ciertos delitos con la intención de establecer, mantener o participar en una combinación o en los lucros de una combinación o como miembro de una pandilla callejera criminal como lo especifica la *Sección 71.02 del Código Penal* (actividad criminal organizada). Estos delitos incluyen el homicidio, homicidio capital, incendio provocado, robo agravado, asalto sexual agravado, falsificación, conducta mortal, asalto con daños corporales; manufactura ilegal, transporte, reparación o venta de armas de fuego o armas prohibidas en general; o cualquier delito enumerado en el *Capítulo 43 del Código Penal* (indecencia pública) representando o involucrando la conducta de o dirigida hacia un menor de 18 años de edad. *Código Penal 71.02*

Notificación de Violaciones de la Ley

La ley del Estado de Texas requiere que el Distrito notifique todo el cuerpo docente y el personal de apoyo responsable de la supervisión del estudiante que ha sido colocado en custodia, arrestado o enviado a la corte juvenil por haber cometido un delito grave o por ciertos delitos menores o quienes tienen contacto regular con un estudiante que se cree que ha cometido ciertos delitos o quien ha sido declarado culpable, ha recibido acusación diferida, resolución aplazada, o fue juzgado por conducta delincuente por un delito grave o ciertos delitos menores. Además, todo el personal pertinente del Distrito debe ser notificado en relación a un estudiante que tiene que registrarse como agresor sexual. POLÍTICAS [FL \(LEGAL\)](#) y [GRAA \(LEGAL\)](#) del DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE KATY.

Aviso de Zona Escolar Libre de Tabaco

El Distrito prohíbe fumar y utilizar cigarrillos electrónicos y productos de tabaco en propiedad del Distrito y en actividades relacionadas con la escuela o autorizadas por la escuela en o fuera de la propiedad de la escuela. Los estudiantes tienen prohibido poseer cigarrillos electrónicos y productos de tabaco en propiedad del Distrito y en actividades relacionadas con la escuela o autorizadas por la escuela en o fuera de la propiedad de la escuela. Una persona comete un delito si tiene en su posesión un producto de quema de tabaco o fuma tabaco u opera un cigarrillo electrónico en las instalaciones de una escuela pública. *Código de Educación 38.006, 20 USC 6083 y 7183* y POLÍTICAS [FNCD \(LEGAL\)](#) y [GKA \(LEGAL\)](#) DE KATY ISD.

Política de Participación de los Padres

De acuerdo con la Sección 37.0014 del Código de Educación de Texas, el Distrito ha revisado la opción de adoptar una política para la participación de los padres en las colocaciones disciplinarias de la escuela. Por el momento, el Distrito no ha adoptado una política formal en virtud de esta sección. Sin embargo, el Distrito sigue comprometido con fomentar asociaciones sólidas entre los padres y los administradores de la escuela. El Distrito valora la comunicación abierta en todos los asuntos relacionados con la disciplina de los estudiantes y fomenta el compromiso de los padres para apoyar el éxito y el bienestar de los estudiantes. (Ver Responsabilidades en la página 2 tanto de los administradores del campus como de los padres/tutores).

Plan para el Manejo de la Disciplina

Desarrollo del Plan

Cada año el *Plan para el Manejo de la Disciplina del Distrito y Código de Conducta Estudiantil* es desarrollado a través de un esfuerzo cooperativo de los administradores, maestros y padres de cada nivel de instrucción dentro del distrito escolar. Un esbozo del *Plan para el Manejo de la Disciplina y Código de Conducta Estudiantil*, inicialmente preparado por el personal administrativo del Distrito, también es presentado al Consejo Para el Mejoramiento del Distrito de Katy (comité de planificación y de toma de decisiones) para revista y comentario antes de ser adoptado por la Junta Directiva. El *Plan para el Manejo de la Disciplina y Código de Conducta Estudiantil* entra en vigor después de ser adoptado por la Junta Directiva.

Plan para el Manejo de la Disciplina

Un “Plan para el Manejo de la Disciplina” que comprende las políticas y regulaciones sobre los derechos y las responsabilidades de los estudiantes y un “Código de Conducta Estudiantil” que delinea las expectativas disciplinarias de los estudiantes estarán a la disposición de todos los estudiantes y padres, maestros y administradores al principio del año escolar a través del sitio web del Distrito. Copias impresas también están disponibles en cada oficina escolar para que los estudiantes u otras personas las revisen. Acceso o copias impresas también serán proveídas a los nuevos empleados profesionales, estudiantes recientemente registrados y a los padres que lo soliciten. Los cambios que ocurran durante el año pueden ser publicados y distribuidos durante el siguiente semestre, pero nunca más tarde que al principio del siguiente año escolar.

Todos los años, durante el proceso de registración, cada estudiante y padre debe firmar electrónicamente una declaración (tarjeta de reconocimiento del padre/estudiante) indicando que ha tomado conocimiento del *Plan de Gestión de la Disciplina y del Código de Conducta del Estudiante* revisados de Katy ISD y reconocer las responsabilidades allí detalladas. Cada padre y estudiante también debe familiarizarse con los reglamentos y procedimientos delineados en los manuales/cuadernillos escolares para estudiantes y en los procedimientos de la escuela sobre la disciplina.

Técnicas de Manejo de la Disciplina

Las técnicas de manejo de la disciplina usadas cuando los estudiantes violan el *Plan para el Manejo de la Disciplina y Código de Conducta Estudiantil* incluirán, pero no se limitarán a lo que sigue:

1. Restitución de daños; restablecimiento del orden;
2. Remoción temporal de la clase;
3. Conferencias de padre y maestro; o acompañamiento del alumno por el padre en la escuela (shadowing);
4. Confiscación temporal de artículos;
5. Contratos de comportamiento;
6. Detención, incluyendo la detención los sábados;
7. Retiro de privilegios, exclusión de actividades extracurriculares incluyendo puestos de honor;
8. Reducción de calificaciones según lo que permita el reglamento;
9. Retiro o restricción de privilegios del autobús; período probatorio en el bus;
10. Suspensión De Un Día para el Otro;
11. Suspensión en la escuela;
12. Suspensión fuera de la escuela (remitirse a la Política FOB de la Junta Directiva); y
13. Remoción a un Programa de Educación Disciplinaria Alternativa (DAEP; remitirse a la Política FOA, FOC y FOCA de la Junta Directiva);
14. Expulsión (JJAEP; remitirse a la Política FOD y FODA de la Junta Directiva);
15. Recomendación a las Autoridades Garantes de la Ley.

Este reglamento reconoce específicamente todas las técnicas sobre el manejo de la disciplina permitidas bajo la ley del Estado de Texas además del castigo corporal.

El plan de intervención de comportamiento (BIP por sus siglas en inglés) de cada estudiante incapacitado, si dicho plan es apropiado, abordará sus necesidades especializadas en el área de la disciplina. Se pueden incluir técnicas apropiadas para el manejo de la disciplina en el BIP.

Entrenamiento en el Manejo de la Disciplina

Cada director será responsable por proveer entrenamiento sobre el manejo de la disciplina para el personal de la escuela. El entrenamiento debe incluir un repaso del *Plan para el Manejo de la Disciplina y Código de Conducta Estudiantil* del Distrito, así como, un repaso de cualquiera de las estrategias o técnicas de la disciplina en la escuela. Los nuevos administradores deben asistir a un entrenamiento obligatorio al nivel del Distrito. Los administradores que regresan deben recibir una capacitación de actualización cada tres años.

Coordinador de Comportamiento del Campus

Se debe designar a una sola persona en cada campus para que actúe como coordinador de comportamiento del campus. La persona designada puede ser el director del campus o cualquier otro administrador del campus seleccionado por el director. Otros miembros del personal de la escuela pueden ayudar al coordinador de comportamiento del campus en el desempeño de sus funciones, siempre que el coordinador de comportamiento del campus verifique personalmente que todos los aspectos de su función se lleven a cabo de forma adecuada.

El coordinador de comportamiento del campus deberá:

1. supervisar las remisiones disciplinarias;
2. informar al equipo de evaluación de amenazas y de escuela segura y solidaria del campus, establecido en virtud de la Sección 37.115, cualquier estudiante que participe en una conducta que contenga los elementos de:
 - a. la infracción de amenaza terrorista en virtud de la Sección 22.07 del Código Penal;
 - b. la infracción del porte ilegal de armas en virtud de la Sección 46.02 del Código Penal;
 - c. una infracción relacionada con armas prohibidas en virtud de la Sección 46.05 del Código Penal; o
 - d. la infracción de exhibir, usar o amenazar con exhibir o usar un arma de fuego en virtud de la Sección 37.125 de este código; e
3. informar al equipo de evaluación de amenazas y de escuela segura y solidaria del campus, establecido en virtud de la Sección 37.115, cualquier comportamiento o tendencia de conducta del estudiante que puedan suponer un riesgo grave de violencia para el estudiante u otras personas.

Los administradores nuevos en la escuela y los administradores de la escuela que son nuevos en el Distrito deben completar una capacitación intensiva sobre los procedimientos de gestión de la disciplina antes de que comience cada año escolar. Todos los administradores escolares que regresen al Distrito, deben asistir a una sesión de entrenamiento a fin de recibir información sobre los cambios relativos al plan para el manejo de la disciplina basados en nuevos estatutos o procedimientos del Distrito. En conformidad con la política del Distrito, los directores de las escuelas y los subdirectores serán responsables de establecer las reglas y procedimientos escolares que asegurarán un programa educativo seguro y libre de interrupción y de hacer cumplir consecuente y justamente todas las políticas disciplinarias, las reglas y procedimientos escolares con respecto a la disciplina y al comportamiento de los estudiantes. [Remitirse a la Política [FO \(LOCAL\)](#)]. La información de contacto se encuentra publicada en el sitio web del Distrito.

Al administrar la disciplina, un director o director asistente deberá informarle inmediatamente al padre o tutor de un estudiante si al estudiante se lo suspende dentro o fuera de la escuela, si se lo asigna a un programa de educación alternativa disciplinaria, si se lo expulsa o si se lo asigna a un programa de educación alternativa de justicia juvenil, o si un oficial del cumplimiento de la ley se lo lleva en custodia. Un administrador deberá cumplir con esto de la siguiente manera:

- (1) Comunicarse rápidamente con el padre o tutor telefónicamente o en persona; y
- (2) Hacer un esfuerzo de buena fe por proporcionar un aviso escrito sobre la acción disciplinaria al estudiante el día en que se toma la

acción, para ser entregado al padre o tutor del estudiante.

Archivos de Disciplina

Los administradores de cada escuela mantendrán los archivos de disciplina de cada estudiante que son separados del archivo oficial permanente del estudiante.

El Distrito mantendrá un registro de disciplina de cada estudiante. Los registros de disciplina incluirán lo siguiente:

1. Instancias del estudiante que es transferido a la oficina por motivos disciplinarios.
2. Llamadas o reuniones celebradas con un padre sobre la conducta del estudiante.
3. Asignaciones a detención y la cantidad de días que se le asigna al estudiante.
4. Asignaciones a una suspensión dentro de la escuela por cada incidente y la cantidad total de días que se le asigna al estudiante.
5. Instancias de suspensión fuera de la escuela y la cantidad de días que se suspende al estudiante.
6. Asignaciones a un programa de educación alternativa disciplinaria (DAEP) y la duración de las asignaciones.
7. Instancias de expulsión y la duración de las expulsiones.

Los archivos de disciplina permanecen activos solamente para el año actual. Al final del año escolar, estos registros se guardan durante el período de tiempo especificado en el programa de retención de registros del Distrito antes de su destrucción. Los estudiantes comienzan cada año con un archivo de disciplina limpio excepto para aquellos asignados con consecuencias disciplinarias, extendiéndose más allá del final del año escolar.

Los registros que mantiene la fuerza de policía del Distrito serán guardados en un lugar separados de los registros académicos del estudiante, cumpliendo con la ley federal.

La información recibida por el Distrito sobre un estudiante, bajo el Artículo 15.27 del Procedimiento del Código Penal, se guardará separada del archivo académico permanente del estudiante. El Distrito destruirá toda esta información al finalizar el año en el que se recibió la información.

Opciones Individuales de Cada Centro Escolar

Cada escuela individual puede imponer ciertas reglas en las escuelas o salones de clase además de las que se hallan en el *Plan para el Manejo de la Disciplina y Código de Conducta Estudiantil*. Las reglas pueden estar indicadas en el manual del estudiante o fijadas en carteles en los salones de clase y pueden o no constituir violaciones del *Plan para el Manejo de la Disciplina y Código de Conducta Estudiantil*. Cada centro escolar tiene la autoridad para establecer consecuencias disciplinarias apropiadas con base en las necesidades de cada centro escolar el cual puede ser diferente a otros centros escolares en el Distrito. Con tal que, el centro escolar individual sea constante en administrar las opciones disciplinarias en el centro escolar, por lo tanto, no hay bases para un reclamo de discriminación. Es importante observar que dos estudiantes cometiendo la misma ofensa en el mismo centro escolar pueden tener diferentes acciones disciplinarias en base al expediente disciplinario general de los estudiantes o considerando si alguno tiene una discapacidad, no tiene hogar o está en conservaduría del Departamento de Familia y Servicios de Protección.

Departamento de Policía de Katy ISD

Katy ISD emplea una unidad de ejecución de la ley a fin de garantizar suficiente seguridad y protección relativamente a los estudiantes, personal y propiedad del Distrito. Los policías de este departamento ofrecen asistencia al personal de las escuelas en cuanto a la aplicación de las cláusulas establecidas en todas las secciones aplicables del *Código de Educación de Texas*, así como en la política de la Junta Directiva CKE (LOCAL). Estos policías pueden acceder a los archivos educativos con el objetivo de mantener la seguridad en las escuelas.

Responsabilidades

Cada miembro de la comunidad debe cumplir con ciertas responsabilidades si hay que alcanzar un ambiente de aprendizaje positivo. Una relación cooperativa entre los estudiantes, los padres y los educadores requiere que:

Los Miembros de la Junta Directiva:

- Establezcan y pongan en vigor políticas que faciliten el establecimiento y el mantenimiento de un ambiente de aprendizaje positivo y seguro;

- Aprueben y apoyen el *Plan para el Manejo de la Disciplina y Código de Conducta Estudiantil* del Distrito;
- Cumplan y lleven a cabo los papeles designados en los procedimientos de debido proceso y audiencia.

Los Administradores Centrales:

- Desarrollen, con la participación del comité encargado de la planificación y toma de decisiones del Distrito, un esbozo del propuesto *Plan para el Manejo de la Disciplina y Código de Conducta Estudiantil* para revisión y aprobación de la Junta Directiva;
- Aseguren el cumplimiento del Distrito con la ley estatal y federal;
- Publiquen y distribuyan el *Plan para el Manejo de la Disciplina y Código de Conducta Estudiantil* aprobado por la Junta Directiva en línea y en formato impreso cuando se lo pidan;
- Provean apoyo y entrenamiento de desarrollo profesional para los administradores de escuelas sobre el *Plan para el Manejo de la Disciplina y Código de Conducta Estudiantil* aprobado por la Junta Directiva, así como estrategias para apoyar a los estudiantes con respecto a cuestiones de comportamiento;
- Lleven a cabo los papeles designados en los procedimientos de debido proceso y audiencia.
- Reporten ciertas infracciones disciplinarias a la Agencia de Educación de Texas (TEA por sus siglas en inglés) como lo requirió el *Código de Educación de Texas (TEC)*;
- Proporcionen un aviso oportuno a los administradores de la escuela si se recibe el aviso de que un estudiante debe registrarse como agresor sexual;
- Faciliten a cada empleado titulado acceso al Subcapítulo A, Capítulo 37 del *TEC* y a las políticas locales del Distrito.
- Monitoreen las acciones disciplinarias que resulten en días de expulsión a fin de limitar esos días al mínimo.
- Se aseguren de que hay suficientes proveedores de servicios escolares para trabajar con los estudiantes e implementar apoyos escalonados.

Los Administradores de las Escuelas:

- Se responsabilicen por la distribución del *Plan para el Manejo de la Disciplina y Código de Conducta Estudiantil* aprobado por la Junta Directiva;
- Proporcionen un seminario en la propia escuela a los estudiantes y personal escolar sobre el *Plan para el Manejo de la Disciplina y Código de Conducta Estudiantil* aprobado por la Junta Directiva;
- Hagan cumplir las políticas, normas y reglamentos del Distrito, de la escuela y del aula incluyendo intervenciones de comportamiento preventivas y positivas a través de MTSS;
- Aseguren el trato justo e imparcial de los estudiantes al asignar consecuencias por infracciones disciplinarias incluso de los estudiantes con discapacidades;
- Mantengan un ambiente de respeto y comportamiento adecuado;
- Monitoreen la utilización eficaz del proceso de MTSS y la ejecución de las intervenciones de comportamiento y estrategias para prevenir y mejorar los comportamientos inapropiados de los estudiantes;
- Hagan un esfuerzo de buena fe para notificar por escrito a los padres o tutor legal de cualquier suspensión dentro o fuera de la escuela, referencias a un DAEP, expulsiones, o cuando un oficial de la ley prende un estudiante, el mismo día que tal ocurra;
- Contacten inmediatamente a los padres o tutor legal por teléfono o en persona siempre que un estudiante reciba una suspensión dentro o fuera de la escuela, sea remitido a un DAEP, sea expulsado, o sea detenido por un policía;
- Involucren a los padres cuando su hijo está sujeto a una acción disciplinaria.
- Vigilen el suministro de la instrucción diferenciada a fin de satisfacer las necesidades de estudiantes individuales de acuerdo con los IEP y los planes de adaptación;
- Faciliten la resolución de conflictos relacionados con la escuela dentro de un plazo oportuno;
- Favorezcan la participación de los padres/guardianes en eventos escolares y fomenten activamente las comunicaciones abiertas entre padres/guardianes y el personal escolar;
- Comuniquen a los padres/tutores legales la recepción de un informe por escrito de un maestro sobre una violación del *Plan para el Manejo de la Disciplina y Código de Conducta Estudiantil*.
- Aseguren conformidad con marcos de tiempo y procedimientos

- apropiados con los derechos al debido proceso disciplinario;
- Envíen a los estudiantes que han cometido violaciones disciplinarias repetidas a un MTSS, Comité de la Sección 504 o ARD (Comité de Admisión, Revisión y Retiro) a fin de considerar la utilización de estrategias de intervención para corregir el comportamiento inapropiado;
- Notifiquen a las agencias de ejecución de la ley apropiadas si hay causas razonables de sospechar que un crimen ha sido cometido;
- Informen a todos los educadores que tienen la responsabilidad de, o que están bajo la dirección y supervisión de un educador que tiene la responsabilidad de la instrucción de un estudiante que ha participado en una ofensa por la cual el estudiante es removido a un DAEP o JJAEP de la conducta que resultó en la remoción o expulsión del estudiante.

Los Maestros:

- Mantengan un ambiente conducente al buen comportamiento;
- Desarrollen, mantengan y comuniquen las directrices de las clases y aclaren expectativas los estudiantes;
- Se presenten regular y puntualmente a las clases y estén preparados para cumplir todos los deberes utilizando materiales adecuados;
- Exhiban una actitud de respeto hacia los individuos y la propiedad escolar, y se conduzcan de manera responsable;
- Diferencien la instrucción a fin de satisfacer las necesidades de estudiantes individuales de acuerdo con los IEP y los planes de adaptación;
- Notifiquen a los padres sobre el progreso del estudiante, así como sobre cambios importantes relativos a sus logros o a su comportamiento;
- Notifiquen al director u otro administrador apropiado por escrito sobre violaciones del Plan para el Manejo de la Disciplina y Código de Conducta Estudiantil;
- Implementen una estructura y apoyos diferenciados y de alta calidad para enseñar y reforzar las expectativas de comportamiento positivo;
- Involucren a los padres cuando su hijo está sujeto a una acción disciplinaria;
- Observen las normas generales y procedimientos del distrito y de la escuela;
- Notifiquen a uno de los administradores de la escuela cuando existan sospechas de que hay un crimen;
- Establezcan y mantengan abiertas las comunicaciones con los padres;
- Mantengan la confidencialidad hasta la notificación de que un estudiante ha cometido una ofensa por la cual se coloca al estudiante en un DAEP o JJAEP.

Los Estudiantes:

- Lean y observen el *Plan para el Manejo de la Disciplina y Código de Conducta Estudiantil*, así como las reglas de la escuela y del salón de clase;
- Se presenten en las clases diariamente y a tiempo preparados con materiales y tareas apropiados;
- Demuestren una actitud de respeto hacia los individuos y la propiedad escolar, y se conduzcan de manera responsable;
- Se abstengan de hacer observaciones profanas, insultantes, amenazantes o inflamatorias, exhibir una conducta perturbadora o hacer trampa;
- Cooperen con el personal de la escuela/del distrito en investigaciones y todos los asuntos relacionados con la escuela;
- Den a los padres/guardianes una copia de todos los avisos, incluso avisos disciplinarios, prontamente;
- Devuelvan documentos que requieren la firma de uno de los padres prontamente.
- Paguen las cuotas y multas requeridas en forma oportuna, a menos que sean diferidas.

Los Padres/Tutores Legales:

- Garanticen que su hijo/a cumpla con los requisitos de asistencia a la escuela y reporten prontamente y expliquen las ausencias y llegadas tardías al personal de la escuela apropiado;
- Repasen el *Plan para el Manejo de la Disciplina y Código de Conducta Estudiantil* del Distrito y hablen sobre su contenido con su hijo/a;
- Creen una cuenta para acceder al Centro de Acceso desde el Hogar que proporciona acceso al e-News de la escuela, al pago de comidas, a las calificaciones en línea, a las actualizaciones del Distrito, etc.;

- Ayuden a su hijo/a a seleccionar una indumentaria apropiada para la escuela y las actividades relacionadas con la escuela;
- Se comuniquen con el personal de la escuela en cuanto a preocupaciones sobre el progreso educativo o la conducta de su hijo/a;
- Mantengan la escuela informada sobre los números de teléfono actualizados de la casa, trabajo y números de emergencia;
- Envíen a su hijo/a puntualmente a la escuela cada día excepto en caso de enfermedad o circunstancias extenuantes;
- Garanticen que las vacunas de su hijo/a estén actualizadas de acuerdo con los requisitos del estado y provean la documentación a la escuela en el momento oportuno;
- Sean corteses y respetadores al comunicarse con los empleados escolares;
- Provean al estudiante un área de estudio apropiada en la casa;
- Garanticen que su hijo/a asista a las clases de tutoría requeridas;
- Sean responsables por la conducta negligente, voluntariosa o maliciosa de hijo/a;
- Tengan conocimiento de las normas generales, reglamentos y requisitos del estado, del distrito y de la escuela.
- Suplan todos los archivos requeridos para la inscripción;
- Presenten el “Acuse de Recibo del Padre/Estudiante” firmado electrónicamente como parte del proceso de registración;
- Participen en conferencias significativas con el personal escolar con respecto a los progresos académicos, comportamiento, o al bienestar general de sus niños.

Información General

Deshonestidad Académica

Deshonestidad académica significa cualquier acción que siga un estudiante para obtener una ventaja académica injusta o para fingir que el trabajo de otra persona es suyo. La deshonestidad académica incluye, entre otros, engaño, plagio, trabajar en colaboración sin permiso y el uso indebido o no divulgado de la inteligencia artificial.

Puede definirse como fraude a dar o recibir información o ayudar en una prueba; posesión de cualquier material no autorizado durante una prueba; copiar la tarea de otro estudiante o permitir a sabiendas que otro estudiante no autorizado copie su tarea; trabajar con otros en un proyecto que esté previsto para que se realice individualmente; posesión no autorizada de una prueba u hojas de preguntas y/o respuestas; completar una tarea, prueba o cuestionario en nombre de otro estudiante; presentar trabajo duplicado, hacer que otra persona complete una tarea, prueba o cuestionario por el estudiante; acceder a la edición de un maestro u otros ejemplos de deshonestidad académica. Utilizar dispositivos electrónicos para enviar o recibir información como se describe arriba también está clasificado como fraude.

La penalidad por cometer fraude será un cero por el trabajo involucrado y el estudiante podrá estar sujeto a otra acción disciplinaria apropiada. En ofensas de fraude, todos los estudiantes involucrados estarán sujetos a una acción disciplinaria.

El plagio, uso de ideas o productos de otra persona o de una máquina como propio, también será definido como fraude. El plagio es cualquier incumplimiento de dar crédito por información que se encuentra y se utiliza. Puede involucrar copiar palabra por palabra, parafrasear o simplemente utilizar ideas e información.

Si se utiliza de algún modo la inteligencia artificial (IA) para crear un producto de trabajo, el estudiante debe citar que utilizó la IA y describir el alcance de su uso. El uso indebido o no divulgado de IA que distorsione el propio trabajo académico del estudiante se considerará una violación de la integridad académica y puede resultar en una calificación de cero y/o acciones disciplinarias adicionales de acuerdo con el Plan de gestión de la disciplina.

Antisemitismo

La Sección 31.0095 del Código de Educación de Texas obliga a los distritos escolares a utilizar la definición de antisemitismo establecida en la Sección 448.001 del Código de Gobierno. “Antisemitismo” significa una determinada percepción de los judíos que puede expresarse como odio hacia ellos. El término incluye actos retóricos y físicos de antisemitismo dirigidos contra individuos judíos o no judíos o sus propiedades o contra instituciones comunitarias judías e instalaciones religiosas. Los ejemplos de antisemitismo están incluidos en la

“Definición Básica del Antisemitismo” de la Alianza Internacional para la Memoria del Holocausto, adoptada el 26 de mayo de 2016.

Asalto

Los estudiantes están prohibidos de asaltar a cualquier persona en la propiedad de la escuela o en cualquier evento relacionado con la escuela.

Código Penal 22.01; Código de Educación 37.006

El asalto se define como:

1. Causar daño físico a otra persona intencionalmente, con conocimiento, o imprudentemente. *Código de Educación 37.006(a)(2)(B); Código Penal 22.01(a)(1)*
2. Amenazar a otra persona intencionalmente o con conocimiento con lesión física inminente. *Código Penal 22.01(a)(2)*
3. Causar contacto físico con otra persona intencionalmente o con conocimiento cuando la persona sabe o debe razonablemente entender que la otra persona considera el contacto como ofensivo o provocativo. *Código Penal 22.01(a)(3)*

(Remitirse a “Salir de la Escuela Después de Haber Ingresado”, “Llegadas Tarde,” y “Ausencia Injustificada de la Escuela”).

Asistencia

(Remitirse a “Irse de la Escuela Después de Llegar,” “Llegadas Tarde” y “Ausencias a la Escuela”)

Grabaciones de Audio

Está prohibido utilizar cualquier dispositivo para grabar la voz de otro de cualquier manera que interrumpa el ambiente educativo, invada la privacidad de otros o grabe sin el consentimiento previo de la persona.

Intimidación

POLÍTICA [FFI \(LOCAL\)](#) DE KATY ISD

El *Código de Educación de Texas 37.0832* define al bullying como a un acto único significativo o a un patrón de hechos de uno o más estudiantes dirigidos a otro estudiante, que explota un desequilibrio de poder e involucra participar en una expresión escrita o verbal, expresión a través de medios electrónicos o conducta física que:

1. Tiene por efecto o tendrá por efecto el lastimar físicamente a un estudiante, dañar la propiedad de un estudiante, o colocar a un estudiante en temor razonable de daño a la persona del estudiante o de daño a la propiedad del estudiante
2. Es suficientemente severa, persistente, o suficientemente profunda que la acción o amenaza crea un ambiente educativo intimidante, amenazante o abusivo para el estudiante
3. Desestabiliza de forma material o sustancial el proceso educativo o el funcionamiento ordenado de un aula o escuela; o
4. Viola los derechos de la víctima en la escuela. La definición de bullying además incluye cyberbullying. (Consulte “Cyberbullying” y Acoso Online)

El Distrito tiene jurisdicción para tomar una acción disciplinaria sobre:

1. Bullying que ocurre o se transmite en propiedad de la escuela o en el lugar de una actividad organizada o relacionada con la escuela en o fuera de la propiedad de la escuela;
2. Bullying que ocurre en un ómnibus escolar público o privado o en un vehículo utilizado para el transporte de estudiantes desde y hacia la escuela o una actividad organizada o relacionada con la escuela; y
3. Cyberbullying que ocurre fuera de propiedad de la escuela o fuera de una actividad organizada o relacionada con la escuela, si el cyberbullying:
 - A. Interfiere con las oportunidades educativas de un estudiante; o
 - B. Desestabiliza sustancialmente el funcionamiento ordenado de un aula, escuela o actividad organizada o relacionada con la escuela.

Dicha conducta es considerada como intimidación si la conducta explota un desequilibrio de poder entre el estudiante autor y el estudiante víctima por medio de expresión verbal o escrita o conducta física e interfiere con la educación del estudiante o interrumpe sustancialmente el funcionamiento de la escuela.

La intimidación (tal como es definida por el *TEC 37.0832* arriba) y otras formas menos severas de intimidación/acoso que no se elevan

al nivel definido por este estatuto no son toleradas. Los estudiantes deben reportar los incidentes de intimidación inmediatamente. El no reportar un caso de supuesta intimidación sin demora puede reducir la capacidad del administrador para investigar y responder a la queja. Represalias contra una persona quien, de buena fe, informe sobre un incidente de intimidación tampoco serán toleradas.

Proceso de Emisión de Informes

Si un estudiante cree que ha experimentado intimidaciones o ha sido testigo de que las ha experimentado otro estudiante en un ambiente en el que el Distrito tiene jurisdicción, es importante que el estudiante o el padre informen el supuesto acto o conocimiento

del supuesto acto al maestro, al consejero escolar, al director o a otro empleado del distrito en un cargo de autoridad, lo antes posible. Un estudiante que prefiera mantenerse anónimo debe presentar un informe detallado mediante la aplicación SpeakUP de Katy ISD que se encuentra en todos los dispositivos del distrito y que puede descargarse de App Store de Apple o de Google Play en un dispositivo personal. El incumplimiento en reportar la supuesta intimidación de forma oportuna podrá imposibilitar la capacidad del Distrito de investigar la conducta prohibida para determinar si las suposiciones, si se comprueban, constituirían intimidación como lo define la ley y la política legal del Distrito en FFI. Los informes de supuestas intimidaciones podrán realizarse verbalmente o por escrito. No obstante, el director o el administrador designado deberán documentar las suposiciones por escrito y registrar las fechas y las circunstancias de la entrevista en un formulario del distrito creado para este propósito.

El Distrito les informará inmediatamente a los padres o tutores de la presunta víctima dentro de los tres días hábiles después de la fecha en que se reportó el incidente.

El Distrito no tiene jurisdicción sobre otras situaciones que ocurran en la comunidad, aunque un incidente podrá involucrar estudiantes (incluyendo comunicaciones relacionadas con la tecnología – como por ejemplo mensajes de correo electrónico, mensajes de texto, mensajes por medios sociales, etc. – que contengan amenazas, intimidaciones (bullying) y/o acoso), excepto que haya un impacto directo en el ambiente escolar. No obstante, el personal de Distrito podrá reunirse con los estudiantes sobre conductas inapropiadas y para conversar sobre formas efectivas de resolver el conflicto.

Investigación del Informe

Todas las suposiciones de bullying serán investigadas rápidamente por el director o por el administrador designado y la investigación deberá completarse dentro de los diez (10) días hábiles desde la fecha en que se realiza el informe, excepto que circunstancias atenuantes hagan que sea necesario continuar la investigación pasando los diez (10) días hábiles. Se les informará a los padres el motivo de la demora.

Hasta el máximo punto posible, el Distrito respetará la privacidad de las personas del reclamo contra las que se presenta el informe y los testigos. Podrán ser necesarias otras divulgaciones para conducir una investigación minuciosa.

Si los resultados de una investigación indican que ha ocurrido intimidación, la administración promulgará un Acuerdo de Mantenerse Alejado y un Plan de Seguridad y tomará una acción disciplinaria apropiada. Podrá tomarse una acción disciplinaria u otra acción incluso si la conducta no se elevó a nivel de intimidación (bullying). Sin embargo, la Ley de Derechos a la Educación y Privacidad de la Familia (FERPA) prohíbe que el Distrito le divulgue a cualquier persona que no sea el padre o tutor del estudiante las acciones disciplinarias, si hubiera, que han sido tomadas contra el estudiante que participó en la intimidación (bullying).

Si al completar la investigación el director o el administrador designado determina que el supuesto incidente se eleva a nivel de bullying, el Distrito podrá proceder conforme al Código de Conducta del Estudiante al decidir qué disciplina, si se aplica alguna, deberá evaluarse para la otra conducta documentada prohibida. La administración podrá promulgar un Acuerdo de Mantenerse Alejado y un Plan de Seguridad para evitar futuros incidentes y asegurar la seguridad de los estudiantes.

Un padre o estudiante adulto (estudiante mayor de 18 años) que esté insatisfecho con el resultado de la investigación podrá apelar utilizando la Política del Consejo FNG (LOCAL), comenzando en el nivel apropiado. Esta política se encuentra disponible en el Manual de Políticas del Distrito online. Además, se podrá obtener una copia de la política y del formulario apropiado en la escuela o en la oficina del

Superintendente Asistente para Directivos y Soporte correspondiente.

El Distrito prohíbe que un estudiante o empleado tomen represalias contra cualquier persona que de buena fe informa un caso de intimidación (bullying), presta servicio como testigo o participa en una investigación.

(También consulte “Cyberbullying” y “Acoso Online”).

Reglas del Autobús Escolar

La conducta estudiantil apropiada en los autobuses escolares es fundamental para la seguridad estudiantil.

Aplican las siguientes reglas a la conducta del estudiante en el Transporte de KISD, ya sea durante una actividad extracurricular o en una ruta regular.

1. Mientras andan en el autobús de la escuela, los estudiantes deben cumplir con las mismas reglas de conducta que cumplen en el aula.
 2. Los estudiantes deben ir en sus autobuses asignados.
 3. Los estudiantes deben tener su credencial de estudiante y deben escanear su documento al subir y bajar. Todo documento que se pierda o dañe debe ser reemplazado de inmediato.
 4. Los estudiantes no tienen permitido ir a sus casas con un amigo en el autobús de la escuela. En el caso de una emergencia, por favor, converse con el administrador de su escuela para obtener una aprobación escrita.
 5. Los estudiantes deben subir y bajar del autobús en sus paradas designadas.
 6. Los estudiantes deben permanecer sentados, mirando hacia adelante, en su asiento asignado, desde y hacia la escuela. Los estudiantes no deben elegir sentarse en el suelo del autobús. Los conductores de los autobuses están autorizados a asignar asientos cuando lo consideren necesario.
 7. Los estudiantes deben permanecer sentados hasta que el autobús se detenga completamente y el conductor les indique a los estudiantes que pueden salir.
 8. Los estudiantes deben hablar con un tono de voz normal (voz hacia adentro).
 9. Los estudiantes deben usar un vocabulario apropiado. Está prohibido todo lenguaje obsceno, profano o inaceptable, como también gestos dirigidos a otros estudiantes, al personal del autobús y a otras personas que estén fuera del autobús.
 10. Los estudiantes deben mantener restringidos sus manos, pies y otros objetos.
 11. Los estudiantes deben mantener su cabeza, brazos, codos y piernas del lado de adentro de la ventanilla.
 12. Los estudiantes nunca deben arrojar objetos dentro ni fuera del autobús.
 13. Los estudiantes deben mantener sus pies, libros, instrumentos y cajas, como también otros objetos, fuera del pasillo y de la escalera.
 14. Los objetos que sean demasiado grandes deben llevarse en el regazo y los que interfieran con la seguridad de otras personas que estén en el autobús no serán transportados (por ejemplo, instrumentos grandes de banda).
 15. No pueden llevarse en el autobús de la escuela animales vivos u objetos peligrosos de ninguna naturaleza.
 16. Por la seguridad de los estudiantes, no está permitido comer ni beber en los autobuses. Está permitido tomar agua de los contenedores.
 17. Los estudiantes no deben dañar el autobús de ninguna manera y podrán tener que responsabilizarse por las reparaciones.
 18. Los estudiantes no deben manipular ni oscurecer las cámaras que están en los autobuses.
 19. Los estudiantes no deben usar la salida de emergencia, excepto ante una emergencia. No está permitido forzarlas con equipos de emergencia, cerrojos o manijas.
 20. Los estudiantes deben usar los cinturones de seguridad adecuadamente si el vehículo cuenta con cinturones de seguridad.
 21. Cumpla con todas las reglas del Plan de Gestión de la Disciplina del Distrito y con el Código de Conducta del Estudiante, como también con las reglas de seguridad establecidas por el conductor.
- Los estudiantes deben someterse a las siguientes reglas de seguridad relacionadas con el subirse al, el viajar en y el bajarse del autobús:
- Llegue a la parada del autobús cinco (5) minutos antes del horario programado y espere al conductor en un lugar visible a una distancia segura, fuera de la acera.
 - Suba y baje del autobús de forma ordenada en la parada asignada por el Departamento de Transporte.

- Párese por lo menos a diez (10) pies de la parada del autobús.
- Deje subir primero a los estudiantes más pequeños.
- Suba y baje tranquilo, sin empujar o apretar.
- Tenga su credencial de estudiante a mano, lista para ser escaneada, al subir y al bajar del autobús.
- Si el estudiante no tiene su credencial de estudiante, deberá esperar hasta que suban todos los demás estudiantes antes de subir.
- Salga de la parada después de bajar.
- Si cruza la calle, muévase por lo menos diez (10) pies delante del autobús y párese sobre la orilla o la acera y espere que el conductor le dé la señal de cruzar. Siempre tenga cuidado al cruzar la calle. No cruce la calle pasando por detrás del autobús.
- No se acerque al autobús hasta que se haya detenido completamente y se haya aplicado el freno de aire.
- Los estudiantes irán a sus asientos asignados y se sentarán en una posición segura.
- Los estudiantes de kindergarten deben tener un adulto hermano mayor responsable que los reciba en la parada del autobús.

Los padres son responsables de la supervisión de sus hijos en el área de la parada del autobús antes de la llegada del autobús, mientras ellos se suben al autobús y después que el autobús deja a los estudiantes en la parada. No dañe la propiedad de las paradas del autobús. Las solicitudes de cambio de transporte de emergencia deben ser entregadas por escrito a la escuela. La nota debe ser aprobada por el administrador de la escuela antes de presentarla al conductor del autobús escolar.

Los estudiantes de preescolar y jardín de infantes deben ser recibidos por un adulto o hermano mayor responsable en las paradas de los autobuses. Si no hay nadie en la parada para recibir al estudiante, el niño será llevado de regreso a la escuela para que el padre lo recoja. Si esto ocurre más de una vez, la segunda vez servirá como advertencia final y la tercera ocurrencia dará como resultado que el niño pierda los privilegios de viajar en el autobús.

Cuando ocurre una mala conducta en un autobús de la escuela que transporta estudiantes desde o hacia la escuela o una actividad organizada o relacionada con la escuela:

- El conductor u otros empleados del distrito intentarán corregir la mala conducta del pasajero.
- Si el empleado del distrito no puede resolver el problema, se le informará al padre del estudiante.
- Si el problema continúa sin resolverse, se le informará al director lo antes posible.
- El director o la persona asignada investigarán el incidente y le informarán al conductor y al Departamento de Transporte sobre la acción tomada.
- Si la mala conducta es una violación al *Plan de Gestión de la Disciplina* y al *Código de Conducta del Estudiante*, el director enviará un aviso escrito sobre la violación a los padres del estudiante dentro de las 24 horas.
- Si el director determina que es necesario, se realizará una reunión donde participarán el director, el estudiante y los padres.
- El director podrá suspender los privilegios del autobús del estudiante o tomar una acción disciplinaria adicional, conforme al *Plan de Gestión de la Disciplina* y al *Código de Conducta del Estudiante*.

Si la conducta de un estudiante interrumpe el transporte o es ilegal, se les notificará a los oficiales encargados del cumplimiento de la ley. **La mala conducta descarada y repetida en el autobús escolar resultará en la pérdida del privilegio de viajar en el autobús.** Durante los períodos de remoción/suspensión, un estudiante puede ser detenido o acusado de subirse al autobús sin autorización.

Las sanciones disciplinarias y los cambios de transporte para un estudiante que tiene una discapacidad se harán de acuerdo con el Plan Individual de Educación (IEP) del estudiante u otro programa individualmente diseñado. (Remitirse también a “Interrupción del Transporte.”)

Teléfonos Celulares

(Remitirse a “Dispositivos de comunicación personal” para ver más detalles).

Dispositivo para Dispensar Productos Químicos

Un dispositivo que está diseñado, fabricado o adaptado con el propósito de dispensar una sustancia que tenga la capacidad de causar un efecto psicológico o fisiológico adverso en una persona.

Abuso/Negligencia y Abuso Sexual de Menores

POLÍTICAS FFG (LEGAL) DE KATY ISD

Mientras que una persona que tenga causa para creer que la salud o el bienestar físico o mental de un menor ha sido adversamente afectado por abuso o negligencia por parte de otra persona tiene por ley que reportar tal acción, todos los profesionales tienen que reportar tales incidentes dentro de 48 horas después de la primera sospecha de abuso o negligencia. Un informe de abuso o negligencia alegados o sospecho y la identidad de la persona efectuando el informe son confidenciales. Una persona actuando de buena fe quien reporte un abuso o negligencia alegados queda inmune de toda responsabilidad civil o criminal.

El abuso sexual será, asimismo, reportado. El Distrito ha desarrollado métodos para aumentar la conciencia de los maestros, estudiantes y padres de familia de cuestiones relativas al abuso sexual de menores, inclusive el conocimiento de las señales de advertencia probables que indican que un niño puede ser una víctima usando una variedad de recursos e intervenciones, e informando los individuos sobre la asistencia que se encuentra a la disposición de un niño víctima, incluso opciones de consejería.

Los estudiantes que tengan conocimiento de alguna forma de abuso o negligencia deben reportar el incidente a un adulto, incluyendo a los empleados escolares tales como un maestro, consejero, enfermera o administrador.

Código de Educación 38.004 y 38.0041

Uso de Computadoras/Red/Internet

Para proporcionarles a los estudiantes experiencias de aprendizaje incomparables, el Distrito hizo una inversión considerable en tecnología de computadoras para fines de instrucción. Todos los estudiantes reciben directrices por escrito relativas al uso responsable dispositivos tecnológicos, Internet y del sistema de red del Distrito, y en el caso de estudiantes de 2º - 12º grado, de los dispositivos de comunicación personal. Los estudiantes y sus padres deben prestar mucha atención a las Pautas Para el Uso Responsable de los Recursos Tecnológicos Por Parte del Estudiante (ubicadas en el Manual del Estudiante) relacionado con el uso de estos recursos. Una violación de cualquiera de estas directrices resultará en la asignación de una consecuencia disciplinaria apropiada. Ejemplos de violaciones incluyen, pero no están limitados a: el uso de lenguaje inapropiado, violaciones del derecho de copia, el borrar o modificar archivos, el cambiar los formatos sin permiso, o el uso de la cuenta o clave de la computadora de otra persona.

Los estudiantes y sus padres deben tener conocimiento de que las comunicaciones electrónicas (email, blogs, wikis, chat, mensajes de texto, videoconferencias y otras comunicaciones dentro de estas herramientas) usando las computadoras del Distrito o dispositivos de comunicación personal durante el horario de instrucción no son privadas y pueden ser controladas por el personal del Distrito.

(Remitirse a “Dispositivos de comunicación personal” para obtener información relacionada).

Objetos Confiscados

Los objetos que son confiscados pueden normalmente ser devueltos al estudiante al final del periodo de clase. Algunos objetos pueden ser guardados durante un periodo de tiempo más largo, entregados a un administrador o devueltos únicamente al padre/madre/tutor legal, dependiendo de la situación. Los objetos ilegales serán entregados a la Policía de Katy ISD. El estudiante es responsable de reclamar los objetos confiscados antes del final del año escolar. Los objetos no reclamados serán descartados antes del inicio del año escolar. La escuela se esforzará por mantener los objetos confiscados en seguridad; sin embargo, el Distrito no es responsable por artículos perdidos o robados. Los administradores de la escuela realizarán investigaciones en un esfuerzo de recuperar los artículos perdidos o robados o para determinar la(s) persona(s) responsable(s) por los daños, y evaluarán las consecuencias disciplinarias si es apropiado.

Dispositivos de Comunicación Personal Confiscados

De conformidad con la Sección 37.082(b)(2) del Código de Educación de Texas, la administración del campus se deshará de los dispositivos de comunicación personal confiscados de alguna manera razonable tras haber notificado por escrito a los padres del estudiante con 90 días de antelación la intención del distrito de deshacerse del dispositivo.

Cargos Criminales o Clasificaciones

Si un estudiante es acusado de un crimen o exhibe una conducta

que es punible como o que contiene los elementos de un crimen para el cual acciones disciplinarias son ordenadas por ley, el estudiante podrá ser disciplinado con base en la clasificación del oficial encargado del cumplimiento de la ley y/o en el/los cargo(s) criminal(es) aceptado(s) por el abogado distrital del condado (DA). Ciertas ofensas requieren separación obligatoria a un programa disciplinario de educación alternativa (DAEP) y otros requieren expulsión obligatoria a un programa de educación alternativa de justicia juvenil (JJAEP). En algunas circunstancias, un estudiante puede ser arrestado por una ofensa la cual inicialmente requiere separación obligatoria a un DAEP; sin embargo, después de completada la investigación criminal, si los cargos son elevados a un delito clasificado como una ofensa expulsable, se requiere que la escuela recomiende la expulsión basado en la clasificación del oficial o en los cargos que están siendo presentados. Ya que la disciplina escolar no tiene que unirse a las mismas medidas de evidencia como la fuerza de la ley, la función disciplinaria no es reducida ni retirada basada en los resultados del caso criminal, lo cual puede incluir una moción para desestimar, sentencia postergada, acusación postergada, etc.

Además, hay ciertos cargos criminales que ocurren fuera del centro escolar, actividades no patrocinadas por la escuela o en eventos no relacionados con la escuela que exigen que el Distrito retire al estudiante del marco del salón de clases regular. Cuando la agencia de ejecución de la ley informe que se cometió tal crimen, la escuela podrá recomendar las acciones disciplinarias apropiadas. Si más tarde los cargos por una o más de dichas ofensas fuera de la escuela son reducidos o eliminados y la documentación de la reducción puede ser proveída, el Distrito reconsiderará la acción disciplinaria. Si los cargos se mantienen y el estudiante recibe un juzgamiento o un procesamiento diferido, el estudiante será obligado a completar la asignación disciplinaria.

(Remitirse a “Sentencia Postergada/Acusación Postergada” para buscar información relacionada).

Intimidación Virtual (Cyberbullying) y Hostigamiento en Línea

Se define como cyberbullying a bullying que se realiza mediante el uso de cualquier dispositivo de comunicación electrónica, que incluye el uso de un teléfono celular u otro tipo de teléfono, una computadora, una cámara, correo electrónico, mensajería instantánea, mensajería de texto, una aplicación de medios sociales, un sitio web de Internet u otra herramienta de comunicación de Internet. (Consulte “Bullying”). La intimidación virtual es hostigamiento a un nivel más alto debido a la audiencia más amplia y a la facilidad con la cual la información puede ser emitida/transmitida. Algunos de los métodos de intimidación virtual incluyen hacerse pasar por otra persona en línea a fin de engañar a los demás, divulgar mentiras y rumores acerca de las víctimas usando la decepción para obtener información personal de los demás, enviar o reenviar mensajes mezquinos y fijar imágenes de las víctimas sin su consentimiento.

El Código Penal de Texas 33.07 define el hostigamiento en línea como cuando una persona usa el nombre o la identidad de otra persona para crear una página Web o fijar uno o más mensajes en un portal comercial de relaciones sociales sin obtener el consentimiento de la otra persona y con el propósito de perjudicar, estafar, intimidar o amenazar a otras personas. El hostigamiento en línea también ocurre cuando una persona envía un correo electrónico, mensaje instantáneo, mensaje de texto o comunicación similar que se refiere a un nombre, dirección de dominio, número de teléfono, u otro método de identificar información que pertenece a cualquier persona sin obtener el consentimiento de la misma, con la intención de hacer creer al recipiente de la comunicación que la otra persona la autorizó, y con el propósito de perjudicar o estafar a una persona. El ciberacoso puede incluir “deepfakes” que utilizan la inteligencia artificial para crear fotos o representaciones falsas de otros individuos.

Animamos a los padres de familia a monitorear el acceso de sus hijos a Internet, así como los mensajes de texto. Las víctimas de intimidación virtual y de hostigamiento en línea deben reportar estos acontecimientos a las autoridades apropiadas lo más pronto posible. El estudiante que prefiera permanecer anónimo debe presentar un informe detallado a través de la aplicación SpeakUP de Katy ISD que se encuentra en todos los dispositivos del distrito y que puede descargarse de App Store de Apple o de Google Play en un dispositivo personal. La intimidación virtual y el hostigamiento en línea que ocurren en el

ámbito de la escuela deben ser reportados a los administradores de la escuela y serán disciplinados como corresponde. El Distrito no tiene jurisdicción sobre la intimidación virtual y el hostigamiento en línea que ocurren en la comunidad y/o en el hogar. En estos casos, si el asunto se eleva al nivel de un delito, debe ser reportado a la Agencia de la Ejecución de la Ley local. El Distrito sólo tendría jurisdicción para disciplinar los estudiantes que causan un disturbio en la escuela en situaciones que ocurren en la comunidad y que resultan en una perturbación del proceso educativo.

(Remitirse también a “Intimidación” y “Acoso”).

Daño a la Propiedad Escolar

POLÍTICA [FNCB \(LEGAL\)](#) DE KATY ISD

Un padre u otra persona que tiene el deber de controlar y de la disciplina razonable de un niño/a es culpable por cualquier daño próximamente causado por:

1. La conducta negligente de un niño/a si la conducta se puede atribuir razonablemente al fallo negligente del padre u otra persona en ejercer ese deber; o
2. La conducta intencional y maliciosa de un niño/a que tiene a lo menos 10 años de edad, pero es menor de 18 años de edad.

Código de la Familia 41.001

Los contribuyentes de la comunidad han hecho un compromiso financiero continuo con relación a la construcción y manutención de instalaciones y propiedades escolares. A fin de asegurar que las instalaciones escolares sirvan aquellos para quienes fueron creadas — tanto este año como en los siguientes años— no es tolerado tirar basura, arruinar o dañar la propiedad escolar, incluso los libros de texto y los libros de la biblioteca. Se les exigirá a los estudiantes que paguen por los daños causados y aquellos serán sometidos a procedimientos penales, así como a consecuencias disciplinarias de acuerdo con el Código de Conducta Estudiantil

Violencia Entre Novios Adolescentes

POLÍTICA [FFH \(LOCAL\)](#) DE KATY ISD

La violencia entre novios adolescentes tiene lugar cuando una persona en una relación, ya sea pasada o actual, usa intencionalmente el abuso físico, sexual, verbal o emocional a fin de perjudicar, amenazar, intimidar o controlar a otra persona. Algunos ejemplos de esto incluyen asaltos físicos o sexuales, insultos, desprecios, amenazas para causar daño al estudiante o a los parientes del estudiante o a miembros del hogar del estudiante, destruir la propiedad que pertenece al estudiante, amenazas de cometer suicidio u homicidio si el estudiante termina la relación, tentativas de aislar al estudiante de los amigos y familiares, acechar o animar a los demás a comportarse de esta forma. La violencia entre novios adolescentes es considerada hostigamiento prohibido y no será tolerada. Aunque la escuela no tenga jurisdicción sobre la mayoría de las situaciones no relacionadas con la escuela y las cuales tienen lugar fuera de la escuela, los estudiantes afectados pueden pedir ayuda a los consejeros de la escuela.

El Distrito ha desarrollado un plan para tratar la seguridad, imponer órdenes de protección, entrenar a maestros y administradores, proporcionar consejería a los estudiantes afectados y ofrecer charlas de toma de conciencia a los padres y estudiantes.

(Remitirse a “Acoso” y/o “Acoso Sexual” para información relacionada).

Sentencia Postergada/Acusación Postergada

Sentencia Postergada es una alternativa a buscar una condena en una corte que se le puede ofrecer a un joven por una conducta delictiva o una conducta que indique una necesidad de supervisión. Sentencia Postergada no es igual o no quiere decir que “no es culpable.” Los estudiantes bajo una “sentencia postergada” deberán terminar todo castigo disciplinario que se les haya asignado.

Los estudiantes que han sido arrestados y acusados de haber cometido un delito criminal, también pueden ser objeto de una acusación postergada. Se le puede ofrecer una sentencia postergada a un joven como alternativa a buscar una condena en una corte por una conducta delictiva o por una conducta que indique una necesidad de supervisión.

(Remitirse a “Cargos o Clasificaciones Criminales” para buscar información relacionada).

Discriminación

Se describe como discriminación a toda conducta dirigida a un estudiante, basada en su raza, color, religión, género, origen, discapacidad o cualquier otra base prohibida por ley que tiene un

impacto negativo en el estudiante. Diríjase la sección de Acoso para observar los procedimientos para informarla.

Interrupción de Actividades

POLÍTICA [GKA \(LEGAL\)](#) Y [FNCI \(LEGAL\)](#) DE KATY ISD

Ninguna persona o grupo de personas en unión puede intencionalmente participar en una actividad desbaratadora en la escuela o en la propiedad de cualquier escuela en el Distrito. Actividad desbaratadora significa:

1. Obstruir o prohibir el pasaje a personas en una salida, entrada, o pasillo de cualquier edificio sin la autorización de la administración de la escuela;
2. Tomar control de cualquier edificio o parte de un edificio con el fin de interferir con cualquier actividad administrativa, educacional, estudio, u otra actividad autorizada;
3. Evitar o intentar evitar por la fuerza o violencia o mediante la amenaza de violencia, cualquier reunión legal autorizada por la administración de la escuela de forma que una persona que intente participar en la reunión no pueda participar debido al uso de fuerza o violencia o debido a un miedo razonable de que probablemente ocurra fuerza o violencia;
4. Interrumpir por la fuerza o violencia o amenaza de fuerza o violencia una asamblea legal en progreso; y
5. Obstruir o prohibir la pasada a cualquier persona en una salida, entrada en dicha escuela o propiedad o prevenir o tratar de prevenir por fuerza o violencia o amenazas de hacerlo la entrada o salida de cualquier persona a y de la propiedad sin la autorización de la administración de la escuela;

La conducta de estudiantes ya sea en o fuera de la clase que por cualquier razón — ya sea debido al tiempo, lugar, o manera de comportamiento — materialmente interrumpe el trabajo de la clase o envuelve desorden substancial o invasión de los derechos de otros es prohibida.

Demostraciones estudiantiles y actividades similares serán prohibidas cuando existe evidencia que razonablemente las autoridades de la escuela pueden prever interrupción substancial de o interferencia material con, las operaciones normales de la escuela o de actividades aprobadas por la escuela.

Interrupción de las Clases

POLÍTICAS [FNCI \(LEGAL\)](#) Y [GKA \(LEGAL\)](#) DE KATY ISD.

Para fines de esta regla, “propiedad escolar” incluirá escuelas públicas o propiedades o edificios de escuelas usados por escuelas del Distrito para asambleas u otras actividades relacionadas a la escuela, y “propiedad pública” incluye cualquier calle, autopista, callejón, parque público o acera. Ninguna persona tendrá la permisión, en propiedad escolar o propiedad pública dentro de 500 pies de la propiedad escolar, de interrumpir intencionalmente, solo o en compañía de otros, la conducción de clases o de otras actividades escolares. Conducta que interrumpe las actividades educativas de una escuela incluye:

1. Emisiones por medio de ruido de una intensidad que impide o interrumpe la instrucción del salón de clase;
2. Incitación o intento de incitación a estudiantes a que no vayan a sus clases o a otras actividades escolares a las cuales los estudiantes deben asistir;
3. Prevención o intento de prevención de estudiantes a que no vayan a sus clases o a otras actividades escolares a las cuales los estudiantes deben asistir; y
4. Entrada en un salón de clase sin el consentimiento del director o del maestro y o por medio de actos de mala conducta y/o del uso de voz alta o de lenguaje profano causando una interrupción de las actividades de la clase.

Código de Educación 37.124

Interrupción del Transporte

POLÍTICA [CNC \(LEGAL\)](#) DE KATY ISD

Cualquier persona que no sea un estudiante de primaria o secundaria que intencionalmente desestabilice, evite o interfiera el transporte legal de estudiantes desde y hacia la escuela en un vehículo de propiedad u operado por el Distrito o desde y hacia actividades organizadas por una escuela en un vehículo de propiedad y/u operado por el Distrito será culpable de un delito menor. Existe una excepción a la aplicación del delito si, al momento en que la persona participó en la conducta prohibida, era menor de 12 años. *Código de Educación 37.126.*

Si el acto ilegal es realizado mediante el uso o exhibición de un arma de fuego, la persona será culpable de un delito mayor. *Código de Educación 37.125.*

Distribución de Materiales

Se ha de obtener la aprobación del director de la escuela o de la persona designada antes de distribuir a los estudiantes o de fijar materiales escritos en la propiedad escolar. Las decisiones con respecto a la determinación de si los materiales son apropiados o no, serán compatibles con los criterios y plazos especificados por la Política [FMA](#), [FNA](#) y [GKDA](#) de la Junta Directiva y de acuerdo a si los materiales son para un grupo relacionado con el currículo o no. El director o la persona designada determinará la hora, local y la manera de distribuir la información o los avisos con respecto a las reuniones y actividades para los grupos/organizaciones relacionados con el currículo y patrocinados por la escuela. Los materiales aprobados para grupos no relacionados con el currículo serán colocados/fijados en un área designada accesible a los estudiantes.

Sólo los anuncios tocantes a reuniones/eventos relacionados con el currículo o patrocinados por la escuela serán divulgados a través del sistema de comunicación público de la escuela. Los estudiantes que distribuyan materiales sin permiso recibirán una consecuencia disciplinaria como es oportuno.

Cada escuela tiene un lugar designado para la distribución de materiales no relacionados para organizaciones sin fines de lucro que han obtenido la autorización del Distrito. Esta información (folletos de la comunidad) también puede ser encontrada en el portal de la escuela y del Distrito.

El Distrito prohíbe la distribución de materiales no relacionados con la escuela a los estudiantes para negocios/grupos “con fines de lucro.”

Las invitaciones a los cumpleaños se clasifican como materiales no relacionados con la escuela y no pueden ser distribuidas a los estudiantes en la escuela, ya que no se permite que se distribuya ningún otro folleto de grupos “similares” directamente a los estudiantes. (Consulte “Publicaciones – No Escolares, de los Estudiantes” y “Publicaciones – Discurso de los Estudiantes” para obtener más información y la Política GKDA del Consejo para observar la literatura no escolar de los no estudiantes).

Código de Vestimenta

POLÍTICA [FNCA \(LOCAL\)](#) DE KATY ISD

A fin de mantener un ambiente ordenado que conduzca a la realización de la misión de educación y al propósito del Distrito, se requerirá que todos los estudiantes estén de acuerdo con el código de vestimenta. Las provisiones del código de vestimenta serán puestas en vigor igualmente con respecto a todos los estudiantes a quienes las provisiones se aplican, tanto en persona como durante las evaluaciones supervisadas en línea.

Los estudiantes deben vestirse y arreglarse de manera que se vean limpios y cuidados y que no constituyan un peligro de salud o de seguridad para sí mismo o los demás. El Distrito prohíbe el uso de ropa o manera de arreglarse que en la opinión del director, pueda causar un disturbio o interfiera con el funcionamiento normal de la escuela.

El Distrito prohíbe fotos, emblemas o palabras en la ropa que:

1. Sean lascivos, ofensivos, vulgares u obscenos;
2. Hagan publicidad o enseñen productos que contienen tabaco, bebidas alcohólicas, drogas o cualquier sustancia prohibida bajo la política [FNCF \(LEGAL\)](#).

El director de cada escuela está autorizado a determinar lo apropiado de la ropa y aseo de los estudiantes, dentro de las palabras e intención expresadas en este reglamento y con respecto a las excepciones necesarias para tratar los problemas médicos o de seguridad o adherirse a prácticas religiosas. Los directores también están autorizados a publicar y a poner en vigor reglas adicionales que se consideren ser necesarias para mantener un ambiente seguro y ordenado para el aprendizaje.

Si el director determina que el vestuario o el aseo de un estudiante viola el código de vestuario del Distrito, se le dará una oportunidad al estudiante para corregir el problema en la escuela o en algunos casos los padres tendrán la opción de corregir el problema, es decir dándole al estudiante permiso para afeitarse. Si el problema no se corrige, el estudiante será asignado suspensión dentro de la escuela por el resto del día o hasta que el problema sea corregido. Repetidas ofensas resultarán en una acción disciplinaria más seria.

El director, en cooperación con el patrocinador, entrenador, u otra persona encargada de una actividad extra curricular, puede regular el vestuario y aseo de los estudiantes que participan en la actividad. Los estudiantes que violan estas normas pueden ser removidos o

excluidos de la actividad por un período determinado por el director o el patrocinador y puede ser sujeto a otra acción disciplinaria.

(Remitirse a la tabla del Código de Vestimenta en la página vii para buscar información adicional).

Uso de Drogas/Alcohol/Químicos Volátiles Abusables

POLÍTICA [FNCF \(LEGAL\)](#), [FNCF \(LOCAL\)](#) Y [FOD \(LEGAL\)](#) de KATY ISD

Ningún estudiante, durante cualquier término y mientras esté en la propiedad de la escuela o afuera de la propiedad de la escuela asistiendo a una actividad patrocinada por la escuela, función, o evento, venderá, dará, entregará, usará, poseerá o estará bajo la influencia de cualquier cantidad de:

1. Marihuana o una sustancia controlada, tal como es definida por el Capítulo 481, *Código de Salud y Seguridad*, o por *21 USC 801*, et seq.;
2. Una droga peligrosa, tal como es definida por el Capítulo 483, *Código de Salud y Seguridad*; o
3. Una bebida alcohólica tal como es definida por la sección 1.04 del *Código de Bebidas Alcohólicas*.

Código de Educación 37.006, 37.007

Además de las prohibiciones mencionadas arriba, ningún estudiante inhalará, ingerirá, aplicará, o poseerá una pegadura para abusarla, pintura aerosol, u otro químico volátil con la intención de inhalar, ingerir, o usarlos de una manera:

1. Contraria a las direcciones para el uso, precauciones, o advertencias que aparecen en la etiqueta del envase de la pegadura, pintura, o cualquier sustancia, y
2. Diseñada para afectar el sistema nervioso central, crear o inducir una condición de intoxicación, alucinación, o exultación, o cambio, distorsión, o interrupción de la vista de la persona, el proceso de pensar, balance, o coordinación.

Código de Salud y Seguridad 485.031

Ninguna persona intencionalmente o con conocimiento, o imprudentemente usará ni poseerá con la intención de usar adornos/insignias/accesorios de inhalación para inhalar, ingerir, o de otra manera introducir al cuerpo pegadura, pintura de aerosol u otra sustancia que contenga un químico volátil. *Código de Educación 37.006; Código de Salud y Seguridad 485.033*

Además de la prohibición estatutaria sobre la posesión, el uso o la transmisión de sustancias controladas, drogas peligrosas, y alcohol (ver FNCF LEGAL), el Distrito prohíbe:

1. La posesión, uso o transmisión de adornos/insignias/accesorios relacionados a cualquier sustancia prohibida; y
2. La posesión, transmisión, venta o tentativa de venta de cualquier sustancia prohibida.

Los estudiantes que violen este reglamento estarán sujetos a acción disciplinaria y se les puede requerir que completen un programa de rehabilitación apropiado.

Zona Escolar Libre de Drogas

POLÍTICA [FNCF \(LEGAL\)](#) DE KATY ISD

La sección 481.134 del *Código de Salud y Seguridad de Texas* indica que ciertos delitos relacionados con drogas se encuentran sujetos a sanciones penales más severas si ocurren en o a menos de 1.000 pies de distancia de instalaciones de propiedad, rentadas o alquiladas a un distrito escolar o en un terreno u ómnibus escolar. Además de referir a un estudiante que comete un crimen relacionado a la droga a un enjuiciamiento criminal, el Distrito considerará tales actos como mala conducta relacionada a la escuela y puede disciplinar al estudiante por la mala conducta de acuerdo a las provisiones del *Plan para el Manejo de la Disciplina y Código de Conducta Estudiantil*. Por ejemplo, una sustancia controlada, que normalmente sería clasificada como un delito menor de Clase A, si es encontrada dentro de la comunidad, podría ser clasificada por el abogado de distrito del condado como un delito grave, siempre que sea encontrada en la propiedad escolar a causa del estatuto de la Zona Escolar Libre de Drogas (Los delitos menores relacionados con drogas son disciplinados al Nivel IV, y los delitos graves relacionados con drogas son disciplinados al Nivel V).

Los crímenes específicos relacionados con la droga incluyen, pero no se limitan a la manufacturación, entrega, o posesión con la intención de manufacturar o entregar una sustancia controlada.

Parafernalia de Drogas

Los estudiantes tienen prohibido poseer cualquier forma de parafernalia de drogas en la propiedad escolar o en actividades o

eventos patrocinados por la escuela. Parafernalia son dispositivos que pueden ser utilizados para inhalar, ingerir, inyectar o de cualquier otra manera introducir una sustancia controlada a un cuerpo humano.

Cigarrillo Electrónico (E-cigarette)

E-cigarette significa un cigarrillo electrónico o cualquier otro dispositivo que simule fumar utilizando un elemento de calentamiento mecánico, pila o circuito electrónico para entregar nicotina u otras sustancias a la persona que inhala del dispositivo o una solución líquida consumible u otro material aerosolizado o vaporizado durante el uso de un cigarrillo electrónico u otro dispositivo descrito en esta disposición. El término incluye cualquier dispositivo que sea fabricado, distribuido o vendido como cigarrillo electrónico, cigarro electrónico o pipa electrónica, bajo otro nombre o descripción de producto. También incluye cualquier componente, parte o accesorio del dispositivo, al margen de si el componente, la parte o el accesorio se venda separado del dispositivo.

Un administrador del campus puede asignar a un estudiante a un programa disciplinario de educación alternativa por la primera infracción de posesión o uso de un producto de suministro de nicotina o cigarrillo electrónico, tal como se define en la Sección 161.081 del Código de Salud y Seguridad.

Huida - Definición

Se define como huida a que un estudiante deje un lugar asignado sin permiso del personal, generalmente para escaparse y/o evitar una situación o tarea relacionada con la escuela.

Actividades Extracurriculares

POLÍTICA [FM \(LEGAL\)](#) DE KATY ISD

La participación en actividades escolares y actividades relacionadas con la escuela es una excelente manera de desarrollar los talentos del estudiante, de ser reconocido individualmente y de criar fuertes amistades con otros estudiantes; la participación, sin embargo, es un privilegio, no es un derecho.

Con respecto a las actividades extracurriculares que exigen pruebas, todos los estudiantes, independientemente de alguna discapacidad, tienen el mismo acceso para satisfacer los requisitos de elegibilidad de las pruebas. Los estudiantes que cumplan con los requisitos de elegibilidad tienen permiso de realizar las pruebas y tienen que obedecer a las mismas normas de funcionamiento durante las pruebas. El Distrito ofrece adaptaciones adecuadas a los estudiantes con discapacidades a través de la Sección 504, educación especial, o MTSS; sin embargo, dichas adaptaciones no pueden resultar en una alteración o cambio de las normas de funcionamiento de la actividad extracurricular.

Se espera que todos los estudiantes que participen en actividades extracurriculares cumplan con el *Plan para el Manejo de la Disciplina* y el *Código de Conducta Estudiantil* del Distrito. Sin embargo, los patrocinadores y entrenadores de actividades extracurriculares que incluyen pero no se limitan a: sociedades de honores, consejo estudiantil, atletismo interescolar, porristas (*cheerleaders*), equipos de danza (*dance teams*), grupos de teatro, coros y banda, pueden desarrollar y poner en vigor normas de comportamiento más altas que las del Código de Conducta Estudiantil desarrollado por el Distrito y pueden condicionar la membresía o la participación en la actividad en el cumplimiento de esas normas. Estas normas superiores se encuentran resumidas en las directrices/constituciones de cada grupo extracurricular. Las normas de comportamiento extracurriculares pueden tomar en consideración la conducta que ocurre a cualquier hora, en o fuera de la propiedad escolar. Ninguna provisión de norma de comportamiento extracurricular tendrá el efecto de discriminar en base de raza, color, religión, sexo, nacionalidad de origen, discapacidad, o cualquier otra base prohibida por ley.

Tales normas de comportamiento serán aprobadas por el director y el Superintendente o su designado antes de comunicarlas a los estudiantes. Se les avisará a los estudiantes de cualesquiera normas de comportamiento extracurriculares al comienzo de cada año escolar o, en el caso del atletismo interescolar, porristas (*cheerleaders*), equipos de danza (*dance teams*) y de la banda de marchar, al momento en que los estudiantes se reportan para los ensayos y prácticas que se llevan a cabo antes del comienzo actual de las clases. Los estudiantes y sus padres firmarán y regresarán al patrocinador o entrenador una declaración que indique que han leído las normas de comportamiento extracurriculares y les dan su consentimiento como condición de participar en la actividad.

Las normas de conducta de organización de una actividad extracurricular son independientes del Código de Conducta Estudiantil. Las violaciones de estas normas de conducta que también son violaciones del Código de Conducta Estudiantil pueden resultar en acciones disciplinarias independientes.

Se le puede impedir a un estudiante que participe en actividades extracurriculares o el estudiante puede ser excluido de honores escolares por violación de normas de conducta de organización de una actividad extracurricular o por violación del Código de Conducta Estudiantil. Infracciones disciplinarias también pueden resultar en la remoción de un estudiante o en participación limitada en una actividad extracurricular si la acción disciplinaria o el nivel de la ofensa viola las normas de conducta más altas especificadas en el contrato extracurricular del estudiante.

Se espera que los administradores y patrocinadores disciplinen a los estudiantes de acuerdo a las reglas establecidas.

Pelea/Contacto Físico/Asalto

El contacto físico no será tolerado en la propiedad escolar o mientras esté asistiendo a un evento patrocinado o relacionado con la escuela dentro o fuera de la propiedad escolar. Si un individuo es físicamente confrontado por otro estudiante, el individuo debe evitar devolver el golpe y encontrar un adulto o administrador que pueda manejar la situación. Sin tener en cuenta quién comenzó una pelea, si ambos estudiantes participan, por lo tanto, ambos estudiantes serán disciplinados. Un reclamo de autodefensa no es justificación para evitar una acción disciplinaria y/o intervención de la policía, a menos que exista evidencia documentada que el estudiante no pudo huir. (Ver la definición en Defensa Propia en la página 17). En cualquier momento que una persona hace contacto físico con otra, con intención implícita de hacer daño, el acto — dependiendo de la severidad — puede ser considerado “contacto físico”, “asalto por contacto”, o “asalto con lesión corporal”. Sin embargo, en el punto cuando el agredido del contacto físico contraataca, la infracción luego se convierte en “desórdenes de conducta/pelea en público” para ambos estudiantes. Si se llama a policía, ambos estudiantes involucrados recibirán una multa por la misma transgresión.

A los estudiantes que participen en varias peleas o agresiones se les podrá recomendar un programa de educación disciplinaria alternativa (DAEP).

Arma de Fuego — Definición

POLÍTICA [FOD \(LEGAL\)](#) DE KATY ISD

“Arma de Fuego” se define como:

1. Cualquier arma (incluyendo una pistola de comienzo) que será o es diseñada para o que puede fácilmente ser convertida para arrojar un proyectil por acción de una explosión.
2. El marco o receptor de tal arma.
3. Cualquier silenciador de arma de fuego o supresor de arma de fuego, definido como cualquier dispositivo para silenciar, amortiguar o reducir la detonación de un arma de fuego portátil.
4. Cualquier dispositivo destructivo. “Dispositivo destructivo” significa cualquier explosivo, incendiario, o bomba de gas venenoso, granada, cohete que tiene una carga de lanzamiento de más de cuatro onzas, proyectil (*rocket*) con una carga de lanzamiento o incendiaria de más de un cuarto de onza, mina, o dispositivo similar a los dispositivos mencionados arriba. También significa cualquier tipo de arma (otra que un casquillo de escopeta o una escopeta que generalmente es conocida como siendo particularmente apropiada para fines deportivos) por cualquier nombre conocido que podrá, o que puede siendo fácilmente convertida para, lanzar un proyectil por acción de un explosivo u otro propulsor, y que tiene cualquier barril con un diámetro interior de más de media pulgada; y cualquier combinación de partes ya sea diseñada o con la intención de usarla para convertir cualquier dispositivo en un dispositivo destructivo como es descrito en este artículo, y del cual fácilmente se puede ensamblar (armar). *18 USC 921*

De acuerdo con la Ley para Escuelas Libres de Armas, el Distrito expulsará del programa regular, por un período de un año, a cualquier estudiante que esté en violación de esta Ley.

(Remitirse a “Armas de Fuego (Exhibición de)” y “Armas” para información adicional).

Armas de Fuego (Exhibición)

POLÍTICA [FNCG \(LEGAL\)](#) Y [FOD \(LEGAL\)](#) DE KATY ISD

Los estudiantes están prohibidos de exhibir, usar, o amenazar de

exhibir o usar un arma de fuego de una manera destinada a causar alarma o una lesión personal a otra persona o dañar la propiedad escolar en o dentro de cualquier propiedad, incluyendo un parque de estacionamiento, un garaje u otra área de estacionamiento que sea la propiedad de una escuela pública o privada, o de un vehículo que pertenece a o es usado por el Distrito para el transporte de niños a y de actividades patrocinadas por la escuela. Los estudiantes que violen esta política serán disciplinados como lo requiere la ley estatal.

Los estudiantes no pueden ser expulsados solamente con base en el uso, exhibición o posesión de un arma de fuego que ocurra en una instalación de tiro al blanco aprobada, que no esté ubicada en una escuela o mientras participen en o se preparen para una competición deportiva de tiro al blanco patrocinada por la escuela o una actividad deportiva educativa de tiro al blanco patrocinada o apoyada por el Departamento de Parques, Fauna y Flora o una organización deportiva de tiro al blanco que trabaje con el departamento. Además, los estudiantes no están autorizados a traer un arma de fuego a la propiedad escolar para participar en o prepararse para uno de estos eventos. *Código de Educación de Texas 37.007*

(Remitirse a “Armas de Fuego -- Definición” y Armas” para información adicional).

Jugar por Dinero (Gambling) — Definición

“Jugar por Dinero” se definirá como participar en juegos de suerte por dinero y/u otras cosas de valor. Los estudiantes que son culpables de jugar por dinero serán sujetos a consecuencias apropiadas según están delineadas en este *Plan para el Manejo de la Disciplina y Código de Conducta Estudiantil*.

Pandilla — Definición

Una pandilla se define como cualquier grupo de tres o más individuos que tienen una señal o símbolo común o de identificación o un liderazgo identificable que continuamente o regularmente se asocia en la comisión de actos criminales o actos que violan las políticas del distrito escolar o el *Plan para el Manejo de la Disciplina y Código de Conducta Estudiantil*.

Zonas Libres de Pandillas

Remitirse al aviso sobre las “Zonas Libres de Pandillas” en la página xiii para obtener información adicional sobre las áreas designadas como zonas libres de pandillas, así como las personas, los delitos y las consecuencias afectados por estas zonas.

Comportamientos/Actividades Relacionados con Pandillas

Comportamientos y actividades relacionados a pandillas tales como señales de mano, firmas de pandilla, lemas, grafito y uso de insignias (distintivos) y banderas relacionadas a pandillas, etc. interrumpen el ambiente escolar y el proceso educativo y causan la intimidación de otros estudiantes. Para proteger la seguridad de todos los estudiantes, para motivar la asistencia regular y para asegurar el progreso del proceso de educación, se prohíben tales comportamientos y actividades.

Graduación

Los estudiantes están sujetos a ser removidos de la ceremonia de graduación por comportamiento impropio antes o durante la ceremonia. Además de ser removidos de la ceremonia de graduación, se puede requerir una conferencia con el director para obtener el diploma.

Los estudiantes de último año (*seniors*) que hayan sido enviados a un DAEP o JJAEP y completen su asignación antes del día o el día de la graduación y que cumplan con todos los requisitos de la graduación pueden desfilan en la ceremonia de graduación y recibir el diploma del Distrito. Los estudiantes de último año (*seniors*) cuya asignación en un DAEP o JJAEP se extienda al siguiente año escolar no pueden desfilan en la ceremonia de graduación, aunque cumplan con todos los requisitos de la graduación; sin embargo, su asignación disciplinaria se termina cuando hayan cumplido con los requisitos de la graduación aunque no hayan completado toda la asignación. Aunque no puedan desfilan en la ceremonia de graduación, ellos recibirán el diploma del Distrito.

Los estudiantes clasificados como seniors que asisten a la escuela y rinden y aprueban los cursos y exámenes requeridos tienen una expectativa legítima de recibir un diploma de escuela secundaria. Pero los estudiantes no tienen un derecho constitucional de recibir sus diplomas en una ceremonia de graduación específica. “Subir al escenario” en la graduación es apasionante y memorable, pero la participación en una ceremonia de graduación no es un derecho

protegido. Katy ISD puede restringir la participación por cualquier motivo razonable. *Williams v. Austin Independent School District 796 F. Supp. 251 (W.D. Tex. 1992)*

Grafiti – Definición

El “Grafiti” se define como cualesquiera marcas, incluyendo inscripciones, lemas (*slogans*), dibujos, o pinturas hechas sobre cualquier propiedad tangible. El grafiti ocurre en una escuela a través del uso de un vaporizador de pintura, marcador indeleble, o un dispositivo de grabar o de tallar, que se convierte en un delito grave de prisión estatal [*Código Penal 28.08(d)*] y es disciplinado al Nivel IV, tal como lo requiere la ley estatal [*Código de Educación de Texas 37.006*]. El grafiti que no se eleva a un nivel de delito grave (felonía), será disciplinado al Nivel III.

Piratería Informática (Hacking)

La piratería informática se define como el acceso intencional o no autorizado o el intento de acceso a cualquier porción de los sistemas de computadoras del Distrito, redes de sistemas o bases de datos privados a fin de ver, obtener, manipular o transmitir información, programas o códigos o del aparato de telecomunicación personal de otro estudiante. La piratería informática y otros usos inapropiados de los sistemas de computadoras del Distrito o del aparato de telecomunicación personal de otro estudiante son prohibidos y constan de las “Pautas Para el Uso Responsable de Recursos Tecnológicos Por los Estudiantes”.

Acoso

POLÍTICA [FFH \(LEGAL\)](#) y [\(LOCAL\)](#) DE KATY ISD

Todos los estudiantes y empleados deben tratarse con cortesía y respeto, y todos deben evitar cualesquiera comportamientos que se conocen ser ofensivos, y poner paro a estos comportamientos cuando se les pide o se les dice que paren de hacerlo.

Los estudiantes no deben participar en acoso prohibido que esté motivado por raza, color, religión, sexo, género, origen, discapacidad o cualquier otra base prohibida por ley, que incluye violencia doméstica. Esta prohibición aplica ya sea si la conducta es por palabra, gesto, o cualquier otra conducta inapropiada. El término “acoso”, incluye el lenguaje repetido, inoportuno, derogatorio y ofensivo, insultos, bromas; groserías; palabras feas y groseras ya sean escritas u orales; señas obscenas o conducta física dirigida hacia las creencias o prácticas religiosas, y el acento, color de piel o necesidad de adaptación de otra persona que cree un entorno educativo intimidante, hostil u ofensivo. El acoso también incluye, pero no se limita al amenazar causar perjuicio o daños corporales a otro estudiante, incurrir en conducta sexualmente intimidante, causar daños físicos a la propiedad de otro estudiante, someter otro estudiante a restricción o confinamiento físico, o emprender una acción maliciosa que perjudique substancialmente la salud o la seguridad física o emocional de otro estudiante.

Los estudiantes que crean que han experimentado violencia de pareja, discriminación, acoso o represalias reportar el problema inmediatamente al maestro, consejero escolar, director u otro empleado del distrito con autoridad para tomar medidas. El incumplimiento en informar rápidamente este tipo de conducta prohibida podrá impedir la capacidad del Distrito de investigar y tratar las presunciones. El informe puede hacerlo el estudiante o el padre o tutor del estudiante, verbalmente o por escrito. El director o el administrador designado después pasarán por escrito los informes verbales en el formulario del distrito creado para este propósito.

Al recibir un informe de conducta prohibida como lo define la [Política del Consejo FFH](#), el Distrito determinará si las presunciones, si se comprueban, constituyen una conducta prohibida como lo define la política. Si no, el Distrito consultará la Política del Consejo para determinar si las denuncias, si se demuestran, constituirían acoso, como lo define la ley y la [Política del Consejo FFI](#). Si la presunta conducta prohibida, si se demuestra, constituye intimidación como lo define la ley, también se considerará una investigación de bullying.

El Distrito les informará rápidamente a los padres de los estudiantes que supuestamente han experimentado la conducta prohibida. En el caso de que la presunta conducta prohibida involucre a otro estudiante, el Distrito les informará a los padres del estudiante que presuntamente experimentó la conducta prohibida, cuando las presunciones, si se comprueban, constituyan una violación.

Hasta el máximo posible, el Distrito respetará la privacidad del estudiante; no obstante, podrán ser necesarias divulgaciones limitadas para conducir una investigación minuciosa y cumplir con la ley.

Durante el transcurso de una investigación y cuando sea apropiado,

el Distrito tomará una acción interina para tratar la supuesta conducta prohibida y conversará sobre la disponibilidad de las medidas de apoyo. Si la investigación indica que ocurrió la conducta prohibida, se tomará una acción disciplinaria apropiada y en algunos casos una acción correctiva, para tratar la conducta. El Distrito podrá tomar una acción disciplinaria y correctiva apropiada, incluso si la conducta que es el tema del reclamo no fue ilegal. La administración podrá promulgar un Acuerdo de Mantenerse Alejado y un Plan de Seguridad para evitar futuros incidentes y asegurar la seguridad de los estudiantes.

Los reclamos de acoso basados en una discapacidad serán tratados y resueltos de forma justa y expeditiva. Siguiendo los procedimientos disciplinarios del Distrito, se tomará una acción disciplinaria apropiada contra los estudiantes que se descubra que participaron en acoso por discapacidad. Además de estos procedimientos, los estudiantes y el personal podrán tener derechos y medidas de seguridad procesales bajo otras políticas de la escuela o bajo la ley estatal o federal. El Distrito no tolerará tratamientos hostiles ni abusivos, comentarios derogatorios ni actos de violencia contra estudiantes, el personal ni voluntarios con discapacidades. El Distrito considera que este comportamiento constituye discriminación basada en la discapacidad, violando la sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973 y la Ley de Americanos con Discapacidades (ADA).

Se les informará a todas las partes involucradas el resultado de la investigación del Distrito dentro de los parámetros y límites permitidos bajo la Ley de Derechos a la Educación y Privacidad de la Familia (FERPA).

Un estudiante o padre que esté insatisfecho con el resultado de la investigación podrá apelar siguiendo la política del Consejo [FNG \(LOCAL\)](#).

(Remitirse a “Intimidación”, “Intimidación Virtual y Hostigamiento en Línea”, “Novatada” y “Acoso Sexual” para buscar información relacionada con estos asuntos).

Novatada (Hazing)

POLÍTICA [FNCC \(LEGAL\)](#) DE KATY ISD

“Novatada” significa cualquier acto intencional, con conocimiento o imprudente, que se lleva a cabo en o fuera de la escuela de una institución de educación, por una persona sola o en compañía de otros, dirigido en contra de un estudiante, que pone en peligro la seguridad o salud mental o física de un estudiante con el fin de prometer, ser iniciado en, afiliarse con, tomar un puesto en, o mantener su calidad de miembro en una organización. El término incluye:

1. Cualquier tipo de brutalidad física, tal como azotamiento, paliza, golpeada, herrar (con hierro candente), administrar electrochoque, poner una sustancia peligrosa en el cuerpo, o actividad similar;
2. Cualquier tipo de actividad física, tal como privación del sueño, exposición a los elementos, confinar en un espacio pequeño, calistenia, u otra actividad que sujeta al estudiante a un riesgo irrazonable de daño o que afecta adversamente la salud o seguridad mental o física del estudiante;
3. Cualquier actividad que envuelve el consumo de un alimento, líquido, bebida alcohólica, licor, droga, u otra sustancia que sujeta al estudiante a un riesgo irrazonable de daño o que afecta adversamente la salud mental o física o la seguridad del estudiante.
4. Cualquier actividad que intimida o amenaza al estudiante con ostracismo, que sujeta al estudiante a estrés mental extremo, vergüenza, o humillación, o que afecta adversamente la salud mental o dignidad del estudiante o desanima al estudiante de permanecer registrado en una escuela del distrito, o que razonablemente se puede esperar que cause a un estudiante abandonar la organización o la escuela en vez de someterse a los actos mencionados arriba.
5. Cualquier actividad que induce, causa, o requiere que el estudiante desempeñe un deber o tarea que incluye una violación del Código Penal.

Código de Educación 37.151

Cualquier maestro, administrador, u otra persona empleada por el Distrito, o cualquier estudiante que observa a cualquier otro estudiante participando en cualquier forma de novatada, o que tiene razón en saber, o sospechar que un estudiante o estudiantes tienen intención en participar en novatada, reportará ese hecho o sospecha al director, funcionario de policía u organismo del cumplimiento de la ley. Fallo en hacerlo es una violación de la ley estatal.

(Remitirse a “Intimidación”, “Novatada” y “Acoso Sexual” para buscar información relacionada con estos asuntos).

Credenciales de Identificación (ID)

Se espera que los estudiantes lleven credenciales de identificación para cumplir con las expectativas de seguridad y protección. Cada estudiante recibirá una credencial de identificación con una foto al inicio del año. La credencial y el número de identificación único del estudiante serán utilizados para retirar libros de la biblioteca y libros de texto, para comprar alimentos en la cafetería, para permitir el paso a ciertas reuniones de clubes y para proporcionar una fácil identificación de los estudiantes en áreas comunes de la escuela. Los estudiantes deben usar sus credenciales de identificación del año actual en todo momento durante los horarios de escuela mientras se encuentren en propiedad de la escuela. Si un estudiante pierde una identificación, deberá comprar un reemplazo inmediatamente en la oficina/ubicación de la escuela designada. Si no se sigue este procedimiento, esto se considerará una violación al Plan de Gestión de la Disciplina y al Código de Conducta del Estudiante, especialmente en lo que se refiere a no seguir las pautas de seguridad.

Interrogaciones e Inspecciones

POLÍTICA [FNF \(LEGAL\)](#) y [\(LOCAL\)](#) DE KATY ISD

En el interés de promover la seguridad de los estudiantes e intentar asegurar que las escuelas son seguras y libres de droga, los oficiales del Distrito pueden efectuar búsquedas y/o interrogatorios de vez en cuando. Tales búsquedas y/o interrogatorios son efectuados sin autorización y tal como es permitido por ley.

Los oficiales de la escuela pueden inspeccionar la ropa exterior de un estudiante, sus bolsas, o propiedad si el oficial tiene sospecha razonable de creer que el estudiante posee contrabando o un artículo prohibido, o si obtiene el consentimiento voluntario del estudiante. El uso de coerción, ya sea expresado o implícito, tal como amenazar en llamar a los padres o a la policía, anula el consentimiento aparente.

Una inspección es razonable si satisface ambos de los siguientes criterios:

1. La acción es justificada al comienzo, es decir, el oficial de la escuela tiene base razonable por sospechar que la inspección descubrirá evidencia de la violación de una regla o de una violación criminal; y
2. El propósito de la inspección está razonablemente relacionado a las circunstancias que justificaron la inspección en el primer lugar; es decir, las medidas adoptadas están razonablemente relacionadas a los objetivos de la inspección y no son excesivamente intrusivas a la luz de la edad y sexo del estudiante y la naturaleza de la infracción.

Las áreas, tales como casilleros, que son propiedad del Distrito y están juntamente controladas por el Distrito y el estudiante, pueden ser inspeccionadas si existe sospecha razonable para creer que hay contrabando adentro del casillero. Los estudiantes no pueden esperar que haya privacidad en áreas tales como los casilleros y los escritorios del Distrito. Los estudiantes son responsables de la seguridad de sus casilleros, de todos los artículos que se encuentran en los casilleros y de no compartir su combinación con los demás. Los estudiantes que son descuidados con su combinación o deciden compartirla con sus amigos aumentan el riesgo de pérdida de propiedad y posesión de artículos prohibidos.

El olfateo de autos y casilleros por perros entrenados no constituye una inspección bajo la Cuarta Enmienda. Sin embargo, el olfateo de estudiantes por perros entrenados sí constituye una inspección y requiere sospecha razonable individualizada.

El Distrito usará perros no agresivos especialmente entrenados para olfatear y alertar a los oficiales de la escuela sobre la presencia actual de artículos prohibidos escondidos, sustancias ilícitas y alcohol. Tales visitas a las escuelas no serán anunciadas. Los perros serán utilizados para olfatear aulas vacías, áreas comunes vacías, las áreas alrededor de los casilleros de los estudiantes y las áreas alrededor de los vehículos estacionados en la propiedad escolar. Los perros no serán usados con los estudiantes. Si un perro alerta sobre un casillero, un vehículo o un artículo dentro de un salón de clases, aquél puede ser examinado por los oficiales de la escuela independientemente de si el estudiante está presente o no. Si encuentran contrabando de cualquier tipo, el estudiante que esté en posesión del mismo será sometido a la acción disciplinaria apropiada.

(Remitirse a “Interrogatorio de Estudiantes”, “Interrogatorio de Estudiantes por Autoridades Externas” y “Requisita de Propiedades y

Estudiantes” para buscar información relacionada).

Jurisdicción

Las reglas de la escuela y la autoridad del distrito de administrar disciplina aplican cuando se ve involucrado el interés del distrito en o fuera de la propiedad de la escuela, junto con o independientemente de las actividades de la clase u organizadas de la escuela.

El Distrito tiene autoridad disciplinaria sobre el estudiante:

1. Durante el día escolar regular y mientras un estudiante va desde y hacia la escuela o en una actividad organizada o relacionada con la escuela en transporte del distrito;
2. Durante períodos de almuerzo en los que un estudiante tiene permitido retirarse de la escuela;
3. Mientras el estudiante asista a cualquier actividad relacionada con la escuela, independientemente de la hora o del lugar;
4. En referencia a todo tipo de mala conducta, independientemente de la hora o del lugar;
5. Cuando ocurra o se amenace sobre una represalia contra un empleado de la escuela, miembro del consejo o voluntario, cualquiera sea el momento o el lugar;
6. Cuando un estudiante participa en cyberbullying, como lo indica el Código de Educación 37.0832;
7. Cuando se comete una maldad criminal en o fuera de propiedad de la escuela o en un evento relacionado con la escuela;
8. En referencia a ciertas ofensas cometidas mientras se encuentre en la propiedad escolar o mientras participe en una actividad patrocinada por o relacionada con la escuela de otro distrito escolar de Texas;
9. Quien cometa un delito, como se provee en el *Código de Educación 37.006 o 37.0081*;
10. Que cometa ciertas ofensas dentro de 300 pies de la propiedad escolar, según la medida de cualquier punto del deslinde de la verdadera propiedad escolar; y
11. Cuando el estudiante es obligado a registrarse como ofensor sexual.

La propiedad escolar se define como toda la propiedad que pertenece al Distrito.

Es la responsabilidad de los padres supervisar a sus hijo/a(s) en la parada del bus escolar o cuando caminan o se van en bicicleta desde o hasta la escuela. Cuando ocurran crímenes en la comunidad mientras los estudiantes esperan el bus escolar en la parada del autobús o caminan hacia o desde la escuela, es preferible que los padres contacten con la agencia de ejecución de la ley local para que ellos intervengan.

Asimismo, el Distrito no tiene jurisdicción sobre otras situaciones que ocurren en la comunidad aunque un incidente pueda involucrar a estudiantes (inclusive comunicaciones relacionadas con la tecnología – tales como correos electrónicos, mensajes de texto, mensajes de Facebook, etc. – que contienen amenazas, intimidación, y/u hostigamiento), a menos que haya un impacto directo sobre el entorno educativo. El personal del Distrito puede, sin embargo, reunirse con los estudiantes para hablar sobre el comportamiento inapropiado y maneras eficientes de resolver el conflicto. En la mayoría de los casos, si el asunto se eleva al nivel de un crimen, debe ser reportado a una agencia de ejecución de la ley local.

Marcharse Después de Haber Ingresado a la Escuela

Una vez que un estudiante ingrese a la escuela (independientemente del modo de transporte), el estudiante no puede marcharse de la escuela sin obtener permiso de la oficina de asistencia. Los estudiantes que se enfermen en la escuela y deseen marcharse a su casa tienen que pasar por la clínica. La enfermera de la escuela determinará si el estudiante debe irse a su casa y notificará entonces a los padres/tutor legal.

El Distrito se compromete a proteger a los estudiantes que le sean confiados durante el día escolar. Por consiguiente, los administradores de la escuela ejercerán caución al libertar a los estudiantes durante el día escolar.

Los padres que soliciten que un estudiante sea autorizado a salir de la escuela por razones médicas o familiares deben solicitar la aprobación del director o de quien designe, por escrito o por contacto personal.

Un estudiante que necesite salir de la escuela durante el día escolar debe firmar su salida oficialmente ante una persona autorizada (a menos que el estudiante sea un adulto o conduzca su coche al colegio y tenga permiso por escrito de los padres/tutor legal) de la oficina designada antes de salir de la escuela. Una persona autorizada es un padre /tutor

legal, una persona que posee autorización por escrito del padre/tutor legal del estudiante que presente un documento con fotografía del padre/tutor, o una persona que esté autorizada por una orden legal a tomar posesión del estudiante.

Los procedimientos que controlan la liberación de un estudiante de la escuela son los siguientes:

1. Al retirar a un estudiante de la escuela, la persona autorizada debe dirigirse a la oficina de asistencia o a la oficina principal y esperar en el área designada hasta que el estudiante llegue.
2. Se requerirá una identificación definida y satisfactoria (por ej. la licencia de conducir o la tarjeta de identidad con la foto del individuo) a la persona autorizada a sacar al estudiante de la escuela.
3. El estudiante debe permanecer en el salón de clases para maximizar el tiempo de instrucción hasta que la persona que viene por él llegue a la oficina. El personal escolar o las asistentes de los maestros informarán al estudiante cuando debe ir a la oficina.
4. Los estudiantes de secundaria que tienen su coche en la escuela deben dirigirse a la oficina y obtener un pase que les permita salir temprano de la escuela durante el día escolar. Estos estudiantes han de dirigirse a la oficina apropiada para firmar el registro antes de salir de la escuela.

Los estudiantes de secundaria deben retirar todos los artículos que necesitan durante el día de los vehículos estacionados en la escuela cuando llegan por la mañana. Los estudiantes están prohibidos de estar en el parque de estacionamiento, excepto cuando llegan y se marchan de la escuela. Los estudiantes que se dirijan a un vehículo durante el día escolar pueden ser disciplinados y el vehículo puede ser revisado.

Aquellos estudiantes que salgan de la escuela a cualquier momento sin permiso de los padres o de un administrador serán considerados ausentes del colegio sin permiso y serán sometidos a una acción disciplinaria.

(Remitirse a “Ausentismo Escolar” también).

Cuchillo de Ubicación Restringida

Se define como cuchillo de ubicación restringida a un cuchillo con un filo que mide más de cinco pulgadas y media. La definición no incluye una estrella arrojada. La posesión de un cuchillo de ubicación restringida en propiedad de la escuela o en un autobús de la escuela implica una expulsión obligatoria.

Holgazanear

Los estudiantes que no estén programados para encontrarse con un maestro o participar en una actividad de grupo bajo la supervisión de una persona patrocinadora, no deberían holgazanear en el centro escolar antes o después del horario escolar. La responsabilidad de los maestros antes y después de la escuela es únicamente de supervisar la llegada y salida de los estudiantes. Es responsabilidad de los padres proporcionar la supervisión apropiada de los estudiantes antes, durante y después de la escuela, para que se mantengan seguros. Los estudiantes que holgazanear pueden ser acusados de o detenidos por entrar sin autorización.

Asimismo, los estudiantes no deben de encontrarse en la propiedad de otra escuela mientras esa escuela esté abierta o durante los treinta minutos antes o después del horario escolar lo cual podría interferir con los procedimientos de llegada y partida.

(Remitirse a “Entrar Sin Autorización” para más detalles).

Medicamentos en la Escuela

Todos los medicamentos (obtenidos con y sin receta médica) que entren en la escuela deben ser llevados a la clínica de la escuela inmediatamente. Los estudiantes pueden transportar medicamentos obtenidos con y sin receta médica a y de la escuela siempre y cuando no se trate de una sustancia controlada. Los estudiantes no pueden tener en su posesión medicamentos obtenidos con o sin receta médica (medicamentos de venta libre, que incluyen pastillas para la tos/pastillas para la garganta) durante el horario escolar, a menos que estén oficialmente autorizados por la enfermera de la escuela. La autorización para poseer y autoadministrarse un medicamento recetado para el tratamiento del asma, anafilaxis o diabetes puede ser administrada a través del enfermero de la escuela.

(Remitirse también a “Medicamentos Con/Sin Receta Médica”).

Advertencias de “Miranda”

La ley estatal que se aplica a los oficiales encargados del cumplimiento de la ley cuando interrogan a menores de edad no se aplica a los administradores de las escuelas públicas en su ejercicio

de la disciplina. Las advertencias de “Miranda” no se aplican a los procesos disciplinarios escolares.

Padre

El término “padre” se ha definido como que incluye a un padre/madre, tutor/a legal u otra persona que tenga el control legal del niño.

Dispositivos de comunicación personal

Los dispositivos de comunicación personal incluyen teléfonos, teléfonos celulares como un smatphone o un flip phone, tabletas, smartwatches, dispositivos de radio, dispositivos de radiobúsqueda o cualquier otro dispositivo electrónico capaz de telecomunicación o comunicación digital. El término “dispositivo de comunicación personal” se utilizará en el resto de este tema a menos que se especifique lo contrario.

Los alumnos de primaria en Pre-K, kínder y primer grado no podrán poseer un aparato de telecomunicación durante el horario escolar (8:00 am a 4:00 pm), mientras se dirigen a o se van de la escuela en un autobús del Distrito, durante los períodos de tutoría o de detención, o cuando están participando en una actividad extracurricular patrocinada por la escuela, dentro o fuera de propiedad escolar. Por ejemplo, un estudiante de primaria quien esté actuando en una reunión de los Padres Voluntarios (PTA) o en un paseo escolar al zoológico, no puede estar en posesión de un aparato de telecomunicación; sin embargo, un estudiante de primaria puede estar en posesión de un aparato de telecomunicación en un evento abierto al público (en el cual el estudiante no está actuando), tal como una feria o un evento deportivo.

Los alumnos de primaria en 2° a 5° grado podrán poseer aparatos de telecomunicación; sin embargo, estos aparatos deben permanecer siempre apagados y fuera de la vista durante el horario escolar dentro de propiedad escolar, incluso en transporte escolar y deben guardarse mediante el método designado de su mochila personal.

Los estudiantes de secundaria tienen prohibido utilizar aparatos en la propiedad escolar durante el tiempo educativo.

Se exigirán las siguientes pautas a los estudiantes que decidan llevar estos dispositivos a la escuela:

- **Responsabilidad.** Si un estudiante lleva un aparato de comunicación personal a la escuela, es responsabilidad del estudiante mantener el artículo seguro en el área de almacenamiento designado de su mochila. La escuela no se hará responsable de los aparatos de comunicación personal que se dañen, pierdan o sean robados; sin embargo, al igual que con otros objetos de propiedad personal que son traídos a la escuela, los administradores conducirán una investigación tanto como el tiempo lo permita, en un esfuerzo por recuperar los objetos perdidos /robados o para determinar la persona(s) responsable(s) por los daños y fijar las medidas disciplinarias que sean apropiadas.
- **Uso después de clases.** Cuando asista a actividades extraescolares, los dispositivos de comunicación personal los dispositivos de comunicación personal deben estar en modo “silencio” en el lugar de una actividad extraescolar que se lleve a cabo en el interior (es decir, partido de baloncesto, producción de artes escénicas, concierto de coro o banda, carnaval, etc.). Los estudiantes deben ir a un vestíbulo o al exterior antes de utilizar un dispositivo de comunicación personal en un evento extraescolar en el interior, como un evento de bellas artes y otros tipos de asamblea en los que la cortesía común dicta que está prohibido hablar.
- **Emergencias en la Escuela y Restricciones de Seguridad.** Asegurar que los oficiales de la policía escolar, los oficiales garantes de cumplimiento de la ley y otras agencias de emergencia, tengan adecuadas maneras de comunicación durante una situación de emergencia, es de suprema importancia para la seguridad de todos los estudiantes. Por lo tanto, se les pedirá a los estudiantes no encender los aparatos de comunicación personal para hacer llamadas telefónicas o para enviar/recibir mensajes de texto durante una situación de emergencia que ocurra en la escuela hasta que el estado de crisis haya terminado, a menos que se un miembro de personal o un encargado de responder a situaciones de emergencia les indique hacerlo. Los estudiantes participarán en simulacros de emergencia para prepararse para estas situaciones. (Se les pedirá a los padres abstenerse de hacer llamadas debido a que en la escuela se disponen de pocas líneas telefónicas y estas líneas son estratégicas para comunicarse con

los encargados de responder a la emergencia. En adición, se les pedirá a los padres que se abstengan de llamar desde aparatos de comunicación personal o enviar mensajes de texto para mantener las frecuencias de ondas aéreas abiertas a los encargados de responder a la situación de emergencia. Tan pronto como sea factible, el personal de la escuela les permitirá a los estudiantes hacer llamadas telefónicas a los padres).

- **Evaluaciones Estatales o Esenciales.** La violación de las directivas para el uso de los aparatos de comunicación personal durante la administración de evaluaciones estatales o de asignaturas esenciales puede resultar en una evaluación inválida y/o será considerada como fraude. El examen del estudiante será invalidado por medio de una acción disciplinaria apropiada.
- **Uso en el Baño y en el Salón de Casilleros.** El uso de comunicación personal prohibido en todo momento en estas áreas.
- **Incumplimiento.** Lo siguiente ocurrirá cuando un estudiante no esté cumpliendo con las directrices:
 - El aparato de comunicación personal será confiscado.
 - El estudiante que viole las directrices de aparatos de comunicación personal enfrentará una consecuencia disciplinaria de Nivel I para la primera y segunda ofensa y un Nivel II para la tercera y subsiguientes ofensas como se esboza en el Plan de Gestión de la Disciplina y el Código de Conducta Estudiantil. (Nota: **La participación en muchas de las organizaciones extracurriculares se verá afectada por ofensas del Nivel II y del Nivel III**, así como por las exenciones de exámenes semestrales al nivel más alto de la escuela secundaria. Por favor revise las directrices organizacionales y entienda las implicaciones que pueden ocurrir debido a la violación de las directrices sobre dispositivos de comunicación personal).
 - El hecho de que el estudiante no entregue el aparato de comunicación personal cuando se le pida tendrá consecuencias disciplinarias mayores por incumplimiento.
- **Bajo ninguna circunstancia deben los aparatos de comunicación personal ser usados para tomar fotos/videos/audio en ninguna instalación escolar que no sea con fines educativos bajo la dirección de un maestro o en un evento abiertos al público.** Si un administrador sospecha que un dispositivo puede contener fotos/videos/audio tomados en la escuela o fotos/videos/audio inapropiados, las fotos/videos/audio serán revisados en presencia del estudiante o de los padres/tutores antes de devolver el dispositivo al estudiante. Se les exigirá a los estudiantes que borren las fotos/videos/audios relacionados con la escuela que se hayan tomado infringiendo estas directrices. Adicionalmente, se contactará con la policía si un administrador tiene razones para creer que una foto/vídeo/audio puede constituir una violación de la ley.

Asimismo, si un administrador sospecha que un aparato de comunicación personal fue usado quebrantando estas directivas y/o para copiar, el administrador puede revisar el historial de llamadas y/o los mensajes de texto en la presencia del estudiante o del padre/madre/tutor legal, antes que el aparato le sea regresado al estudiante.

A los estudiantes que no cumplan con las pautas de uso responsable y las expectativas de comunicación personal de la escuela se les asignará una consecuencia, conforme al Plan de Gestión de la Disciplina y al Código de Conducta Estudiantil que incluyen, de forma enunciativa más no limitativa, confiscación del dispositivo en un lugar centralizado, seguido de una comunicación a los padres y su recogida. (Consulte Objetos Confiscados abajo y en la página 5).

Dispositivos de Comunicación Personal Confiscados

De conformidad con la Sección 37.082(b)(2) del Código de Educación de Texas, la administración del campus se deshará de los dispositivos de comunicación personal confiscados de alguna manera razonable tras haber notificado por escrito a los padres del estudiante con 90 días de antelación la intención del distrito de deshacerse del dispositivo.

Propiedad Personal

El Distrito disuade a los estudiantes de no traer artículos personales de valor a la escuela, independientemente de si aquellos están prohibidos o no (por ejemplo: prendas de vestir costosas, joyería, cámaras, dispositivos de tecnología y grandes cantidades de dinero). Los estudiantes que decidan traer estos artículos a la escuela, deben

entender que ellos pueden ser castigados por traer los que son prohibidos a la escuela y que no deben esperar que la escuela sea responsable si cualquiera de estos artículos resultara dañado, perdido o robado. Los administradores de la escuela conducirán investigaciones, en un esfuerzo de recobrar los artículos perdidos o robados, o para determinar la(s) persona(s) responsable(s) por el/los daños, y administrarán la(s) medida(s) disciplinaria(s) que consideren apropiada(s). Los artículos personales pueden ser confiscados con base en el artículo y la situación y pueden ser regresados al estudiante en un determinado momento y después de haber completado una investigación; sin embargo, los artículos prohibidos serán confiscados y serán, si no son artículos ilegales, regresados al padre o tutor legal solamente. Los artículos ilegales y artículos considerados como evidencia, serán entregados a la Policía del Distrito Escolar Independiente de Katy.

Restricción Física

POLÍTICA FO (LOCAL) DE KATY ISD

Cualquier empleado del Distrito puede usar y aplicar, dentro del alcance de sus deberes, restricción física a un estudiante si el empleado cree razonablemente que la restricción es necesaria para:

1. Proteger a una persona, incluyendo la persona usando la restricción física de lesión corporal;
2. Obtener posesión de un arma u otro objeto peligroso;
3. Remover a un estudiante quien se rehúsa obedecer una orden legal de un empleado escolar de un local específico, incluso del salón de clase u otra propiedad escolar, a fin de restablecer el orden o imponer medidas disciplinarias
4. Controlar a un estudiante irracional o
5. Proteger propiedad de daño serio.

Un empleado del Distrito podrá abstener a un estudiante con una discapacidad que recibe servicios de educación especial, únicamente conforme a la ley [consulte [FOF\(LEGAL\)](#)].

Plagio

(Remitirse a “Deshonestad Académica”)

Intervención de la Policía

El Distrito reserva el derecho de enviar a cualquier estudiante, independientemente de su edad, a la agencia garante de la ley (el Departamento de Policía de Katy ISD u otra agencia garante de la ley) si el Distrito sospecha que un estudiante ha violado la ley. Este envío puede ser además de cualquier acción disciplinaria que se tome en contra del estudiante.

El Distrito no puede impedir que un padre de familia llame a la policía con respecto a una situación en la cual su hijo esté involucrado. Además, si un padre de familia exige que la policía sea llamada para un asunto relacionado con su hijo que ocurrió en la escuela, un administrador contactará al Departamento de Policía de Katy ISD. Le incumbe al policía decidir si un delito justifica una acción policiaca. comunicación personal

Posesión

“Posesión” significa el cuidado, custodia, control o manejo real. Con respecto a drogas y alcohol, un estudiante también será considerado en posesión por medio del consumo. Un estudiante será considerado en posesión de cualquier cantidad de una sustancia u objeto prohibido o regulado por este Código de Conducta si la sustancia u objeto está:

1. En la persona del estudiante o en la propiedad personal del estudiante, incluyendo, pero no limitado a la ropa, bolsa, bolsa de libros, o portafolio del estudiante;
2. En cualquier vehículo privado conducido por el estudiante a o des de la escuela o actividades relacionadas con la escuela, incluyendo, pero no limitado a un automóvil, camión, motocicleta o bicicleta; o
3. En cualquier propiedad de la escuela usada por el estudiante, incluyendo, pero no limitado a un casillero o escritorio.

Además, si el propio estudiante admite poseer una sustancia prohibida u objeto en la escuela o en una actividad relacionada con la escuela, eso es considerado como haber poseído la sustancia prohibida o el objeto para el fin de evaluar las consecuencias disciplinarias de la escuela. Los estudiantes deben tener mucho cuidado en lo que se trata de guardar objetos, distribuir objetos o colocar los objetos en su casillero para otros estudiantes.

(Remitirse a “Vehículos en la escuela” también).

Medicamentos Obtenidos Con o Sin Receta Médica

Todos los medicamentos (con y sin receta médica) deben ser llevados inmediatamente a la clínica de la escuela apenas el estudiante llegue. Ningún estudiante tendrá medicamentos obtenidos sin receta médica (medicamentos comprados libremente incluyendo pastillas para la tos y la garganta) ni medicamentos obtenidos con receta médica en su posesión en la propiedad de la escuela durante las horas de escuela, a menos que estén oficialmente autorizados por la enfermera escolar- La autorización para poseer y autoadministrarse un medicamento recetado para el tratamiento del asma, anafilaxis o diabetes puede ser administrada a través del enfermero de la escuela. Todos los medicamentos se guardarán y se dispensarán en la clínica de la escuela y todo medicamento debe estar en un envase apropiadamente marcado con un medicamento por envase. Los estudiantes pueden transportar medicamentos obtenidos con y sin receta médica a la y de la escuela, siempre y cuando el medicamento no sea una sustancia controlada.

Un estudiante encontrado en posesión de un medicamento que le ha sido presentemente recetado está en violación de los procedimientos establecidos por el distrito y está sujeto a acción disciplinaria del Nivel II. La posesión de un medicamento obtenido sin receta médica también es una ofensa del Nivel II.

Un estudiante que venda, dé o entregue un medicamento obtenido sin receta médica o una sustancia sintética no regulada a otro estudiante o que posea o use un medicamento obtenido sin receta médica o una sustancia sintética no regulada estará sujeto a acción disciplinaria como ofensa del Nivel III.

Un estudiante que venda, dé o entregue un medicamento obtenido con receta médica a otro estudiante; un estudiante que trate de vender, dar o entregar un medicamento; un estudiante quien esté en posesión de un medicamento obtenido con receta médica perteneciente a otra persona, incluso a su padre o madre, o una persona quien esté en posesión de su propio medicamento vencido comete una ofensa del Nivel IV y será colocado en un programa disciplinario de educación alternativa apropiado (DAEP) si la sustancia está clasificada como sustancia controlada o droga peligrosa. Si un policía clasifica la acción como o acusa el estudiante de haber cometido un delito grave, el estudiante será expulsado en conformidad con la ley del estado, y colocado en un Programa de Educación Alternativa de la Justicia Juvenil (JJAEP).

Si un estudiante toma más de la dosis recomendada de un medicamento o de otra sustancia (independientemente de si se trata de un medicamento sin receta médica, sustancia sintética no regulada, etc.) y esta acción tiene como resultado que el estudiante participe en elementos de intoxicación pública o cargo similar, este estudiante recibirá una medida disciplinaria Nivel IV.

Las sustancias naturales y/u homeopáticas, no aprobadas por la FDA y los suplementos dietéticos son prohibidos en la escuela y serán tratados como medicamentos sin receta médica para fines disciplinarios como indicado en esta sección.

(Remitirse a “Medicamentos en la Escuela”, “Posesión”, “Intoxicación Pública”, “Bajo la Influencia” y “Uso - Definición” para información relacionada).

Artículos Prohibidos

Un estudiante que intencionalmente traiga a la escuela un artículo prohibido, el cual no sea ilegal, puede entregar el artículo a un miembro del personal sin sufrir ninguna consecuencia disciplinaria, siempre y cuando este sea entregado antes de ser descubierto o reportado por algún miembro del personal u otro estudiante. Esta opción aplica sólo para la primera vez que el artículo es traído a la escuela. La segunda vez que el artículo prohibido sea traído a la escuela, éste será confiscado y el estudiante será disciplinado de acuerdo al tipo de artículo. Los padres/tutores pueden recoger los artículos confiscados, que no sean ilegales, dentro de los dos días escolares. Los artículos que no se recojan dentro de los dos días escolares serán desechados. Artículos ilegales o considerados como evidencia, serán entregados a la Policía del Distrito Escolar Independiente de Katy.

Los estudiantes no deben poseer ni utilizar:

- Armas de fuego de ningún tipo, bombas de humo ni de olor, ni ningún dispositivo pirotécnico.
- Afeitadoras, cortadores, cadenas ni ningún otro objeto utilizado de ninguna manera que amenace o entre en conflicto con lesiones

- corporales hacia otra persona;
- Cosas “que parezcan” armas;
- Pistolas de aire o pistolas BB;
- Municiones;
- Armas de electrochoque;
- Gas lacrimógeno o aerosol de pimienta;
- Material pornográfico;
- Productos de tabaco, productos de liberación de nicotina, cigarrillos, cigarrillos electrónicos y cualquier componente, parte o accesorio para un dispositivo de cigarrillo electrónico o accesorio de cigarrillo electrónico;
- Dispositivos diseñados para emitir una descarga eléctrica (como por ejemplo un arma Taser).

Demostración de Afecto en Público (DAP)

Para poder mantener un ambiente de madurez y respeto, se les recuerda a los estudiantes que demostraciones de afecto en público se consideran inapropiadas en un ambiente de educación. Estas demostraciones se pueden definir como besos, abrazos y/u otras formas de fraternización físicas.

Intoxicación Pública

Se define Intoxicación Pública como “una persona comete un delito si la persona aparece en un lugar público mientras está intoxicada al punto de que puede ponerse en peligro a sí mismo o a los demás”. Un estudiante que participe en elementos de intoxicación pública de marihuana, una sustancia controlada, una droga peligrosa o alcohol será disciplinado al Nivel IV por estar bajo la influencia. Un estudiante que tome más de la dosis recomendada de su propio medicamento o de cualquier otra sustancia (medicamento sin receta médica, sustancia sintética no regulada, etc.) y se determine que participó en elementos de intoxicación pública también será disciplinado al Nivel IV.

(Remitirse a “Posesión”, “Medicamentos Obtenidos Con y Sin Receta Médica”, “Bajo la Influencia” y “Uso - Definido” para información relacionada).

Publicaciones – No Escolares, Por Estudiantes

POLÍTICA [FNAA \(LEGAL\)](#) y [\(LOCAL\)](#) DE KATY ISD

Los estudiantes que no sigan los procedimientos para someter materiales para aprobación se enfrentarán con acción disciplinaria. Se llamarán a los oficiales apropiados responsables por la ejecución de la ley cuando alguien que no es un estudiante rehúsa seguir los procedimientos para someter materiales y no abandona la propiedad escolar cuando se le pide.

(Remitirse a “Distribución de Materiales”)

Publicaciones – Discursos de Estudiantes

POLÍTICA [FMA\(LEGAL\)](#) DE KATY ISD

Los educadores del Distrito ejercerán control editorial sobre el estilo y contenido de discursos de estudiantes en actividades expresivas patrocinadas por las escuelas mientras sus acciones estén relacionadas con los asuntos pedagógicos legítimos.

El Distrito puede rehusar diseminar o patrocinar discursos de estudiantes que:

1. Interferirían sustancialmente con el trabajo de la escuela.
2. Afecten los derechos de otros estudiantes.
3. Son vulgares o profanos.
4. Pueden ser, razonablemente percibidos como defensores del uso de drogas o alcohol, sexo irresponsable, o conductas inconsistentes con los valores compartidos de un orden social civilizado.
5. Son inapropiados para el nivel de madurez de los lectores.
6. No cumplen con las medidas de los educadores quienes supervisan la producción de la publicación.
7. Asocian a la escuela con cualquier posición no neutral sobre asuntos de controversia política.

(Remitirse a “Distribución de Materiales,” “Publicaciones — No Escolares” de un Estudiante para la distribución de literatura no escolar por estudiantes y a la [Política GKD](#) de la Junta Directiva para la distribución por no estudiantes).

Interrogatorio de Estudiantes

Los padres no tienen el derecho legal de ser notificados o de estar presentes cuando los estudiantes están conversando o están siendo interrogados por oficiales escolares con relación a comportamientos o preocupaciones relacionados con la escuela. Los estudiantes no tienen legalmente derecho a que se les lean sus derechos (“Advertencias de Miranda”) cuando están siendo interrogados por funcionarios escolares acerca de comportamientos o preocupaciones relacionados

con la escuela.

Interrogatorio de Estudiantes por Autoridades Externas

Cuando los oficiales de policía u otras autoridades de la ley, como por ejemplo CPS, deseen cuestionar o entrevistar a un estudiante en la escuela, el director o la persona designada cooperará al máximo con las condiciones de la entrevista si el cuestionamiento o la entrevista forman parte de una investigación de abuso infantil. En otras circunstancias:

1. El director verificará y grabará la identidad del oficial u otra autoridad y pedirá una explicación en cuanto a la necesidad de interrogar o de entrevistar al estudiante en la escuela;
2. **El director ordinariamente hará esfuerzos razonables para avisar a los padres del estudiante u otra persona que tenga control legal del estudiante. Si el entrevistador presenta lo que el director considera ser una objeción válida al aviso, los padres no serán avisados. El no notificar o la incapacidad de notificar a los padres u otras personas que tienen el control legal del estudiante, normalmente no impedirá ni retrasará el interrogatorio del estudiante por los agentes del orden. El director o la persona designada les informará a los padres sobre el interrogatorio si no hay ninguna objeción razonable para que se realice la entrevista.**
3. El director o su designado ordinariamente estarán presentes durante el interrogatorio o entrevista. Si el entrevistador presenta lo que el director considera ser una objeción válida a la presencia de una tercera persona, la entrevista se llevará a cabo sin la presencia de esa persona; como por ejemplo en el caso que incluya una investigación criminal;
4. Es la responsabilidad del oficial de policía de informar al estudiante de sus derechos (Advertencias de Miranda) cuando la ley lo requiere. Una vez que el oficial de policía comienza el interrogatorio de un estudiante, toda la responsabilidad por tales preguntas reposa en el oficial de policía.

Hay que tener en cuenta que, cuando los agentes de policía de Katy ISD trabajan en conjunto con los funcionarios escolares o en su nombre para investigar comportamientos o preocupaciones relacionados con la escuela, por lo general los estudiantes no tienen derecho a que se les lean sus derechos (“Advertencias de Miranda”) a menos que los estudiantes estén detenidos durante tal interrogatorio.

Katy ISD, no impedirá que un estudiante sea interrogado por un oficial garante de la ley, el cual tenga una citación o una orden de la corte o mandato judicial u orden de aprehensión, o el cual esté dispuesto para tomar al niño/a en custodia y llevarse al niño/a de la escuela por alguna investigación relacionada o no con asuntos de la escuela bajo el Código de Familia del Estado de Texas 52.01. En el caso de que se requiera la remoción de un niño/a de la escuela, al oficial garante de la ley se le exigirá que siga todos los procedimientos para llevarse a un estudiante fuera de la escuela. Sin embargo, en ausencia de una de estas previsiones, el personal de la escuela requerirá que, previo el permiso para una entrevista no relacionada con asuntos escolares, se deberá obtener el permiso de los padres.

Katy ISD, tampoco impedirá una investigación del CPS (Servicio de Protección al Niño), y les permitirá a los trabajadores del CPS u oficiales garantes de la ley, interrogar a los estudiantes relacionados con un reporte o reclamo de abuso infantil.

Creencia Razonable

La creencia razonable es aquella que una persona común y corriente, de inteligencia promedio y sensata cree que es así. El capítulo 37 del Código de Educación de Texas requiere ciertas decisiones disciplinarias cuando el superintendente o su designado cree razonablemente que un estudiante participó en una conducta punible como delito grave. Al formar este tipo de creencia razonable, el superintendente o persona designada pueden utilizar toda la información disponible, incluyendo un aviso del arresto de un estudiante bajo el Artículo 15.27 del Código de Procedimientos Penales.

Receso

El receso no es considerado una recompensa, sino un componente de apoyo educativo necesario para todos los niños. No se les debe negar el receso a los estudiantes para completar el trabajo de clase ni como forma de castigo.

Reportar Crímenes

Los administradores escolares reportarán los crímenes de acuerdo a Ley y llamarán a los oficiales del Distrito garantes del cumplimiento de la Ley cuando un administrador sospeche que un crimen ha sido cometido en una escuela.

Reportes a las Autoridades Garantes del Cumplimiento de la Ley

De acuerdo con la política [GRA \(LEGAL\)](#) de la Junta Directiva, un director o su designado es requerido hacer reportes a las autoridades responsables por la ejecución de la ley cuando existen bases razonables para creer que un estudiante ha participado en cualesquiera de las siguientes actividades que ocurren en la escuela, en propiedad escolar, en una actividad patrocinada por o relacionada a la escuela en o fuera de la propiedad escolar, sin consideración si la actividad es investigada por los oficiales de seguridad de la escuela:

1. Conducta que pueda constituir una ofensa indicada en el *Código del Gobierno 508.149*, conducta mortífera, según es descrita por el *Código Penal 22.05*, o una amenaza terrorista, según es descrita en el *Código Penal 22.07*.
2. El uso, venta, o posesión de una sustancia controlada, adornos/ insignias/cosas de droga, o marihuana, según definidos por el capítulo 481, del *Código de Salud y Seguridad*.
3. La posesión de cualesquiera armas o dispositivos mencionados en el *Código Penal 46.01(1) -(14) o (16)*. [Ver [FNCG \(LEGAL\)](#)]
4. La posesión de un arma según es definida por *18 USC Sección 921*, de acuerdo con el Acta de Escuelas Libres de Pistolas. [Ver [FOD \(LEGAL\)](#)]
5. Conducta que pueda constituir una ofensa criminal bajo el *Código Penal 71.02*, Participando en Actividad Criminal Organizada.
6. Conducta que pueda constituir una ofensa criminal por la cual un estudiante puede ser expulsado bajo *TEC 37.007 (a), (d) o (e)*.

El reporte incluirá el nombre y domicilio de cada estudiante que la persona cree podría haber participado en la actividad, pero no se requiere si la persona razonablemente cree que la actividad no constituye una ofensa criminal. *Código de Educación 37.015, 37007(e)*

Pautas y Expectativas sobre la Seguridad

La seguridad de los estudiantes en los centros escolares y los eventos relacionados con la escuela es de primera importancia para el Distrito. A pesar de que el Distrito haya implementado procedimientos de seguridad, la cooperación de los estudiantes es esencial para asegurar la seguridad en los centros escolares. Se espera que un estudiante:

- Evite una conducta que pueda poner al estudiante o a otros estudiantes en peligro.
- Siga las normas de comportamiento establecidas en este manual, así como cualesquiera reglas de comportamiento como se detalla en la Guía de Respuesta ante Emergencias (ERG, por sus siglas en inglés) o establecidas por el director, maestros o conductores de buses escolares.
- Use su identificación de estudiante en todo momento cuando esté en una instalación de Katy ISD. No seguir este procedimiento se considerará una violación del Plan de Gestión de Disciplina y el Código de Conducta de los Estudiantes.
- Use su SmartTagID para ingresar y salir del transporte del distrito.
- Permanezca alerta a y comunique rápidamente al maestro o al director peligros de seguridad tales como intrusos en el centro escolar y amenazas efectuadas por cualquier persona hacia un estudiante o un miembro del personal.
- Ayude a mantener su centro escolar seguro al asegurarse de que las puertas exteriores se cierren y traben. Los estudiantes deben abstenerse de permitir que una persona sin una identificación expedida por Katy ISD ingrese detrás de ellos. Cualquier visita que busque ingresar al centro escolar sin una identificación expedida por Katy ISD debe dirigirse a una entrada principal del centro escolar para que lo investigue debidamente el personal de recepción para el ingreso.
- Los estudiantes deben ayudar a los maestros a mantener las puertas de las aulas cerradas y trabadas mientras el maestro está dando clase.
- Conozca las vías de emergencia y las señales de evacuación.
- Durante una crisis, siga de inmediato las indicaciones de los maestros, conductores de autobús y otros empleados del distrito que estén supervisando el bienestar de los estudiantes.
- Evite el uso indebido de los dispositivos de seguridad del aula y de la escuela, incluidos, entre otros, los extintores de incendios, los desfibriladores externos automáticos o gabinete de almacenamiento, las señales de salida, las perillas de las puertas de la escuela, etc.
- De vez en cuando, los estudiantes, maestros y otros empleados

del distrito participarán en simulacros de preparación para procedimientos de emergencia. Cuando se dé la orden o suene la alarma, los estudiantes deben seguir la indicación de los maestros u otros a cargo rápidamente, en silencio y en forma ordenada.

- Los estudiantes deben tomarse el tiempo para familiarizarse con los protocolos de seguridad del distrito detallados en los siguientes párrafos. Estos protocolos siempre están disponibles para su revisión en las Guías de Respuesta ante Emergencias (ERG) que están publicadas en cada aula y espacio de trabajo del distrito.
- Siga inmediatamente las instrucciones de los maestros, conductores de buses escolares y otros empleados del Distrito quienes estén supervisando el bienestar de los estudiantes.

No regirse por los requisitos de seguridad del centro escolar puede derivar en consecuencias disciplinarias de acuerdo con el *Plan de gestión de la disciplina y el Código de conducta de los estudiantes*.

Castigos Escolásticos

El castigo por deshonestidad académica puede ser un cero en esa tarea. También puede que disminuya la calificación en conducta. Los estudiantes quienes se hayan ausentado de una clase por razones inexcusables, así como los estudiantes quienes fueron transferidos de su salón de clase regular por fines disciplinarios podrán completar las tareas. Todas las tareas que hayan sido satisfactoriamente completadas después de la ausencia/remoción del estudiante recibirán una calificación si el trabajo es completado dentro del plazo establecido por el maestro.

Búsqueda en la Propiedad y Estudiantes

Los oficiales de los centros escolares tienen el poder de comandar búsquedas razonables de estudiantes y propiedades escolares cuando hay un motivo razonable de creer que los estudiantes pueden estar en posesión de drogas, armas, alcohol, y otros materiales/artículos en violación del reglamento escolar o de la ley estatal o de artículos sospechosos formando parte de una investigación. Aquellos estudiantes que entren con artículos prohibidos e/o ilegales en la propiedad escolar, podrán ser inspeccionados de manera de resguardar el ambiente escolar y proteger a los demás estudiantes de efectos potencialmente nocivos resultantes de dichos artículos. Los bienes escolares como los casilleros de los estudiantes y los escritorios permanecerán bajo el control de los oficiales escolares, y estarán sujetos a búsquedas. Por lo tanto, los estudiantes no deben tener expectativas de privacidad al usar los casilleros y escritorios del centro escolar.

El uso de equipos de propiedad del distrito y su sistema de redes no es privado y serán monitoreados por el Distrito. Se realizarán investigaciones de telecomunicaciones personales u otros dispositivos electrónicos personales conforme a la ley y los dispositivos podrán ser entregados a oficiales de policía para determinar si se ha cometido un crimen.

Los estudiantes tienen toda la responsabilidad de la seguridad y el contenido de su vehículo estacionado en propiedad del distrito y deberán asegurarse de que queden cerrados con llave y de no entregarles las llaves a otros. Los vehículos estacionados en propiedad del distrito se encuentran bajo la jurisdicción del Distrito. Oficiales de policía podrán investigar cualquier vehículo en cualquier momento si existe una sospecha razonable de hacerlo, con o sin el permiso del estudiante. Si un vehículo sujeto a una investigación está cerrado con llave, se le solicitará al estudiante que abra el vehículo. Si el estudiante se niega, se llamará al padre del estudiante. Si la investigación también es negada por el padre del estudiante, el Distrito pasará el asunto a la policía. El Distrito podrá, en algunas circunstancias, comunicarse con la policía. Incluso si se otorga el permiso a la investigación.

Perros debidamente entrenados para detectar drogas, y detectores de metal pueden ser usados en ocasiones y locales aleatorios por personal del Distrito y oficiales garantes del cumplimiento de la ley como estipulado en la política del Distrito y las leyes aplicables.

(Remitirse a “Interrogatorios y Búsquedas,” “Interrogatorios de Estudiantes” y “Interrogatorios de Estudiantes por Autoridades Externas” para buscar información relacionada).

Sociedades Secretas

POLÍTICA [FNCC \(LEGAL\)](#) DE KATY ISD

La Junta Directiva prohíbe cualquier fraternidad, asociación femenina, sociedad secreta o pandilla definidos por el estado como cualquier “organización compuesta en total o en parte de estudiantes de escuelas primarias o secundarias que tiene como fin hacerse perpetua admitiendo miembros adicionales de los estudiantes registrados

en la escuela en base de la decisión de sus miembros en lugar de la elección libre de un estudiante en la escuela que está calificado por las reglas de la escuela para llevar a cabo los propósitos especiales de la organización. El término no incluye a los Boys Scouts, Hi-Y, Girl Reserves, DeMolay, Rainbow Girls, Pan-American Clubs, sociedades de becas u otras organizaciones educativas similares patrocinadas por el estado o autoridades nacionales de educación.” *Código de Educación 37.121(d)*

Una persona comete una infracción si la persona:

1. Es un miembro de, promete hacerse un miembro de, solicita a otra persona a que se una o promete hacerse miembro de una fraternidad de escuela pública, asociación femenina estudiantil, sociedad secreta o pandilla; o
2. No está registrada en una escuela pública y solicita a otra persona a que asista a una reunión de una fraternidad de escuela pública, asociación femenina estudiantil, sociedad secreta o pandilla o a una reunión en la cual se anima a ser miembro de esos grupos.

Código de Educación 37.121(a)(c)

Una persona comete un delito grave si esa persona, con el intento de obligar, inducir o solicitar que un niño participe activamente en las actividades de una pandilla criminal, amenaza al niño de daños corporales inminentes o causa daños corporales al niño.

Código Penal 71.022

Un administrador apropiado recomendaría colocar a cualquier estudiante que cometa las ofensas descritas arriba en un programa disciplinario de educación alternativa (DAEP). *Código de Educación 37.121(b)* [Remitirse a [FOC \(LEGAL\)](#)]

Defensa Propia

Para alegar defensa propia, el estudiante debe (1) no haber tenido la culpa de provocar el encuentro, (2) no haber actuado como agresor y (3) haber utilizado la fuerza mínima requerida para evitar un peligro inmediato de resultar dañado. Las acciones que escalen o continúen el encuentro no serán consideradas defensa propia. También se considerarán las interacciones previas al encuentro.

Mala Conducta Seria

Todo el comportamiento que transgreda el Plan para el Manejo de la Disciplina y el Código de Conducta Estudiantil y conlleve una expulsión permisiva u obligatoria a un DAEP es considerado mala conducta seria.

Es aceptable que un estudiante sea expulsado de un DAEP por una mala conducta seria documentada que ocurra a pesar de intervenciones documentadas por mala conducta. “Mala conducta seria” en este caso significa:

1. Comportamiento violento deliberado que constituye una amenaza directa a la salud y seguridad de los demás;
2. Extorsión, o sea la obtención de dinero u otra propiedad por la fuerza o amenaza;
3. Coacción, o sea en su parte pertinente, una amenaza para infligir daños corporales futuros, acusar a una persona de un delito, exponer a una persona al odio, al desprecio, o al ridículo;
4. Comportamiento público inmoral;
5. Exhibición obscena;
6. Delito contra la propiedad;
7. Novatada personal; o
8. Acoso de un estudiante o empleado del Distrito.

Envío de Mensajes Sexuales

El envío de mensajes sexuales se define como la costumbre de enviar fotos sexualmente sugestivas, desnudas o parcialmente desnudas y/o mensajes sexualmente explícitos electrónicamente. Medidas disciplinarias adecuadas serán tomadas cuando este tipo de mensajes sean compartidos durante las horas en las cuales los administradores tienen jurisdicción. La policía también será notificada siempre que sea justificado.

Los padres de familia deben discutir este tema con sus hijos especialmente debido a la posible aplicación de los estatutos de pornografía infantil de Texas y otros estatutos criminales siempre que esta práctica involucre fotos de menores de edad (niños con menos de 18 años en el momento en que la foto fue sacada). Puesto que las leyes estatales y federales no pueden mantenerse al ritmo de los cambios tecnológicos y el uso creciente del envío de mensajes de texto/sexuales por parte de los estudiantes, es importante que los estudiantes estén concientizados sobre las posibles ramificaciones cuando tomen malas decisiones o tengan falta de tino y de previsión. Las leyes actuales resultan muchas veces en condenas que exigen que un estudiante

que haya sido declarado culpable de posesión y/o transmisión de pornografía infantil se registre, por vida, como delincuente sexual.

Abuso Sexual

(Remitirse a “Abuso/Negligencia y/o Abuso Sexual de Menores” para información relacionada con el abuso sexual).

Acoso Sexual

POLÍTICA [FFH \(LEGAL\)](#) y [\(LOCAL\)](#) DE KATY ISD

El “Acoso sexual” se define como una conducta que es tan severa, omnipresente y objetivamente ofensiva que se puede decir que ella priva a la víctima del acceso a oportunidades o beneficios educacionales proporcionados por la escuela. El acoso sexual no incluye situaciones sencillas en las que los niños se burlan o insultan a otros niños en la escuela, aun cuando los comentarios incluyen diferencias entre los sexos. (Las burlas o los insultos son disciplinados con base en la gravedad de la infracción tal como se especifica en las tablas de disciplina). Si un estudiante cree que ha sido víctima de acoso sexual, el estudiante o los padres del estudiante deben reportar el incidente a cualquiera de los siguientes funcionarios del distrito: al director, subdirector, consejero o al Coordinador del Título IX del Distrito, el Sr. Brian Schuss, Director de Recursos Humanos.

El funcionario del distrito conversará sobre la disponibilidad de medidas de apoyo. Las medidas de apoyo son servicios individuales no disciplinarios, no punitivos, que se ofrecen al denunciante o al denunciado. Estos servicios pueden ofrecerse “según corresponda, según estén razonablemente disponibles y sin pagar nada o sin cargo” para restaurar o preservar el acceso a programas y actividades educativas del distrito.

Si la conducta de un estudiante es ofensiva e indeseable, los administradores de la escuela determinarán si cómo la conducta deberá ser disciplinada de acuerdo con el *Plan para el Manejo de la Disciplina y Código de Conducta Estudiantil* del Distrito. Consecuencias del comportamiento clasificado como acoso sexual aplica a los estudiantes de todas las edades.

(Remitirse a “Acoso” para información relacionada).

Medios Sociales

Los sitios de medios sociales rápidamente se están convirtiendo en herramientas para bullying y para hacer amenazas. Hay que recordarles a los estudiantes que las palabras que ellos escriben y las imágenes que fijan en línea pueden tener consecuencias fuera del Internet. Los padres deben repasar los siguientes consejos prácticos con sus hijos a fin de ayudarles a utilizar estos sitios con prudencia:

1. Ayude a su hijo/a a comprender qué tipo de información debe ser mantenida privada.
2. Explíquele a su hijo/a que él/ella sólo debe fijar información que les haga sentir cómodos tanto a Ud. como a él/ella, en caso de que otras personas la vean.
3. Use entornos privados para limitar quien puede tener acceso y fijar mensajes en la página Web de su hijo/a.
4. Recuérdele a su hijo/a que una vez que él/ella fija información en línea y la leen, aquélla ya no puede ser retirada.
5. Hable con su hijo/a sobre cómo evitar usar un lenguaje sugestivo en línea.
6. Anime a su hijo/a a comunicarle si alguna vez se siente incómodo/a o amenazado/a por algo en línea.

(Remitirse a “Acoso” para información relacionada).

Estudiante

El término estudiante se utiliza para referirse a un estudiante actualmente inscrito en Katy ISD. El Distrito no tiene jurisdicción sobre los estudiantes antes de que se inscriban o después que se retiren de la escuela.

Semestre Académico de Verano

Los estudiantes que asistan al semestre académico de verano deben adherirse a las mismas normas de disciplina tal como se encuentran delineadas en este manual. El no cumplimiento con las normas de disciplina puede resultar en la despedida del estudiante del programa de verano. Si la infracción constituye una ofensa que requiere remoción o expulsión obligatoria, el estudiante será colocado en el programa disciplinario de educación alternativa (DAEP) o programa de educación alternativa de justicia juvenil (JJAEP) apropiado al principio del semestre del otoño del año siguiente.

Los estudiantes asignados a un DAEP (dentro o fuera del centro escolar) en el cual el período de colocación se extiende hasta el próximo año escolar debe tener la aprobación del (de los) director(es)

apropiado(s) y de un Comité de Disciplina a Nivel de Distrito a fin de asistir al semestre académico de verano en Katy ISD. Aquellos estudiantes que hayan sido expulsados por un período en el cual su colocación se extienda al siguiente año escolar, sólo podrán asistir al semestre académico de verano en el OAC si el JJAEP no ofrece un programa de verano.

Arresto de Estudiantes

POLÍTICA [GRA \(LEGAL\)](#) DE KATY ISD

El Distrito permitirá que un estudiante sea arrestado:

1. Conforme a una orden de la corte juvenil.
2. Conforme a las leyes de arresto.
3. Por un oficial responsable por la ejecución de la ley si existe causa probable de que el estudiante ha participado en conducta delincente o conducta que necesita supervisión.
4. Por un agente judicial de vigilancia de delincentes en libertad condicional (*probation officer*) si existe causa probable que el estudiante ha violado una condición de su libertad condicional (*probation*) impuesta por la corte juvenil.
5. Conforme a una directiva justamente emitida para su arresto.
6. Por un representante autorizado de los Servicios para la Protección de los Niños, Departamento de Texas de la Familia y Servicios de Protección, un oficial responsable por la ejecución de la ley, o un agente judicial de vigilancia de delincentes en libertad condicional (*probation officer*), sin una orden de corte, bajo condiciones expuestas en el *Código de la Familia 262.104* con relación a la salud física o mental del estudiante.

Código de la Familia 52.01, 262.104

El Superintendente avisará a todo el personal de instrucción y apoyo quien tiene la responsabilidad de supervisar al estudiante que ha sido arrestado o llevado detenido según es proveído por la agencia responsable por la ejecución de la ley. Todo el personal mantendrá la confidencialidad de la información recibida. *Código de Procedimiento Criminal, Artículo 15.27(a)*.

Llegadas Tarde

Se considera que un estudiante está retrasado cuando el estudiante no está en el lugar adecuado con todos los materiales necesarios **antes** que la campana de las llegadas tarde suene. Aquellos estudiantes que tengan llegadas tarde excesivas podrán sufrir consecuencias disciplinarias. **Además, las llegadas tarde pueden ser usadas al presentar el registro de asistencia en general al tribunal cuando un estudiante haya violado las leyes de asistencia obligatoria.** Aquellos estudiantes que falten a más del 50% de un determinado período de clases serán considerados ausentes para fines de la asistencia escolar. Los estudiantes que salgan de la escuela por el resto del día durante un determinado período de clases quedarán en el registro como ausentes si el estudiante se marcha antes de haber asistido al 50% de la clase.

Remitirse a “Asistencia”, y “Ausentismo Escolar - Definido” para obtener información relacionada).

Amenazas/Amenazas Terroristas

Todas las amenazas serán consideradas de manera seria y serán investigadas por los administradores de la escuela o el personal responsable por la ejecución de la ley, como sea conveniente. Hay varios tipos de amenazas que incluyen, pero no se limitan al uso de lenguaje o gestos amenazadores, asalto por amenaza y amenaza terrorista. Consecuencias disciplinarias y/o una acción policíaca serán impuestas en base al resultado de la investigación.

Un estudiante comete un delito de amenaza terrorista si él/ella amenaza cometer un delito que envuelva violencia a cualquier persona o propiedad con intención de:

1. Causar una reacción de cualquier tipo por una agencia oficial o voluntaria organizada para lidiar con emergencias;
2. Poner a una persona en miedo de lesión corporal seria inminente;
3. Prohibir o interrumpir la ocupación o uso de un edificio; salón de clase; o lugar de asamblea; o
4. Causar daño a o interrupción de comunicaciones escolares, abastecimiento de energía (*power supply*), o transportación relacionada a la escuela.

Delitos Graves del Título 5 – Transgresiones Contra las Personas

POLÍTICA [FOC \(LEGAL\)](#) DE KATY ISD

Los delitos graves del Título 5 son aquellos delitos enumerados en el Título 5 del Código Penal que suelen implicar lesiones contra una persona y pueden incluir los siguientes:

- Asesinato, homicidio involuntario u homicidio bajo las Secciones 19.02-.05;
- Privación ilegal de la libertad bajo la Sección 20.02;
- Secuestro bajo la Sección 20.03;
- Trata de personas bajo la Sección 20A.02;
- Contrabando o contrabando continuo de personas bajo las Secciones 20.05-.06;
- Abuso sexual continuo de un niño o niños pequeños o de una persona discapacitada bajo la Sección 21.02;
- Indecencia con un niño bajo la Sección 21.11;
- Relación impropia entre un educador y un estudiante bajo la Sección 21.12;
- Asalto bajo la Sección 22.01;
- Asalto agravante bajo la Sección 22.02;
- Asalto sexual bajo la Sección 22.011;
- Asalto sexual agravante bajo la Sección 22.021;
- Voyerismo bajo la Sección 21.17;
- Grabaciones visuales invasivas bajo la Sección 21.15;
- Revelación o promoción de material visual íntimo bajo la Sección 21.16;
- Coerción sexual bajo la Sección 21.18;
- Lesión a un niño a un individuo de edad mayor o a un individuo incapacitado bajo la Sección 22.04;
- Abandonar o poner en peligro a un niño bajo la Sección 22.041;
- Conducta mortífera bajo la Sección 22.05;
- Amenaza terrorista bajo la Sección 22.07; o
- Alterar un producto de consumo bajo la Sección 22.09.

Título 5, Código Penal

Uso y Posesión de Tabaco

POLÍTICA [FNCD \(LOCAL\)](#) DE KATY ISD

Los estudiantes tendrán prohibido fumar, utilizar o poseer cigarrillos electrónicos, productos de liberación de nicotina o productos de tabaco en propiedad de la escuela y en actividades relacionadas o autorizadas por la escuela, en o fuera de propiedad de la escuela. Estas prohibiciones serán estrictamente puestas en vigor en la propiedad escolar y en actividades relacionadas a la escuela o patrocinadas por la escuela en o fuera de la escuela. Se asesorarán consecuencias disciplinarias apropiadas por las violaciones.

(Remitirse a “Aviso de Zona Escolar Libre de Tabaco” en la página xii relativa al uso del tabaco por no estudiantes).

Elegibilidad de Transporte Escolar

Sólo los estudiantes elegibles para utilizar el transporte escolar tienen permiso para subirse a los autobuses escolares. Aquellos estudiantes que se suban o traten de subirse a los autobuses escolares en los cuales no tienen permiso de viajar, podrán recibir consecuencias disciplinarias por no seguir los procedimientos escolares.

Traspaso

El traspaso de la propiedad del Distrito se define como el estar en cualquier propiedad del Distrito sin permiso, el entrar en un edificio sin la presencia de un miembro del personal supervisando o el no salir de la propiedad cuando se lo piden. Hay dos tipos de traspaso -- el traspaso en las instalaciones escolares (*TEC 37.107*; no requiere una advertencia antes de emitir una multa) y el traspaso criminal (*Código Penal 30.05*; requiere una advertencia verbal o escrita). Los administradores o los policías de los centros escolares pueden dar una advertencia verbal o escrita de traspaso a cualquier estudiante. Si las condiciones de una advertencia son violadas dentro del límite de tiempo establecido, el estudiante podría ser arrestado o imputado por traspaso criminal.

Durante los períodos de suspensión o expulsión fuera de la escuela, los estudiantes están prohibidos de estar en cualquier propiedad del Distrito o de participar en o asistir a actividades patrocinadas por o relacionadas con la escuela en o fuera de la propiedad escolar hasta el día después del último día del período de su asignación. Los estudiantes que recibieron una suspensión dentro de la escuela (todos los niveles), o que fueron asignados a un programa disciplinario de educación alternativa (DAEP) a nivel primaria (o a una colocación temporal al nivel de la secundaria), no tendrán permiso de participar en actividades escolares, o actividades patrocinadas por la escuela después del horario escolar. Esto es válido hasta el día después que el período de su asignación termine. Los estudiantes de secundaria asignados al Centro para el Conocimiento de Oportunidades (*Opportunity Awareness Center*), por razones disciplinarias, están prohibidos de regresar a sus respectivas escuelas o de asistir a cualesquiera actividades

extracurriculares relacionadas con la escuela en o fuera de la propiedad del Distrito. Los estudiantes que han sido retirados/suspendidos del autobús con fines disciplinarios están prohibidos de subirse al autobús durante el período de remoción/suspensión. La violación de una de estas prohibiciones puede resultar en el arresto o la acusación del estudiante por traspaso. Además, el Distrito puede dar consecuencias disciplinarias a cualquier estudiante quien traspase en la propiedad del Distrito. Los estudiantes pueden venir a la escuela acompañados de su padre o tutor legal con un permiso especial.

Ausentismo Escolar

El ausentismo escolar puede ser por todo el día o por parte del día, incluso por un período de clase individual o por salirse del edificio/de la escuela durante el día escolar sin permiso. Además de las consecuencias disciplinarias, un estudiante y su padre/ tutor legal pueden recibir un aviso del tribunal y/o una convocatoria del oficial de asistencia del Distrito por violación de las leyes de asistencia obligatoria que gobiernan toda clase de ausencias injustificadas.

(Remitirse a “Asistencia: Asistencia Obligatoria,” “Marcharse Después de Haber Ingresado a la Escuela” y “Llegadas Tarde” para información adicional).

Personas No Autorizadas

Según el Código de Educación 37.105, el administrador de una escuela, funcionario de recursos de la escuela (SRO) o funcionario de policía del distrito tendrán la autoridad de negarle el ingreso o expulsar a una persona de propiedad del distrito si la persona se niega a retirarse de forma pacífica cuando se le solicita y:

1. La persona representa un riesgo sustancial de dañar a una persona; o
2. La persona se comporta de forma que es inapropiada para un ambiente escolar y la persona persiste con la conducta después de que se le haya dado una advertencia verbal de que la conducta es inapropiada y podrá dar como resultado la negación al ingreso o la expulsión de la propiedad del distrito.

Las apelaciones sobre la negación de ingreso o expulsión de la propiedad del distrito pueden presentarse conforme a [FNG \(LOCAL\)](#) o a [GF \(LOCAL\)](#), según corresponda.

Bajo la Influencia

“Bajo la influencia” significa que las facultades mentales y físicas del estudiante están visiblemente incapacitadas, pero el estudiante no necesita estar legalmente embriagado para activar una acción disciplinaria. Deterioro de las facultades físicas y/o mentales de la persona pueden comprobarse por un patrón de comportamiento anormal o errático y/o la presencia de síntomas del uso de droga o alcohol. La siguiente lista contiene ejemplos de indicadores de posible uso de droga o alcohol, pero no es inclusiva:

1. Al caminar o estando de pie, la persona se puede tropezar, bambolear (hacer eses), caerse, o estar inestable;
2. El habla de la persona puede ser incoherente, vagante, pronunciar indistintamente, en un tono de voz inapropiadamente alto o a gritos. Viceversa, la persona puede estar en silencio cuando es inapropiado estar en silencio;
3. Las acciones de la persona pueden estar marcadas por profanidad, pelea, hostilidad extrema, comportamiento demasiado agresivo, con somnolencia, o llorando;
4. Las pupilas de los ojos de la persona pueden estar dilatadas, estrechadas, pueden estar inyectadas de sangre o rojas, o pueden estar vidriosas;
5. La persona puede oler a alcohol o a una droga ilícita, tal como la marihuana o
6. Puede haber evidencia física de uso de alcohol o droga, tal como una botella, píldoras y/o parafernalia de drogas.

Cuando un estudiante da muestras de estar bajo la influencia de drogas, alcohol o cualquier sustancia ingerida en cantidades que sobrepasan la dosis recomendada, o cualquier sustancia usada de una forma que no sea la recomendada, profesionales capacitados procederán a una evaluación con el fin de descartar la posibilidad de que aquél esté bajo la influencia. En caso de que el estudiante no acepte someterse a dicha evaluación, la respuesta será tratada como si el estudiante estuviera bajo la influencia. En caso de que observaciones sean suficientes, la policía será llamada para determinar si existe alguna violación criminal. No es necesario que exista una violación criminal para que se asignen acciones disciplinarias.

(Remitirse a “Posesión” y “Uso - Definición” para información relacionada).

Uso — Definición

“Uso” significa que el estudiante voluntariamente ha introducido una sustancia prohibida en su cuerpo por cualesquiera métodos suficientemente recientemente que es perceptible en su apariencia física, en sus acciones, aliento o habla. “Uso” incluirá la introducción, el compartir o el forzar cualquier cantidad de una droga o alcohol al cuerpo de un estudiante, ya sea de la manera que sea, sin importar si hay señas que se noten cuando se hace la investigación, o si se ha hecho demanda de acusación criminal. Adicionalmente, el auto-reconocimiento de un estudiante en cuanto al uso de una sustancia prohibida en la escuela o durante una actividad relacionada con la escuela es considerado “uso” con el propósito de determinar las consecuencias disciplinarias escolares.

(Remitirse a “Posesión” y “Bajo la Influencia” para información relacionada).

Vandalismo

(Remitirse a “Daños a la Propiedad Escolar.”)

Vehículos en la Escuela

Los estudiantes de secundaria que conducen a y desde la escuela en vehículos personales deben:

1. Obtener un permiso de estacionamiento y exhibirlo adecuadamente;
2. Estacionar en un lugar de estacionamiento designado para estudiantes en la escuela; y
3. Cumplir con las reglas de estacionamiento de la escuela individual;-

El fallo en obtener y exhibir adecuadamente el permiso requerido o en estacionarse en el área de estacionamiento aprobada para estudiantes puede resultar en la/una:

1. Inmovilización del vehículo (bota);
2. Multa para remover la bota;
3. Pérdida de los privilegios de manejar y estacionarse; y/o
4. Otras acciones disciplinarias.

Se puede obtener un permiso temporal de parte de una oficina escolar apropiada para aquellos estudiantes quienes necesiten conducir su auto a corto plazo o usen un auto que normalmente no usan para ir a la escuela.

Los estudiantes sólo pueden conducir sus vehículos en el estacionamiento para los estudiantes. Los estudiantes que conducen no pueden entrar en las áreas designadas para los autobuses, facultad o administradores/visitantes entre las 6:45 a.m. - 3:00 p.m. durante los días de escuela.

Los estudiantes que conducen deben conducir siempre sus vehículos de manera segura, cortés y responsable. La velocidad máxima autorizada en el estacionamiento es de diez (10) millas por hora.

Los vehículos estacionados en propiedad de la escuela están bajo la jurisdicción de la escuela. La escuela tiene el derecho de inspeccionar cualquier vehículo si existen sospechas razonables para hacerlo. Un estudiante tiene plena responsabilidad por la seguridad de su vehículo y debe asegurarse de que su vehículo esté cerrado con llave y que no dará las llaves a otros. Un estudiante será responsable por cualesquiera objetos o sustancias prohibidos, tales como tabaco, alcohol, drogas, o armas, que se encuentren en su auto y será sujeto a acción disciplinaria por el Distrito, así como remisión para enjuiciamiento criminal por tener tales objetos o sustancias en propiedad escolar. Se llevarán a cabo investigaciones de vehículos en cualquier momento en que existe una sospecha razonable de hacerlo, con o sin el consentimiento de los estudiantes. Los estudiantes que se estacionan en la escuela deben adherirse a todas las regulaciones delineadas en los manuales estudiantiles.

Si un vehículo sujeto a ser investigado está cerrado con llave, se le pedirá al estudiante que abra el vehículo. Si el estudiante se rehúsa, el Distrito se comunicará con los padres del estudiante. Si los padres se rehúsan permitir que el vehículo sea investigado, el Distrito puede comunicarse con oficiales responsables por la ejecución de la ley y entregarles el caso a ellos.

[Remitirse a [FNF \(LOCAL\)](#)]

Katy ISD no es responsable por el daño a vehículos o artículos en vehículos estacionados en la escuela en cualquier momento.

Los coches ilegalmente estacionados pueden ser remolcados, o restringidos por una bota trabada en una llanta a costa del dueño.

Los estudiantes de secundaria deben retirar todos los artículos que necesitan durante el día de los vehículos estacionados en la escuela cuando llegan por la mañana. Los estudiantes están prohibidos de estar

en el parque de estacionamiento, excepto cuando llegan y se marchan de la escuela. Los estudiantes que se dirijan a un vehículo durante el día escolar pueden ser disciplinados y el vehículo puede ser revisado.

Un administrador escolar puede acabar con los privilegios de conducción de un estudiante en cualquier momento que él/ella considere apropiado (por ejemplo, las llegadas tarde excesivas y el ausentismo escolar). Si un estudiante pierde los privilegios de conducir eso no permite que otro estudiante conduzca el vehículo del infractor mientras que él/ella (el infractor) viaje como pasajero.

Video, Audiograbaciones y Cámaras

Los empleados del Distrito pueden, sin el consentimiento del padre del niño/a, hacer un video o audiograbación del niño/a si se utilizarán sólo para:

1. Fines de seguridad, incluyendo el mantenimiento del orden y la disciplina en las áreas comunes de la escuela o en los autobuses escolares. [remitirse a [FO \(LEGAL\)](#)]
2. Un propósito relacionado con una actividad cocurricular o extracurricular; [remitirse a [FM \(LEGAL\)](#)]
3. Un propósito relacionado con la instrucción en el salón de clases regular; [remitirse a [EHA \(LEGAL\)](#)] o
4. Un reportaje de los medios de comunicación sobre la escuela; o
5. Un propósito relacionado con la promoción de la seguridad del estudiante bajo el *Código de Educación 29.022*.

Código de Educación 26.009 (b); [FL \(LEGAL\)](#)

Debido a cuestiones de confidencialidad relacionadas con los directorios de información y a los problemas de privacidad, los padres, estudiantes y visitantes no pueden usar cámaras de video, grabadoras de voz o cámaras, a menos que aquellas sean usadas durante una representación abierta al público o durante una conferencia privada con el permiso de un administrador. Si se realiza una grabación o se saca una foto, el artículo en cuestión tendrá que ser eliminado.

Los eventos públicos son los eventos que ocurren cuando el público en general tiene la oportunidad de ver a los estudiantes (p. ej. afuera, durante una excursión) o cuando los estudiantes no tienen que participar (p. ej. un espectáculo de talento llevado a cabo después del horario escolar regular). En caso de que el evento escolar tenga lugar durante el día de instrucción (p. ej. una representación de la clase o del grado), los estudiantes son considerados un público “capturado” y aplican las reglas sobre la información contenida en los directorios y de privacidad. Esto es cierto, aunque los padres estén invitados a asistir.

El director de cada escuela tiene autoridad para determinar cuáles eventos relacionados con la escuela serán considerados actuaciones públicas durante las cuales se podrá sacar fotos y realizar videos.

Instrucción Virtual

Los estudiantes matriculados en cursos virtuales están sujetos a las consecuencias alineadas dentro del Plan de Gestión de la Disciplina. La inscripción en cursos virtuales puede estar restringida con base en el historial disciplinario en el entorno virtual.

Armas

POLÍTICA [FNCG \(LEGAL\)](#) DE KATY ISD

Los estudiantes están prohibidos de poseer, usar o exhibir un arma de fuego, cuchillo de ubicación restringida, garrote, u otro arma prohibida en la propiedad escolar o en toda actividad relacionada a la escuela, dentro o fuera de la propiedad escolar; ni entrará en la propiedad física de una escuela, en las propiedades o edificios en los cuales una actividad patrocinada por la escuela se está llevando a cabo, o vehículo de transportación de pasajeros de una escuela con un arma prohibida, a no ser de acuerdo a regulaciones escritas o autorización escrita del Distrito. *Código Penal 46.03(a)(1), (f), (g)*; *Código de Educación 37.007(a)(1)*

Los estudiantes no obstruirán las actividades normales, ocupación, o el uso de un edificio o parte de una escuela o de un autobús escolar que participe en el transporte de estudiantes a y de la escuela o de actividades relacionadas a la escuela exhibiendo, usando o amenazando exhibir o usar un arma de fuego. *Código de Educación 37.125*

Las armas prohibidas se definen como sigue:

1. Un arma explosiva (cualquier bomba explosiva o incendiaria, granada, cohete o mina que esté diseñada, fabricada o adaptada con el propósito de infligir una lesión corporal grave, muerte o daño sustancial a la propiedad o con el propósito principal de causar una detonación tan fuerte que cause una alarma pública o terror e incluye un dispositivo diseñado, fabricado o adaptado para la entrega o el disparo de un arma explosiva). *Código Penal 46.01(2)*
2. Una ametralladora (cualquier arma de fuego capaz de disparar más

de dos balazos automáticamente, sin ser cargada de nuevo manualmente, con sólo una función del gatillo). *Código Penal 46.01(9)*

3. Un arma de fuego de cañón corto (rifle con un cañón con menos de 16 pulgadas de largo o una escopeta con un cañón con menos de 18 pulgadas de largo o cualquier arma de fuego hecha de un rifle o escopeta, la cual si es alterada, tiene una longitud total de menos de 26 pulgadas). *Código Penal 46.01(10)*
4. Munición para penetrar blindaje (*armor piercing ammunition*) (munición para escopeta de mano que es diseñada especialmente con el propósito de penetrar metal o armaduras corporales y de ser usada principalmente en pistolas y revólveres). *Código Penal 46.01(12)*
5. Un dispositivo dispensador de un producto químico (dispositivo independiente de un pequeño dispensador de productos químicos vendido comercialmente para protección personal, que es diseñado, hecho o adaptado con el propósito de dispensar un químico capaz de causar un efecto psicológico o fisiológico adverso en un ser humano). *Código Penal 46.01(14)*
6. Un fusil improvisado - Zip Gun (un dispositivo o combinación de dispositivos que originalmente no era un arma de fuego y es adaptado para expulsar un proyectil a través de un cañón liso de fusil o de carabina usando la energía generada por una explosión o sustancia encendida) *Código Penal 46.01(16)*
7. Un dispositivo para desinflar neumáticos (un dispositivo que incluye un cardo estrellado o punta de clavo que cuando se pasa por encima impide o detiene el movimiento de un vehículo a ruedas pinchando uno o más neumáticos del vehículo; no incluye dispositivos de control de tránsito diseñados para pinchar uno o más neumáticos de un vehículo cuando se pasa por encima en una dirección específica y tiene un cartel claramente visible cerca del dispositivo de control de tránsito que prohíba la entrada o advierta a los operadores del vehículo a motor sobre el dispositivo de control de tránsito). *Código Penal 46.01(17)*.
8. Un dispositivo explosivo improvisado (una bomba completa y operativa diseñada para causar una lesión corporal grave, muerte o daño sustancial a la propiedad que esté fabricada de forma improvisada utilizando componentes no militares. No incluye componentes desarmados que puedan comprarse y poseerse legalmente sin una licencia, permiso u otra aprobación del gobierno; ni un objetivo explosivo que se utilice para prácticas con armas de fuego, que se venda en forma de kit y que contenga los componentes de un explosivo binario). *Código Penal 46.01(19)*.

Otros artículos prohibidos que se consideran como armas incluyen:

cuchillos de cualquier tamaño, incluyendo navajas de bolsillo, aparatos diseñados para emitir un choque eléctrico destinado a incapacitar a una persona (como por ejemplo un pistola paralizante), fuegos artificiales de cualquier tipo, navajas de afeitar, cortadores de cajas, navajas de resorte, cadenas, o cualquier otro objeto que pueda ser usado de una manera que amenaza o inflige daño corporal a otra persona. La posesión de un cuchillo que no sea un cuchillo/arma de ubicación restringida, incluyendo una navaja de bolsillo y aquellas diseñadas para ser utilizadas como instrumentos de manicura, será disciplinada al Nivel III pero puede ser disciplinada al Nivel IV. El Departamento de Policía de Katy ISD será notificado cada vez que un cuchillo sea confiscado para asegurarse de que dicho cuchillo no es un arma ilegal. Toda conducta que contenga los elementos del delito de portar de manera ilegal armas o que se relacione con armas prohibidas será disciplinada al Nivel V, como lo requieren los estatutos (Consulte Expulsiones, Ubicaciones Obligatorias).

Cualquier dispositivo, no incluido como un delito que requiere expulsión por estatuto, el cual fue diseñado para propulsar un proyectil o por medio de un mecanismo de resorte, aire, o gas será disciplinado al Nivel IV. Esto incluye, pero no se limita a artículos tales como armas que disparan balas de pequeño calibre, armas que disparan bolitas de papel, pistolas lanza bolas de pintura, tiragomas, pistolas de aire blando, etc.

La posesión o uso de artículos que generalmente no se consideran ser armas, incluyendo abastecimientos de la escuela, se pueden prohibir cuando el director o su designado determina que existe un peligro para un estudiante, empleado de la escuela, o propiedad de la escuela por virtud de poseer o usar tales artículos.

Casilleros y autos estacionados en las propiedades de la escuela pueden ser inspeccionados por el personal escolar si existe sospecha razonable para creer que contienen armas. [Remitirse a la Política [FNF \(LEGAL\)](#) y [\(LOCAL\)](#) de la Junta Directiva].

Además de lo arriba estipulado, los estudiantes que se encuentren en violación estarán sujetos a acción disciplinaria según especificada en el Código de Conducta Estudiantil.

Se añade a las provisiones de los reglamentos, que los estudiantes quienes posean “imitaciones” de armas serán disciplinados al Nivel II, y los estudiantes quienes exhiban, usen o vendan “imitaciones” de armas serán disciplinados al Nivel III.

[Remitirse a “Armas de Fuego — Definición,” “Artículos Prohibidos” para obtener información relacionada].

Reglas Generales para Evaluar Consecuencias Disciplinarias

POLÍTICA FO (LOCAL) DE KATY ISD

Cuando se impone la disciplina el personal del Distrito adherirá a las siguientes reglas generales:

1. La disciplina se administrará cuando sea necesario para proteger a los estudiantes, empleados de la escuela, o propiedad y mantener el orden esencial y la disciplina; y
2. Los estudiantes serán tratados imparcialmente y equitativamente. La disciplina será en base de un cuidadoso asesoramiento de las circunstancias de cada caso. Los factores que se considerarán incluirán:
 - a. Seriedad de la ofensa;
 - b. Edad, madurez y actitud del estudiante;
 - c. Frecuencia de la mala conducta;
 - d. Evidencia documentada de autodefensa;
 - e. Posible efecto de la mala conducta en el ambiente escolar.
 - f. Requisitos del Capítulo 37 del *Código de Educación*; y
 - g. El *Plan para el Manejo de la Disciplina y Código de Conducta Estudiantil* adoptado por la Junta Directiva.
3. Antes de que un estudiante menor de 18 años sea asignado a una detención fuera del horario regular, se le dará aviso al padre del estudiante para informarle el motivo de la detención y para permitir que se realicen los arreglos necesarios del transporte.

Los Seis Factores

Se considerarán, como factores para cada decisión relacionada con una suspensión, expulsión a un programa de educación alternativa (DAEP), expulsión o asignación a un programa de educación alternativa de la justicia juvenil (JJAEP), al margen de que la decisión esté relacionada con una acción obligatoria o discrecional, los siguientes seis factores:

1. Defensa propia;
2. Intención o falta de intención en el momento en el que el estudiante participó en la conducta;
3. El historial disciplinario del estudiante; o
4. Una discapacidad que sustancialmente imposibilite la capacidad del estudiante para apreciar lo mal que estuvo la conducta del estudiante. FO (LEGAL)
5. El estado de un estudiante en conservaduría del Departamento de Familia y Servicios de Protección; o
6. El estado de un estudiante como sin hogar

Un “estudiante sin hogar” tiene el significado asignado al término “niños y jóvenes sin hogar” de 42 U.S.C., Sección 11434a. FO (LEGAL),

Infracciones Persistentes

El Distrito define “infracciones persistentes” como dos o más violaciones del Código de Conducta Estudiantil en general u ocurrencias repetidas del mismo nivel de violación.

Sistema de Niveles

Las infracciones disciplinarias en el *Plan para el Manejo de la Disciplina y Código de Conducta Estudiantil* están categorizadas en cinco niveles los cuales identifican ejemplos de infracciones y posibles opciones de disciplina disponibles al maestro y al administrador. En general, la disciplina será administrada progresivamente para que cada nivel tenga un creciente grado de intervención diseñado para promover la autodisciplina del estudiante, a menos que las políticas de la Junta Directiva, la ley estatal, o el código de conducta estudiantil lo especifiquen de diferente manera. El maestro o el administrador responsable por la disciplina de un estudiante en una dada situación puede usar discreción para determinar la(s) acción(es) más apropiada(s) para esa situación y la infracción, excepto en relación al lugar otorgado especificado por la ley estatal - (Infracciones del Nivel IV y V). Los administradores de la escuela tienen la autoridad de disciplinar a estudiantes quienes estén en violación del Plan para el Manejo de Disciplina –y– Código de Conducta Estudiantil, por algo ocurrido en la escuela, en el autobús escolar o en actividades patrocinadas por la escuela, al igual que ciertas infracciones fuera de la escuela, ya especificadas por la ley.

Nivel I

El enfoque en el Nivel I del Plan Para el Manejo de la Disciplina y el Código de Conducta Estudiantil es en la implementación de la Respuesta proactiva del Sistema de Apoyo de Varios Niveles (MTSS, por sus siglas en inglés) y el uso de soportes con escalonados para enseñar y reforzar las expectativas de conducta positiva para todos los estudiantes en el salón de clases. El proceso de MTSS también hace uso de apoyos de intervención sistemática temprana cuando se identifican conductas inapropiadas con el fin de evitar la escalada o recurrencia de los comportamientos no deseados.

Se prevé que la mayoría de los estudiantes responderán positivamente a estructuras diferenciadas de alta calidad y a las intervenciones de comportamiento aplicadas por los maestros de educación general en el Nivel I de MTSS conocidas como el Nivel Universitario. Sin embargo, si los estudiantes no responden bien a las intervenciones a Nivel I, se espera que los profesores soliciten una reunión del equipo de colaboración de MTSS para considerar la posibilidad de intervenciones y apoyo más específicos.

Los estudiantes están sujetos a consecuencias disciplinarias cuando no responden a las intervenciones en el aula y / o cuando la naturaleza de los comportamientos dicta una acción más formal.

Niveles II-III

Las tablas de disciplina para los Niveles II y III en las siguientes páginas describen ejemplos de infracciones y opciones disciplinarias aplicables a los estudiantes al nivel de cada escuela (primaria, intermedia y secundaria) respecto a los Niveles II y III. Las acciones disciplinarias dependerán de la ofensa, de acciones previas y de la gravedad del comportamiento indebido. Podrán asignarse más de una acción disciplinaria. No hay proceso de apelación para consecuencias disciplinarias asignadas al Nivel II y III.

Niveles IV-V

Las infracciones de Nivel IV tienen como consecuencia la colocación del estudiante en un programa disciplinario de educación alternativa (DAEP), y las infracciones de Nivel V tienen como consecuencia la colocación del estudiante en un programa de educación alternativa de la justicia juvenil (JJAEP). No hay proceso de apelación para consecuencias disciplinarias asignadas al Nivel IV si la colocación no se extiende más allá de 45 días o el final del siguiente período de calificaciones, según lo que ocurra primero. Las colocaciones de Nivel IV que se extienden más allá de 45 días o el final del siguiente período de calificaciones, según lo que ocurra primero, y las expulsiones de Nivel V son las únicas consecuencias disciplinarias que le proporcionan al estudiante la oportunidad de una audiencia. Preguntas o quejas de los padres relacionadas con cuestiones auxiliares referentes a las medidas disciplinarias deben ser tratadas de manera informal con el maestro/a, o un administrador de la escuela, según sea apropiado o de acuerdo a la Política [FNG \(LOCAL\)](#) de la Junta Directiva.

Disciplina de Estudiantes con Necesidades Especiales

Si bien el Plan de Gestión de la Disciplina y Código de Conducta Estudiantil aplica a todos los estudiantes, los estudiantes que son elegibles para recibir servicios bajo la Ley de Educación para Personas con Discapacidades (IDEA) o bajo la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973, también se encuentran sujetos a acciones disciplinarias conforme a esas leyes. Se podrá tener que reunir un Comité de ARD o de la Sección 504 antes de evaluar la acción disciplinaria de la escuela para un estudiante inscrito en uno de estos programas. Estos comités se celebrarán conforme a la ley federal y estatal.

Cómo Manejar el Comportamiento Pre-Kindergarten

El Distrito sigue las pautas de prekindergarten de la Agencia de Educación de Texas bajo el Dominio I - Los administradores de la escuela utilizarán recursos y orientación del Distrito al tratar un comportamiento de pre-kindergarten.

Tabla de Disciplina Nivel II

Nivel II: Dirigida por el Administrador

Ejemplos de Infracciones		Opciones Disciplinarias																	
2.1	Deshonestidad académica	X	X	X		X	X	X		X	X		X		X	X	X	X	
2.2	Bullying o cyberbullying (confirmado por una investigación)			X		X	X	X		X	X		X		X		X	X	
2.3	Dañar propiedad, que incluya materiales o libros de texto de la biblioteca o del aula, incluyendo la extracción de códigos de barras; arruinar o dañar la propiedad de otra persona			X		X	X	X		X	X		X		X	X	X	X	X
2.4	Detención (no cumplir)			X		X	X	X		X			X		X	X	X	X	
2.5	Disturbios, crear/participaren una actividad inapropiada			X		X	X	X		X		X		X	X	X	X	X	X
2.6	Violación al Código de vestimenta		X	X	X	X	X			X			X		X	X	X	X	
2.7	Fármacos/medicamentos, prescripción actual (posesión); medicamento sin prescripción, sustancias naturales y/u homeopáticas o similares, suplementos nutricionales o pastillas energéticas (uso)			X		X	X	X		X	X	X		X		X	X	X	X
2.8	Dispositivos electrónicos de entretenimiento (uso no autorizado), como calculadora o dispositivos de juegos (poseer o uso no autorizado)		X	X		X	X	X			X	X		X		X	X	X	X
2.9	Huidas		X	X		X	X	X		X			X		X	X	X	X	X
2.10	Engaño a un adulto, incluida la falsificación		X	X		X	X	X		X		X	X		X	X	X	X	X
2.11	Pelear (fomentar o promover)		X	X		X	X			X		X	X	X	X		X	X	X
2.12	Comida (usarla de forma inapropiada)		X	X		X	X	X	X	X	X		X		X	X	X	X	X
2.13	Pasar por los pasillos (abuso de su uso)		X	X		X	X	X		X	X		X		X		X	X	
2.14	Acoso (confirmado por una investigación)		X	X		X	X	X		X		X	X	X	X	X	X	X	X
2.15	Violación de credenciales de identificación (ID)		X	X		X	X	X		X			X		X	X	X		
2.16	Lenguaje o gestos, inapropiados		X	X		X	X	X		X	X	X		X		X	X	X	X
Procedimientos: 1. Derivación por escrito o electrónicamente al administrador. 2. El administrador pide una conferencia con el estudiante y/o maestro para establecer consecuencias disciplinarias apropiadas. 3. Copias de avisos de disciplina apropiados son enviadas al maestro y/o al padre indicando la mala conducta y la(s) acción(es) tomada(s). Los padres deben firmar y devolver el formulario a la escuela, como corresponda. 4. Cada escuela tiene la autoridad de establecer consecuencias disciplinarias apropiadas en base a las necesidades de esa escuela, las cuales podrán ser diferentes de las de otras escuelas del Distrito. Mientras la escuela individual sea coherente al administrar las opciones disciplinarias en dicha escuela, no hay motivo para una queja de discriminación. Es importante notar que dos estudiantes que cometan la misma infracción en la misma escuela, podrán tener consecuencias disciplinarias diferentes en base al archivo disciplinario general de esos estudiantes. 5. Se les podrá imponer sanciones disciplinarias a aquellos estudiantes que cometan infracciones en la propiedad del distrito, en el transporte proporcionado por el distrito o durante una actividad patrocinada por o relacionada con la escuela en o fuera de la propiedad del distrito. 6. Las Infracciones y Opciones Disciplinarias del Nivel II no se limitan a las que se indican a continuación. 7. Repetidas violaciones resultarán en una respuesta más severa y/o el recurso al Nivel III.		Sancción con respecto a las calificaciones por copiar o cometer fraude (cero)	Plática formal sobre comportamiento / Reprimenda verbal	Contrato de comportamiento	Corregir la violación del código de vestimenta	Acompañamiento del alumno por el padre en la escuela (shadowing)	Llamada telefónica o conferencia con el padre	Pérdida de privilegios	Restitución de daños/restablecer el orden	Exclusión de actividades extracurriculares	Confiscación del artículo	Supresión o restricción de los privilegios de transporte en el bus escolar; periodo probatorio en el bus; asignación de cambio de asiento	Entrenamiento de destrezas sociales	Acuerdo de Mantenerse Alejado	Detención, incluye detención un sábado	Tiempo Agotado/Reunión (45 minutos o menos)	Suspensión de un día para el otro	Suspensión dentro de la escuela (SS; días parciales o completos)	Suspensión fuera de la escuela

Nivel II - (Continuación)

Ejemplos de Infracciones	Opciones Disciplinarias																	
2.17 Incumplimiento de las directivas; falta de respeto		X	X		X	X	X		X		X	X		X	X	X		
2.18 Violación de lugar de estacionamiento o en el manejo			X		X	X	X	X	X		X		X		X	X		
2.19 Ofensas persistentes en el aula o en el autobús			X		X	X	X	X	X		X	X		X	X	X		
2.20 Contacto físico inapropiado con otra persona de forma que se cree creando un ambiente molesto			X		X	X	X	X	X	X	X	X		X	X	X		
2.21 Muestra pública de afecto (inapropiado, participar en un acto de familiaridad con otro)		X	X		X	X	X		X		X	X		X	X	X		
2.22 Dispositivo de grabación: cámara, grabadora de audio/video, etc. (poseer o usar)		X	X		X	X	X		X	X	X	X		X	X	X		
2.23 Pautas de Uso Responsable (violar)		X	X		X	X	X	X	X	X		X		X	X	X		
2.24 Pautas o expectativas de seguridad (violar)		X	X		X	X	X	X	X		X	X		X	X	X		
2.25 Vender o solicitar mercadería no autorizada para la venta		X	X		X	X	X	X	X	X	X		X	X	X	X		
2.25 Llegadas tarde (múltiples)		X	X		X	X	X		X			X		X				
2.27 Telecomunicación, violar las pautas para los dispositivos (tercera ofensa y posteriores)			X		X	X	X			X	X	X		X	X	X		
2.28 Tabaco o nicotina y parafernalia relacionada, encendedores, fósforos (posesión)		X	X		X	X	X	X	X	X	X		X	X	X	X		
2.29 Juguetes y otros artículos molestos (posesión)		X	X		X	X	X		X	X	X	X		X	X	X		
2.30 Llegadas tarde, saltarse clases, retirarse de la escuela/clase sin permiso		X	X		X	X	X		X			X		X	X	X		
2.31 Hurto o robo (menor), uso no autorizado de la propiedad		X	X		X	X	X	X	X			X		X	X	X		
2.32 Área no autorizada, estar presente en un área sin permiso, incluido el merodeo		X	X		X	X	X		X		X	X		X		X		
2.33 Publicaciones no autorizadas (poseer o distribuir)		X	X		X	X	X		X	X	X	X		X	X	X		
Notas:	<p>Los funcionarios de la escuela avisarán a la autoridad local garante del cumplimiento de la ley si sospechan que han ocurrido actos criminales en la escuela o en la propiedad del Distrito o durante un evento patrocinado por o relacionado con la escuela. Estos individuos también están autorizados a involucrar a las autoridades garantes del cumplimiento de la ley en situaciones disciplinarias u otras en la escuela siempre que sea necesario.</p> <p>Los patrocinadores y entrenadores de actividades extracurriculares, incluyendo el Consejo de Estudiantes, la Sociedad Nacional Honoraria (National Junior Society), las actividades de atletismo interescolar, actividades de porristas, la banda, etc., pueden desarrollar y poner en vigor normas de comportamiento superiores al Código de Conducta Estudiantil desarrollado por el Distrito y pueden condicionar la membresía o la participación en tales actividades a la adhesión a esas normas.</p> <p>Los estudiantes identificados como sin hogar o que están inscritos en un nivel de grado por debajo de tercer grado, no podrán ser asignados a una suspensión fuera de la escuela excepto mientras se encuentren en propiedad de la escuela o mientras asistan a una actividad organizada o relacionada con la escuela, dentro o fuera de la propiedad de la escuela si el estudiante participa en:</p> <ol style="list-style-type: none"> conducta relacionada con las armas bajo la Sección 46.02 o 46.05 del Código Penal, conducta que amenace la salud y la seguridad inmediatas de otros estudiantes en el aula; e conducta documentada que provoque interrupciones repetidas o significativas en el aula vender, dar o entregar a otra persona o poseer, consumir o estar bajo los efectos de la marihuana, una sustancia controlada, una droga peligrosa o el alcohol (como se detalla en el <i>Código de Educación de Texas 37.005</i>). 																	
	Sanción con respecto a las calificaciones por copiar o cometer fraude (cero)	Plática formal sobre comportamiento / Reprimenda verbal	Contrato de comportamiento	Corregir la violación del código de vestimenta	Acompañamiento del alumno por el padre en la escuela (shadowing)	Llamada telefónica o conferencia con el padre	Pérdida de privilegios	Restitución de daños/restablecer el orden	Exclusión de actividades extracurriculares	Confiscación del artículo	Supresión o restricción de los privilegios de transporte en el bus escolar; período probatorio en el bus; asignación de cambio de asiento	Entrenamiento de destrezas sociales	Acuervo de Mantenerse Alejado	Detención, incluye detención un sábado	Tiempo Agotado/Reunión (45 minutos o menos)	Suspensión de un día para el otro	Suspensión dentro de la escuela (ISS; días parciales o completos)	Suspensión fuera de la escuela (hasta tres días)

Tabla de Disciplina Nivel III

Nivel III: Dirigida por el Administrador

Ejemplos de Infracciones		Opciones Disciplinarias												
3.1	Municiones o casquillo (posesión)			X	X	X	X		X	X	X	X	X	X
3.2	Ataque a otro estudiante que no sea una ofensa de eliminación o expulsión obligatoria	X		X		X	X	X	X	X	X	X	X	X
3.3	Chantaje, extorsión o coerción			X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
3.4	Bullying o cyberbullying (múltiples o graves)	X	X	X		X		X	X	X	X	X	X	X
3.5	Alterar el ambiente escolar o el proceso educativo	X	X	X	X	X	X		X	X	X	X	X	X
3.6	Fármaco/medicamento, sin receta; sustancia prohibida (poseer, utilizar, vender, intentar vender, entregar o transferir)			X		X	X		X		X	X	X	X
3.7	Huidas (múltiples incidentes)	X	X	X		X			X	X	X	X	X	X
3.8	No divulgar información, ocultar/cubrir información/evidencia para uno o por otros, incurriendo en falso testimonio o mintiendo como testigo, falsificar un informe, o hacer una llamada al 9-1-1 que no constituya una ofensa de expulsión obligatoria.	X		X		X			X	X	X	X	X	X
3.9	Pelear	X		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
3.10	Apostar			X	X	X	X		X	X	X	X	X	X
3.11	Actividad pandillera, participar en una organización no autorizada, sociedad secreta o pandilla; actividad relacionada con una pandilla que no constituye una ofensa de eliminación obligatoria		X	X		X	X		X	X	X	X	X	X
3.12	Acoso (múltiples o graves)	X	X	X		X		X	X	X	X	X	X	X
3.13	Novatadas u hostigamiento (no sexual)	X	X	X		X		X	X	X	X	X	X	X
Procedimientos: 1. El administrador investiga la(s) infracción(es) y, si necesario, pide una conferencia con el maestro. 2. El administrador determina la(s) acción(es) disciplinaria(s) apropiada(s) y notifica al estudiante y los padres y/o guardianes. El estudiante recibe debido proceso. 3. Cada escuela tiene la autoridad de establecer consecuencias disciplinarias apropiadas en base a las necesidades de esa escuela, las cuales podrán ser diferentes de las de otras escuelas del Distrito. Mientras la escuela individual sea coherente al administrar las opciones disciplinarias en dicha escuela, no hay motivo para una queja de discriminación. Es importante notar que dos estudiantes que cometan el mismo delito en la misma escuela, podrán tener consecuencias disciplinarias diferentes en base al archivo disciplinario general de esos estudiantes. 4. Se les podrá imponer sanciones disciplinarias a aquellos estudiantes que cometan infracciones en la propiedad del distrito, en el transporte proporcionado por el distrito o durante una actividad patrocinada por o relacionada con la escuela en o fuera de la propiedad del distrito. 5. Las Infracciones y Opciones Disciplinarias del Nivel III no se limitan a las que se indican a continuación. 6. Repetidas violaciones resultarán en una respuesta más severa.		Contrato de Conducta	Pérdida de privilegios (incluyendo el período probatorio en el autobús)	Acompañamiento del alumno por el padre en la escuela (shadowing)	Restitución de daños/restablecer el orden	Exclusión de actividades extracurriculares	Confiscación del artículo	Acuervo de Mantenerse Alejado	Detención, incluye detención un sábado	Tiempo de recuperación (Primaria)	Suspensión de un día para el otro	Suspensión fuera de la escuela	Suspensión dentro de la escuela [ISS; día(s) parcial(es) o completo(s)]	Suspensión fuera de la escuela

Nivel III: (Continuación)

Ejemplos de Infracciones		Opciones Disciplinarias											
3.14	Peligro para la salud o para la seguridad o una situación que pueda dar como resultado una posible o potencial lesión (crear)		X	X	X	X	X		X	X	X	X	X
3.15	Conducta ilegal que no constituya una ofensa para eliminación o expulsión	X		X	X	X	X		X		X	X	X
3.16	Lenguaje profano o gestos, vulgares, obscenos o amenazantes, incluyendo listas negras (escritas o verbales);	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
3.17	Enseñar el trasero; correr desnudo; otras formas de desnudez; exponer o intentar exponer la ropa interior de uno o de otros (“bajar los pantalones”)			X		X			X	X	X	X	X
3.18	Incumplimiento, reiterado	X	X	X	X	X			X	X	X	X	X
3.19	Ofensas persistentes de Nivel II, que incluyen infracciones en el ómnibus	X	X	X	X	X	X		X	X	X	X	X
3.20	Contacto físico o agresión	X	X	X	X	X		X	X	X	X	X	X
3.21	Material/artículos pornográficos o de orientación sexual o material que promuevan la violencia u otras actividades ilegales, que incluyen mensajes sexuales (poseer, distribuir o crear)	X		X	X	X	X		X		X	X	X
3.22	Sustancia prohibida mediante una comunicación verbal o escrita sin tener posesión (intentar vender o comprar)			X		X	X		X	X	X	X	X
3.23	Pautas y expectativas de seguridad, significativas o reiteradas (violar)	X	X	X	X	X			X	X	X	X	X
3.24	Comentarios sexuales (hacer) o conducta sexual (participar)	X		X		X	X	X	X	X	X	X	X
3.25	Insultos, étnicos, racistas o relacionados con el género o actos inapropiados hacia otros	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
3.26	Acuerdo de Mantenerse Alejado, violación	X	X	X	X	X			X		X	X	X
3.27	Hurtar, posesión no autorizada de propiedad de otra persona, robo, cometer un robo	X		X	X	X	X		X	X	X	X	X
3.28	Llegadas tarde, excesivas	X	X	X		X			X	X	X		
3.29	Dispositivos de comunicación personal: tomar fotos/videos, cargar, hacer trampa, etc. (violar las pautas)	X		X	X	X	X		X	X	X	X	X
3.30	Tabaco o nicotina y parafernalia relacionada (poseer múltiples veces, vender o usar)	X	X	X		X	X		X	X	X	X	X
3.31	Ingresar a lugares prohibidos, interferir con actividades de la escuela, boicotear y demostraciones grupales			X	X	X	X		X	X	X	X	X
3.32	Vandalizar, pintarrajar o dañar propiedad de la escuela, incluyendo grafitis que no sean un delito grave	X		X	X	X	X		X	X	X	X	X
3.33	Arma, no incluida como ofensa de eliminación o expulsión (poseer, distribuir u ocultar)			X	X	X	X		X		X	X	X
3.34	Armas, similares (poseer, exhibir, entregar, usar o vender)	X		X	X	X	X		X		X	X	X
<p>Notas:</p> <p>Los funcionarios de la escuela avisarán a la autoridad local garante del cumplimiento de la ley si sospechan que han ocurrido actos criminales en la escuela o en la propiedad del Distrito o durante una actividad relacionada con la escuela o un evento patrocinado por la escuela. Estos individuos también están autorizados a involucrar a las autoridades garantes del cumplimiento de la ley en situaciones disciplinarias u otras en la escuela siempre que sea necesario.</p> <p>Si una infracción del Nivel III ocurre en la escuela o durante una actividad relacionada con la escuela y es clasificada por un policía como delito grave o violación del Nivel IV o V, el estudiante es automáticamente disciplinado al Nivel IV o V como sea adecuado. Las ofensas de nivel IV y V están indicadas en las páginas 29-31 Y 34-36.</p> <p>Las infracciones del Nivel III que son consideradas altamente revoltosas o que constituyen una preocupación de seguridad pueden ser disciplinadas al Nivel IV como una colocación permisiva en un DAEP.</p> <p>Los patrocinadores y entrenadores de actividades extracurriculares, incluyendo el Consejo de Estudiantes, la Sociedad Nacional Honoraria (National Honor Society), las actividades de atletismo interescolar, actividades de porristas, la banda que desfila, etc., pueden desarrollar y poner en vigor normas de comportamiento superiores al Código de Conducta Estudiantil desarrollado por el Distrito y pueden condicionar la membresía o la participación en tales actividades a la adhesión a esas normas.</p> <p>Los estudiantes identificados como sin hogar o que están inscritos en un nivel de grado por debajo de tercer grado, no podrán ser asignados a una suspensión fuera de la escuela excepto mientras se encuentren en propiedad de la escuela o mientras asistan a una actividad organizada o relacionada con la escuela, dentro o fuera de la propiedad de la escuela si el estudiante participa en:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. conducta relacionada con las armas bajo la Sección 46.02 o 46.05 del Código Penal, 2. conducta que amenace la salud y la seguridad inmediatas de otros estudiantes en el aula; e 3. conducta documentada que provoque interrupciones repetidas o significativas en el aula 4. vender, dar o entregar a otra persona o poseer, consumir o estar bajo los efectos de la marihuana, una sustancia controlada, una droga peligrosa o el alcohol (como se detalla en el <i>Código de Educación de Texas 37.005</i>). 		Contrato de Conducta	Acompañamiento del alumno por el padre en la escuela (shadowing)	Pérdida de privilegios (incluyendo el período probatorio en el autobús)	Restitución de daños/restablecer el orden	Exclusión de actividades extracurriculares	Confiscación del artículo	Detención, incluye detención un sábado	Acuerdo de Mantenerse Alejado	Tiempo de recuperación (Primaria)	Suspensión de un día para el otro	Suspensión dentro de la escuela (ISS; días parciales o completos)	Suspensión fuera de la escuela

Opciones Disciplinarias Delineadas

Colocación de Emergencia/Expulsión

El director o su designado pueden ordenar la colocación inmediata de un estudiante en un programa disciplinario de educación alternativa (DAEP) si el director o su designado están persuadidos de que el comportamiento del estudiante es tan turbulento, destructor o abusivo que interfiere seriamente con la habilidad del maestro en comunicar efectivamente con los estudiantes en la clase, con la habilidad de los colegas del estudiante en aprender, o con el funcionamiento de la escuela o de una actividad patrocinada por la escuela. El administrador de la escuela puede ordenar la colocación de emergencia o la expulsión de un estudiante en virtud de esta sección basándose en un único incidente de conducta del estudiante.

El director o su designado también pueden ordenar la expulsión inmediata de un estudiante si el director o su designado están persuadidos de que la acción es necesaria para proteger a las personas o la propiedad contra un daño inmediato.

Derechos a Una Conferencia o Audiencia

Cuando ocurre una colocación/expulsión de emergencia, el estudiante recibirá un aviso verbal en cuanto a la razón de la acción. La razón debe ser una razón por la cual la colocación en un DAEP o JJAEP pueda ser efectuada sin motivo de urgencia. Dentro de un plazo razonable después de la colocación/expulsión de emergencia, pero nunca más de 10 días después de la fecha de colocación, se le dará al estudiante derechos apropiados a una conferencia o audiencia que se requiere para un estudiante que enfrenta ser colocado en un DAEP o a expulsión. El director o el administrador apropiado no será responsable por daños civiles resultantes de una colocación de emergencia/expulsión. Si una colocación/expulsión de emergencia involucra a un estudiante con discapacidades que recibe servicios de educación especial o 504, el término de la colocación de emergencia/expulsión está sujeto a los requerimientos de la ley federal apropiada.

El estudiante que es removido bajo colocación/expulsión de emergencia será entregado al padre, guardián del estudiante, al representante del padre, proveedores médicos, o a las autoridades responsables por la ejecución de la ley. Las condiciones de una colocación de emergencia/expulsión pueden limitar las actividades extracurriculares del estudiante de acuerdo al *Plan para el Manejo de la Disciplina y Código de Conducta Estudiantil*.

Detenciones

A los estudiantes se les puede asignar detención antes, durante o después de las clases o los sábados, por infracciones del *Plan para el Manejo de la Disciplina –y– Código de Conducta Estudiantil* o de otras políticas/regulaciones o de reglas individuales del salón de clases. El tipo de detención puede variar, así como la duración y el número de días, dependiendo de la escuela y de la gravedad de la infracción. Antes de asignarle la detención a un estudiante en la escuela, el estudiante será informado de la conducta que supuestamente constituye la violación, y se le dará la oportunidad al estudiante de explicar su versión del incidente. Si el estudiante no cumple la detención en la escuela, tal podrá resultar en una consecuencia más grave.

Se puede asignar detención el sábado por infracciones disciplinarias apropiadas. Los estudiantes de secundaria asignados a la detención el sábado se deben reportar a la escuela secundaria asignada antes de las 8:00 a.m. en el sábado indicado en su aviso de disciplina. Los estudiantes deben traer suficiente material para estudiar durante todo el período de detención y deben observar el código del vestuario normal. El estudiante o su(s) padre(s) debe proveer su transportación a y de la detención el sábado.

Aviso a los Padres

Cuando un estudiante es asignado a detención, se le dará al estudiante una copia del aviso de la disciplina para informar a sus padres sobre la razón de la detención y para darles la oportunidad de hacer arreglos para el transporte del estudiante si es pertinente. Si la detención debe realizarse el mismo día en que se asigna, se llamará a los padres. Si un padre necesita hacer un cambio de la fecha o tiempo de una detención asignada, esto se puede fácilmente llevar a cabo llamando a la escuela o mandando una nota antes de la detención fijada.

Conferencia (Debido Proceso)

Se le dará al estudiante a quien le es asignada una suspensión dentro de la escuela una conferencia informal con el director o administrador apropiado, quien notificará al estudiante de la conducta de la cual el estudiante es acusado y le dará la oportunidad de explicar su versión del incidente.

Prohibiciones

El estudiante asignado a una detención en el centro escolar no está prohibido de asistir o de participar en actividades patrocinadas por la escuela o relacionadas con la escuela dentro o fuera de la propiedad escolar excepto durante el límite de tiempo real de la detención. Consecuencias podrían ser impuestas por los patrocinadores de grupos/organizaciones extracurriculares de acuerdo con las pautas establecidas.

Quejas

Una vez que se asigna una consecuencia disciplinaria, se supone que el estudiante la cumplirá a fin de evitar consecuencias o multas adicionales. Mientras que no hay apelación disciplinaria por una detención en el centro escolar, las quejas paternas relacionadas con asuntos que eran auxiliares a la consecuencia deben ser dirigidas informalmente al maestro, subdirector, o al director del centro escolar como sea adecuado. Por ejemplo, una preocupación puede alegar que los procedimientos correctos no fueron seguidos. Si estas conferencias no son satisfactorias, los padres pueden seguir el proceso de queja formal de acuerdo con la Política [FNG \(LOCAL\)](#) de la Junta Directiva. Este proceso no puede ser usado para rechazar una acción disciplinaria.

(Remitirse a “Quejas” en la página x)

Remoción de Estudiantes por el Maestro

Remoción Informal

Un maestro **podrá enviar** a un estudiante a la oficina de un administrador apropiado de la escuela para mantener una disciplina efectiva en el aula. El administrador responderá empleando técnicas de manejo de la disciplina adecuadas, consistentes con el *Plan para el Manejo de la Disciplina y el Código de Conducta Estudiantil* y la política local que se espera mejore el comportamiento del estudiante antes de enviarle al salón de clases. Si el comportamiento del estudiante no mejora, el administrador podrá emplear técnicas disciplinarias alternativas, incluyendo una referencia a un comité de MTSS.

Remoción Formal

Un maestro **también puede remover** a un estudiante de la clase:

1. Que interfiere repetidamente y seriamente con la habilidad del maestro en comunicar efectivamente con los estudiantes de la clase o con la habilidad de los colegas del estudiante en aprender;
2. Demuestra un comportamiento revoltoso, disruptivo o abusivo hacia el maestro, otro adulto u otro estudiante; o
3. Participa en una conducta que constituye acoso escolar, tal y como se define en la Sección 37.0832 del TCE.

Un maestro puede remover a un estudiante de la clase con base en un único incidente del comportamiento descrito anteriormente.

Un maestro **removerá** a un estudiante de la clase si aquél participa en el tipo de conducta descrita en el *Código de Educación 37.006* (Remoción) o 37.007 (Expulsión). *Código de Educación 37.002(d)*

Si un maestro remueve a un estudiante de la clase bajo esta provisión, estando pendiente la conferencia, el director puede colocar al estudiante en:

1. Otro salón de clases apropiado; o
2. Suspensión dentro de la escuela o un programa de educación disciplinaria alternativa.

Cuando un estudiante ha sido formalmente removido de la clase, el director podría no regresar al estudiante a la clase de ese maestro sin el consentimiento escrito del maestro a no ser que un comité de revisión de la colocación determine que tal colocación es la mejor o única alternativa disponible y se haya celebrado una reunión en la que se haya dado al maestro la oportunidad de participar. Sin embargo, si el maestro removió al estudiante de su clase porque el estudiante participó en los elementos de una ofensa indicada bajo TEC 37.007 (a)(2)(A) o (a)(4) contra el maestro, el estudiante no puede regresar

a la clase del maestro sin el consentimiento escrito del maestro. Los términos de remoción pueden prohibir que el estudiante asista o participe en actividades patrocinadas por la escuela o relacionadas con la escuela.

Aviso a los Padres

Un maestro, coordinador de conducta de la escuela u otro administrador apropiado notificará a los padres o tutores la remoción del estudiante. El director mandará una copia del informe escrito por el maestro documentando la conducta a los padres o tutores legales del estudiante. El director también informará al padre del estudiante sobre sus tareas durante el período de la remoción.

Conferencia

A más tardar el tercer día de clase después del día en el que un estudiante fue retirado de la clase por un maestro, el administrador correspondiente de la escuela u otro administrador apropiado programará una reunión entre el administrador, un padre o tutor del estudiante, el maestro que retiró al estudiante de la clase y el estudiante. En la conferencia, el estudiante tiene el derecho de recibir un aviso por escrito u oral sobre las razones de la remoción, una explicación sobre la base de esta remoción y una oportunidad para responder a las razones de esta remoción. El estudiante no podrá regresar al salón de clase regular mientras esta conferencia esté pendiente. Después de la conferencia, y dependiendo de si cada persona a quien se le pidió que asistiera después de válidos atentados para requerir la presencia de esa persona asistió o no a la conferencia, el administrador, después de considerar los factores bajo la *Sección 37.001 (a)(4)*, ordenará la colocación del estudiante de regreso en la clase del maestro, en suspensión dentro de la escuela en un programa disciplinario de educación alternativa, o en el salón de clases de otro maestro y especificará la duración de la colocación.

Si el maestro no da su consentimiento para que el estudiante regrese a su salón de clase, el Comité de Revisión de Colocación debe reunirse.

Comité de Revisión de la Colocación

Cada escuela establecerá un comité de tres miembros para determinar la colocación de un estudiante cuando un maestro rehúsa el regreso de un estudiante a la clase del maestro y hacer recomendaciones al Distrito sobre la readmisión del estudiante. Los miembros serán asignados como sigue:

1. La facultad de la escuela seleccionará a dos maestros para servir de miembros y un maestro para servir como miembro alterno; y
2. El director seleccionará un miembro del personal profesional. El maestro que rehúsa readmitir al estudiante no debe servir en el comité.

El Comité de Revisión de Colocación puede anular la objeción del maestro de regresar al estudiante si los miembros del comité están de acuerdo que la colocación es la mejor o la única alternativa disponible del maestro, a menos que el maestro haya removido al estudiante de su clase porque el estudiante participó en los elementos de una ofensa indicada bajo TEC 37.006 (a)(2)(B) o 37.007 (a)(2)(A) o (b)(2)(C) contra el maestro. En este último caso, el estudiante no puede regresar a la clase del maestro sin el consentimiento del maestro.

Colocación

Si el Comité de Revisión de la Colocación está de acuerdo con el director que el salón de clases del maestro es la mejor y única alternativa disponible, el estudiante será regresado al salón de clase del maestro, a menos que el maestro haya removido al estudiante de su clase porque el estudiante participó en los elementos de una ofensa indicada bajo TEC 37.006 (a)(2)(B) o 37.007 (a)(2)(A) o (b)(2)(C) contra el maestro. En este último caso, el estudiante no puede regresar a la clase del maestro sin el consentimiento del maestro.

Inquietudes / Reclamos / Apelaciones

Un estudiante puede apelar la remoción de clase del estudiante en virtud de esta sección ante el comité de revisión de la colocación de la escuela establecido en virtud de la Sección 37.003 poniéndose en contacto con el administrador de la escuela dentro de los tres días siguientes a la recepción de la notificación de la determinación del comité de revisión de la colocación.

Las quejas paternas relacionadas con asuntos que eran auxiliares a la consecuencia deben ser dirigidas informalmente al maestro, subdirector, o al director del centro escolar como sea adecuado. Por

ejemplo, una preocupación puede alegar que los procedimientos correctos no fueron seguidos. Si estas conferencias no son satisfactorias, los padres pueden seguir el proceso de queja formal de acuerdo con la Política [FNG \(LOCAL\)](#) de la Junta Directiva.

(Remitirse a “Quejas” en la página x)

Suspensión De Un Día para el Otro

Si un estudiante es colocado en una suspensión de un día para el otro, el padre/tutor legal debe acompañar al estudiante a la escuela al siguiente día escolar para una conferencia. Las ausencias del estudiante, causadas por la falla del estudiante en presentarse con el padre o tutor legal son consideradas como ausencias sin excusa. Este tipo de suspensión no es considerado un programa educativo disciplinario alternativo ni constituye una remoción de la escuela.

Aviso a los Padres

Los padres son avisados por escrito que un estudiante ha sido colocado en suspensión de un día al otro, y se le avisa al departamento de transporte que el estudiante no debe viajar en el autobús escolar.

Quejas

Una vez que se asigna una consecuencia disciplinaria, se supone que el estudiante la cumplirá a fin de evitar consecuencias o multas adicionales. Mientras que no hay apelación disciplinaria por una detención en el centro escolar, las quejas paternas relacionadas con asuntos que eran auxiliares a la consecuencia deben ser dirigidas informalmente al maestro, subdirector, o al director del centro escolar como sea adecuado. Por ejemplo, una preocupación puede alegar que los procedimientos correctos no fueron seguidos. Si estas conferencias no son satisfactorias, los padres pueden seguir el proceso de queja formal de acuerdo con la Política [FNG \(LOCAL\)](#) de la Junta Directiva. Este proceso no puede ser usado para rechazar una acción disciplinaria. (Remitirse a “Quejas” en la página x)

Suspensión Dentro de la Escuela

La Suspensión Dentro de la Escuela (ISS por sus siglas en inglés) es un marco disciplinario en el propio centro escolar al cual el estudiante puede ser asignado por infracciones, siempre que tal sea adecuado. Se provee la suspensión ISS en un entorno alternativo diferente del salón de clases regular del estudiante en el propio centro escolar del estudiante. Los maestros del salón de clases regular proveen diariamente al estudiante trabajos escolares que aquél debe completar en un ambiente estructurado y no social. Las asignaciones al ISS deben ser determinadas con base en cada caso individual, basado en violaciones al *Plan de Manejo de la Disciplina y Código de Conducta Estudiantil*. Una decisión relativa al período de remoción tendrá en cuenta los Seis Factores y se limitará a un número mínimo de días necesarios para abordar la mala conducta. La colocación en el ISS no será utilizada como una consecuencia de las llegadas tarde o el ausentismo escolar. Los estudiantes de secundaria deben estar conscientes que las llegadas tarde repetidas y/o el ausentismo escolar pueden resultar en la pérdida de los privilegios de conducción o la pérdida de otros privilegios.

Duración de la Remoción

Los subdirectores pueden asignar un período de remoción a ISS desde una porción de un día hasta uno (1) o más días completos, sin exceder tres (3) días. Los directores pueden asignar ISS por un máximo de cinco (5) días. El período de colocación en ISS puede variar, dependiendo de la edad y madurez del niño, la gravedad de la infracción y la consideración de los Seis Factores.

La extensión de la ISS puede ser aprobada por el Comité de Disciplina a Nivel de Distrito correspondiente. En el caso de las colocaciones prolongadas, el administrador de la escuela revisará el ISS de un estudiante al menos una vez cada 10 días escolares a partir de la fecha de inicio de la suspensión para evaluar el progreso educativo del estudiante y determinar si la continuación de ISS es apropiada. Si el director u otro administrador apropiado determina que la continuación de ISS es apropiada, el administrador de la escuela documentará la determinación.

El número total de días en ISS no puede exceder los veinticinco (25) días de instrucción por año escolar, a menos que existan circunstancias atenuantes para las cuales una extensión ha sido otorgada por un administrador indicado de la administración central.

Aviso a los Padres

Los administradores harán esfuerzos razonables para contactar a los padres siempre que un estudiante es asignado al ISS. El estudiante asignado al ISS también recibirá una copia del aviso disciplinario que tiene que entregar a sus padres.

Conferencia (Debido Proceso)

Se le dará al estudiante a quien le es asignada una suspensión dentro de la escuela (ISS por sus siglas en inglés) una conferencia informal con el director o administrador apropiado, quien notificará al estudiante de la conducta de la cual el estudiante es acusado y le dará la oportunidad de explicar su versión del incidente.

Trabajo de Curso Durante una Suspensión

El distrito se asegurará que el estudiante reciba acceso al trabajo de curso para los cursos del programa de estudio básico mientras está asignado en una suspensión dentro o fuera de la escuela, que incluya por lo menos un método de recibir este trabajo de curso que no requiera el uso de Internet.

El estudiante retirado del aula regular a una suspensión en la escuela o a otro ambiente que no sea un DAEP tendrá la oportunidad de completar, antes que comience el siguiente año escolar, cada curso en el que estaba inscripto al momento de ser retirado del aula regular. El distrito podrá darle la oportunidad utilizando cualquier método disponible, que incluye un curso de correspondencia, otra opción de aprendizaje a distancia o escuela de verano. El distrito no le cobrará al estudiante por ningún método de terminación de curso que le proporcione el distrito.

Prohibiciones

Se le prohíbe al estudiante asignado al ISS asistir o participar en actividades patrocinadas por la escuela o relacionadas con la escuela dentro o fuera de la propiedad escolar excepto con autorización especial en el caso de eventos educativos únicamente (por ejemplo las pruebas PSAT/SAT/ACT y la Noche Universitaria). En caso de que el estudiante viole una de estas prohibiciones, él/ella podrá ser arrestado por o acusado de traspaso. **El estudiante tendrá permiso de asistir y/o participar en actividades relacionadas con o patrocinadas por la escuela, incluyendo las prácticas para las actividades, el día después del último día de la asignación.** Si el estudiante recibe tareas adicionales mientras cumple con la colocación en ISS, esta prohibición se extiende al día después que haya completado todas las tareas consecutivas. Castigos adicionales podrían ser impuestos por patrocinadores de grupos/organizaciones extracurriculares de acuerdo a las pautas establecidas.

Quejas

Una vez que se asigna una consecuencia disciplinaria, se supone que el estudiante la cumplirá a fin de evitar consecuencias o multas adicionales. Mientras que no hay apelación disciplinaria por una detención en el centro escolar, las quejas paternas relacionadas con asuntos que eran auxiliares a la consecuencia deben ser dirigidas informalmente al maestro, subdirector apropiado, o director del centro escolar como sea adecuado. Por ejemplo, una preocupación puede alegar que los procedimientos correctos no fueron seguidos. Si estas conferencias no son satisfactorias, los padres pueden seguir el proceso de queja formal de acuerdo con la Política [FNG \(LOCAL\)](#) de la Junta Directiva. Este proceso no puede ser usado para rechazar una acción disciplinaria.

(Remitirse a “Quejas” en la página x)

Seguimiento de la Colocación

Si un estudiante que está asignado a una suspensión ISS se retira y se inscribe en otro distrito escolar antes de que se haya terminado el período de suspensión ISS, el Distrito enviará una copia del aviso disciplinario junto con los otros archivos del estudiante. El Distrito en el cual el estudiante se matricula puede continuar la asignación o puede permitir que el estudiante asista a las clases regulares sin completar el período de suspensión. Si un estudiante se retira del Distrito después de ser asignado al ISS y regresa durante el mismo año escolar, el estudiante tendrá que cumplir el resto de su suspensión ISS si la asignación no fue completada en otro distrito.

Traslados

El Distrito Escolar Independiente de Katy exigirá que un estudiante que se esté matriculando en el Distrito complete una

asignación ISS ordenada por el distrito escolar anterior cuando reciba el aviso por escrito.

Suspensión Fuera de la Escuela

La ley estatal permite que un estudiante (tercer a quinto grado de primaria o secundaria) sea asignado a una suspensión fuera de la escuela hasta por tres (3) días de clase, sin límite en la cantidad de veces que un estudiante puede ser suspendido en un semestre o año escolar. **Los estudiantes sin hogar o de grados inferiores a tercer grado no pueden ser asignados a una suspensión fuera de la escuela, excepto que el estudiante participe en**

1. **conducta relacionada con las armas bajo la Sección 46.02 o 46.05 del Código Penal,**
2. **conducta que amenace la salud y la seguridad inmediatas de otros estudiantes en el aula;**
3. **conducta documentada que provoque interrupciones repetidas o significativas en el aula**
4. **vender, dar o entregar a otra persona o poseer, usar o estar bajo la influencia de marihuana, una sustancia controlada, droga peligrosa o alcohol (como se detalla en el Código de Educación de Texas 37.005).**

Además de las pautas generales consideradas al determinar si una suspensión es una sanción disciplinaria apropiada, el administrador también considerará los Seis Factores. El administrador sólo considerará el historial disciplinario del estudiante para determinar la duración de la colocación. La ausencia del estudiante, si se le asigna una suspensión fuera de la escuela, será considerada una ausencia con excusa. El estudiante será responsable de todas las asignaciones que no logró hacer durante el período de la suspensión fuera de la escuela. Si el estudiante termina satisfactoriamente las asignaciones durante el período de suspensión dentro de un plazo razonable determinado por el Distrito, no se le impondrá ningún castigo en cuanto a sus calificaciones. Los padres son responsables de proveer la supervisión adecuada del estudiante durante el período de la suspensión fuera de la escuela.

Duración de la Remoción

La duración de la suspensión fuera de la escuela del estudiante, que no debe de exceder tres (3) días escolares, será determinada por el director o administrador apropiado.

Aviso a los Padres

Se les notificará a los padres, antes de suspender al estudiante de la escuela. Los padres tendrán una notificación por escrito de las suspensiones del estudiante. El aviso especificará la naturaleza de la ofensa, el tipo de suspensión fuera de la escuela, los derechos al procedimiento jurídico y otras sanciones.

Conferencia (Debido Proceso)

Se le dará al estudiante a quien le es asignada una suspensión fuera de la escuela una conferencia informal con el director o administrador apropiado, quien notificará al estudiante de la conducta de la cual el estudiante es acusado y le dará la oportunidad de explicar su versión del incidente.

Trabajo de Curso Durante una Suspensión

El distrito se asegurará que el estudiante reciba acceso al trabajo de curso para los cursos del programa de estudio básico mientras está asignado en una suspensión dentro o fuera de la escuela, que incluya por lo menos un método de recibir este trabajo de curso que no requiera el uso de Internet.

El estudiante retirado del aula regular a una suspensión en la escuela o a otro ambiente que no sea un DAEP tendrá la oportunidad de completar, antes que comience el siguiente año escolar, cada curso en el que estaba inscripto al momento de ser retirado del aula regular. El distrito podrá darle la oportunidad utilizando cualquier método disponible, que incluye un curso de correspondencia, otra opción de aprendizaje a distancia o escuela de verano. El distrito no le cobrará al estudiante por ningún método de terminación de curso que le proporcione el distrito.

Prohibiciones

Se le prohíbe al estudiante suspendido fuera de la escuela estar en la propiedad de Katy ISD o asistir o participar en actividades patrocinadas por o relacionadas con la escuela en o fuera de la

propiedad escolar excepto con autorización especial en el caso de eventos educativos únicamente (por ejemplo las pruebas PSAT/ SAT/ ACT y la Noche Universitaria). En caso de que estudiante viole una de estas prohibiciones, él/ella podrá ser arrestado por o acusado de traspaso. **El estudiante tendrá permiso de regresar a la escuela y/o asistir, y/o participar en actividades relacionadas con, o patrocinadas por la escuela, incluyendo prácticas de cualquier forma. Esto tomará efecto al día siguiente del último día de la suspensión fuera de la escuela.** Los patrocinadores de grupos/ organizaciones extracurriculares pueden imponer castigos adicionales de acuerdo a las directrices establecidas.

Quejas

Una vez que se asigna una consecuencia disciplinaria, se supone que el estudiante la cumplirá a fin de evitar consecuencias o multas adicionales. Aunque no hay apelación disciplinaria para una suspensión fuera de la escuela, al recibir una solicitud por escrito de los padres del estudiante o de la persona que esté en relación parental con el estudiante, el administrador de la escuela puede, a discreción exclusiva del administrador, reasignar a un estudiante colocado en suspensión fuera de la escuela a una suspensión en la escuela si los padres o el tutor del estudiante demuestran mediante información y documentación de apoyo que los padres o el tutor son incapaces de proporcionar una supervisión adecuada para el estudiante durante el horario escolar durante el período de la suspensión. **La colocación alternativa prevista en esta sección solo podrá utilizarse en circunstancias atenuantes y no podrá utilizarse como sustitución rutinaria de la suspensión fuera de la escuela.** El distrito escolar mantendrá la documentación de cada reasignación bajo esta subsección, incluyendo la solicitud del padre o tutor, la razón de la no disponibilidad y la información y documentación de apoyo.

Las quejas paternas relacionadas con asuntos que eran auxiliares a la consecuencia deben ser dirigidas informalmente al maestro, subdirector, o al director del centro escolar como sea adecuado. Por ejemplo, una preocupación puede alegar que los procedimientos correctos no fueron seguidos. Si estas conferencias no son satisfactorias, los padres pueden seguir el proceso de queja formal de acuerdo con la Política [FNG \(LOCAL\)](#) de la Junta Directiva. (Remitirse a “Quejas” en la página x)

Seguimiento de la Colocación

Si un estudiante quien está suspendido fuera de la escuela se retira y se inscribe en otro distrito escolar antes de terminado el período de suspensión, el Distrito tiene que enviar una copia del aviso de suspensión junto con los otros archivos del estudiante. El Distrito en el cual el estudiante se inscribe puede continuar la suspensión fuera de la escuela o puede permitir que el estudiante asista a las clases regulares sin completar el período de suspensión. Si un estudiante de secundaria se retira del Distrito después de ser asignada una suspensión y regresa en el mismo año escolar, el estudiante tendrá que cumplir el resto de su suspensión fuera de la escuela si la suspensión no fue completada en otro distrito.

Traslados

El Distrito Escolar Independiente de Katy exigirá que un estudiante que se esté matriculando en el Distrito complete una suspensión fuera de la escuela ordenada por el distrito escolar anterior cuando reciba el aviso por escrito.

Programa Disciplinario de Educación Alternativa (DAEP)

Katy ISD proveerá un programa de educación disciplinaria alternativa (DAEP) que:

1. Se provee en un ambiente otro que el salón de clase regular del estudiante;
2. Está localizado en o fuera de la escuela regular;
3. Provee educación para que los estudiantes asignados al DAEP estén separados de los estudiantes que no están asignados al programa;
4. Se enfoca en habilidades del lenguaje inglés, matemáticas, ciencias, estudios sociales y autodisciplina;
5. Provee por las necesidades de educación y comportamiento del estudiante; ciencias, historia, y autodisciplina;
6. Provee supervisión y consejería;
7. Requiere que cada profesor cumpla con todos los requisitos de certificación; y

8. Provee un mínimo de por lo menos siete (7) horas de tiempo de instrucción al día.

Además de las pautas generales consideradas al determinar si un DAEP es una sanción disciplinaria apropiada, el administrador también considerará la defensa propia (como se define en “Defensa Propia”), la intención o falta de intención en el momento en el que el estudiante participó en la conducta, si el estudiante tiene una discapacidad que imposibilite sustancialmente su capacidad para apreciar lo mal que estuvo su conducta y el historial disciplinario del estudiante si el estudiante tiene un estado en conservaduría del Departamento de Familia y Servicios de Protección o si el estudiante es considerado sin hogar.

El Opportunity Awareness Center (OAC) sirve como el centro del Distrito para el DAEP fuera de la escuela para los estudiantes de primaria y secundaria. Los estudiantes de primaria también pueden ser asignados a un DAEP en su campus de origen. **Un estudiante que tenga menos de seis años de edad no puede ser removido del salón de clases y colocado en un DAEP.** Los estudiantes de primaria serán separados en un DAEP de estudiantes que no frecuenten la escuela primaria.

Académicamente, la misión de un DAEP será permitir que los estudiantes se desempeñen al nivel de su grado. Sin embargo, **Katy ISD no tiene que proveer un curso necesario para satisfacer los requerimientos de un estudiante para graduación de la secundaria además de las áreas básicas especificadas arriba en el artículo #4 mientras se encuentre colocado en un DAEP fuera del centro escolar.** El Distrito debe ofrecer al estudiante colocado en un DAEP la oportunidad de terminar el trabajo del curso necesario para poder graduarse, antes del comienzo del siguiente año escolar. Los estudiantes de 8º - 12º grado asignados al OAC en cualquier momento en el transcurso del año escolar son elegibles para asistir al programa académico de la escuela de verano proporcionado gratuitamente por el OAC para obtener o restablecer crédito. Se les permite a los estudiantes completar cualquier curso fundamental en el cual el estudiante estaba inscrito en el momento en que fue enviado al OAC, antes del principio del año escolar. Después de recibir la aprobación, los cursos pueden ser completados por correspondencia, a través de las oportunidades de aprendizaje a distancia o de la escuela de verano, a cargo del Distrito. Si el DAEP es a capacidad al momento en que se considera la colocación, de acuerdo con el Código de Educación de Texas 37.009, el estudiante será colocado en una suspensión escolar y, si antes del vencimiento del período de colocación, se lo transferirá al programa por el resto del período. Además, si el DAEP está a capacidad en el momento en que se decide una colocación para un estudiante que participó en un comportamiento violento, un estudiante colocado en el DAEP por un delito relacionado con drogas o alcohol puede ser colocado en una suspensión en la escuela en el centro escolar principal para hacer que haya una posición disponible en el DAEP para el estudiante que participó en la conducta violenta.

Colocación Permisiva

Los estudiantes de secundaria o de cuarto y quinto grado de primaria que incurran en mala conducta seria o persistente en su escuela, **pueden ser recomendados** para una colocación permisiva en la escuela especial OAC. Las escuelas pueden solicitar que un comité de colocación permisiva considere una asignación a un DAEP para un estudiante que continúe cometiendo ofensas persistentes de Nivel Dos o Nivel Tres, a pesar de las intervenciones de la escuela. Además, los administradores de la escuela pueden solicitar que un comité considere una colocación permisiva para un estudiante que comete una ofensa grave si continuar con la presencia del estudiante en un aula regular será perjudicial para el proceso educativo o será una amenaza para la seguridad de los otros estudiantes o maestros.

Un comité de disciplina de la oficina central, el Comité de Disciplina a Nivel de Distrito, revisa todas las solicitudes permisivas de los administradores de la escuela. El comité consiste del Administrador de Disciplina del Distrito, el director de la escuela, y el Superintendente Asistente para los Directivos y Ayudas de la Escuela. Se incluirán al Coordinador de la Sección 504 del Distrito y/o a un representante del Departamento de Educación Especial si el estudiante es identificado como estudiante como una discapacidad.

Los administradores de la escuela **podrán recomendar** que el estudiante sea asignado a un DAEP, después de que el Comité de

Disciplina a Nivel de Distrito apruebe la asignación, si el estudiante:

- participa de bullying que alienta a un estudiante a morir por suicidio; incita a la violencia en contra de un estudiante a través del bullying en grupo o publica o amenaza con publicar material visual íntimo de un menor o de un estudiante que tenga 18 años o más sin el consentimiento del estudiante como lo indica el *Código de Educación de Texas 37.008*.
- viola el Acuerdo de Mantenerse Alejado.
- participa de varias peleas o ataques en el centro escolar
- participa de un peligro significativo para la seguridad o la salud.
- posee un cuchillo que no es un delito de remoción obligatoria.
- juguetes o artículos que parezcan armas.
- debe registrarse como delincuente sexual (*bajo el Capítulo 62, Código de Procedimientos Criminales*), y **quien no esté bajo** ningún tipo de supervisión de la corte, tal como está especificado en *TEC 37.305*. El Distrito no puede colocar al estudiante en un salón de clases regular si la persona que la Junta Directiva designe determina que la presencia del estudiante en el salón de clases regular:
 1. Amenaza la seguridad de otros estudiantes o maestros;
 2. Es perjudicial para el proceso educativo; o
 3. No es en el mejor interés de los estudiantes del Distrito.
- participa en una **conducta que ocurra fuera de la escuela y mientras el estudiante no esté presente en una actividad patrocinada por la escuela o relacionada con la escuela si:**
 - a. El superintendente o la persona que el superintendente designe están persuadidos de que el estudiante ha incurrido en conducta definida como un delito criminal además de robo agravado bajo la Sección 29.03, *Código Penal*, o aquellos delitos los definidos en el Título 5, *Código Penal*; y
 - b. La presencia continua del estudiante en el salón de clases regular amenaza la seguridad de los demás estudiantes o maestros o sería perjudicial al proceso de educación.
- participa en una conducta que contiene los elementos del delito de actividades disruptivos bajo la Sección 37.121 del TCE,
- participa en elementos del delito de disruptión de las clases bajo la Sección 37.124 (a menos que en el momento en que la persona participó en la conducta fuera menor de 12 años) o
- posee o utiliza un cigarrillo electrónico, tal y como se define en la Sección 161.081 del Código de Salud y Seguridad, excepto si un estudiante que posee o utiliza un cigarrillo electrónico no es colocado en un programa disciplinario de educación alternativa por la primera infracción según la Sección 37.008.

Al determinar si un estudiante puede ser removido de clase por participar en la interrupción de las clases según la Sección 37.124, solo se podrá remover a un estudiante por la conducta descrita en la Sección 37.124(c)(1)(A) si se determina que la conducta es intencionada y repetida.

Al determinar si existe una creencia razonable de que un estudiante ha incurrido en conducta definida como un delito criminal por el *Código Penal*, el superintendente o la persona que el superintendente designe puede considerar toda la información disponible, incluyendo la información proveída bajo el Artículo 15.27, *Código de Procedimientos Criminales*. El período de estancia por este delito será determinado en base de cada caso individual.

Los estudiantes no serán considerados para una asignación permisiva por ofensas de ausencias y llegadas tarde.

Colocación Obligatoria

Los estudiantes de secundaria que cometan ofensas que requieran su remoción obligatoria y colocación en un programa disciplinario de educación alternativa (DAEP) serán colocados en el OAC. Los estudiantes de primaria de cuarto y quinto grado serán asignados al OAC. Los estudiantes de primaria por debajo de cuarto grado serán colocados en un programa DAEP en una escuela.

Un estudiante **será removido** de la clase y colocado en un DAEP si el estudiante:

1. Se compromete en conducta que involucre a una escuela pública, con falsa alarma o reporte, bajo sección 42.06 del *Código Penal*, o amenaza terrorista bajo Sección 22.07 del *Código Penal*;
2. Comete los siguientes a o dentro de 300 pies de una propiedad escolar, según la medida de cualquier punto en la línea linder,

o mientras asiste a una actividad patrocinada por la escuela o relacionada a la escuela en o fuera de la propiedad escolar:

- a. Participa en conducta punible como delito grave (si no está especificado como un delito que requiere una expulsión obligatoria al Nivel V);
- b. Participa en conducta que tiene los elementos de la ofensa de asalto bajo la Sección 22.02(a)(1), *Código Penal*;
- c. Vende, da, entrega a otra persona, o posee, usa o está bajo la influencia de:
 - 1) Una substancia controlada, según, es definida en el Capítulo 481, *Código de Salud y Seguridad*, que incluye drogas “sintéticas” o “drogas de aspecto similar” o por *21 U.S.C. sección 801 et. seq.*, excluyendo la marihuana tal como se define en la Sección 481.002, Código de Salud y Seguridad, o tetrahidrocannabinol, tal como se define en la Sección 481.003 de ese código (si no se especifica como delito de expulsión obligatoria en el Nivel V); o
 - 2) Una droga peligrosa, según es definida en el Capítulo 483, *Código de Salud y Seguridad* (si no se especifica como delito de expulsión obligatoria en el Nivel V);
- c-1. Posea, use o esté bajo la influencia de, o venda, dé o entregue a otra persona marihuana, incluidas drogas “sintéticas” o “cosas que parezcan drogas”, tal como se define en la Sección 481.002, Código de Salud y Seguridad, o tetrahidrocannabinol, como se define en la regla adoptada según la Sección 481.003 de ese código.
- c-2. Venda, dé o entregue a otra persona un cigarrillo electrónico, como se define en la Sección 161.081, Código de Salud y Seguridad.
- d. Venda, dé o entregue a otra persona una bebida alcohólica, según es definida en la Sección 1.04, *Código de Bebidas Alcohólicas*, comete un acto serio u ofensa mientras está bajo la influencia del alcohol, o posee, usa, o está bajo la influencia de una bebida alcohólica;
- e. Participe en conducta que tiene los elementos de una ofensa relacionada a un químico volátil abusable bajo la Sección 485.031 hasta la 485.034, *Código de Salud y Seguridad*; o
- f. Participe en conducta que tiene los elementos de la ofensa de libertinaje público bajo la Sección 21.07, *Código Penal*, o exposición indecente bajo la Sección 21.08, *Código Penal*.
- g. Participe en una conducta que contiene los elementos de la ofensa de acoso bajo la Sección 42.07(a)(1), (2), (3) o (7) del Código Penal contra un empleado del distrito escolar.

En vez de una colocación en un DAEP, el Distrito puede expulsar a un estudiante por conducta indicada arriba en los artículos 1, 2(c), 2(d), o 2(e).

Un estudiante **será removido** de clase y colocado en un DAEP si participa en una conducta dentro o fuera de la propiedad escolar contra cualquier empleado o voluntario de la escuela que contenga los elementos del delito de represalia según la Sección 36.06 del Código Penal o de acoso según la Sección 42.07 del Código Penal. de la clase y colocado en un DAEP si el estudiante participa en conducta dentro o fuera de la propiedad escolar que tiene los elementos de la ofensa de represalia (*retaliation*) bajo la Sección 36.06, *Código Penal*, en contra de cualquier empleado escolar.

Un estudiante en posesión de cualquier dispositivo, (no incluido como una ofensa que requiere expulsión por el estatuto), que es diseñado para expulsar un proyectil por cualquiera que sea el mecanismo tipo resorte, aire o gas, también **será removido de las clases, y colocado en un DAEP** de acuerdo con las políticas locales. Esto incluye, pero no está limitado a objetos como BB-pistolas, pistolas de perdigones, resorterías, etc. El tiempo de colocación se ampliará para los artefactos de proyectil que se blandan como un arma de fuego o tienen el aspecto de un arma de fuego.

Un estudiante **será removido** de la clase y colocado en un DAEP en base de conducta que ocurra fuera de la escuela y mientras el estudiante no esté presente en una actividad patrocinada por la escuela o en una actividad relacionada con la escuela si:

1. El estudiante recibió un procesamiento diferido, o un tribunal o jurado determina que el estudiante ha incurrido en conducta delictiva, o el superintendente o la persona designada tiene una creencia razonable según la Sección 53.03, Código Familiar, por conducta definida como cualquiera de los siguientes delitos

según el Código Penal:

- a. un delito grave según el Título 5 del Código Penal (remitirse a la página 17 para los delitos del Título 5),
- b. El delito de conducta mortal bajo la Sección 22.05,
- c. el delito grave de robo con agravantes bajo la Sección 29.03,
- d. el delito de alteración del orden público con un arma de fuego bajo la Sección 42.01(a)(7) u (8).

El delito de portar armas ilegalmente en virtud de la Sección 46.02, salvo que se trate de un delito punible como falta de clase C en virtud de dicha sección. Un estudiante **será removido del salón de clases y colocado** en un DAEP, de acuerdo a la política local, si el estudiante toma más que la dosis recomendada de su medicamento o de cualquier otra sustancia (independientemente de si es una medicina obtenida sin receta médica, sustancia sintética no regulada, etc.) y participa en los elementos de intoxicación pública u otro cargo similar.

Los administradores de Katy ISD **deberán recomendar** la colocación en un DAEP a aquel estudiante que se halle estar:

1. Involucrado en actividades de pandillas, incluyendo su participación como miembro o su promesa solemne, o solicitando a otra persona a hacerse miembro de o hacer una promesa solemne a una pandilla.
2. Involucrado en una fraternidad escolar pública, asociación femenina estudiantil, o sociedad secreta, incluyendo su participación como miembro o su promesa solemne, o solicitando a otra persona a hacerse miembro de o hacer una promesa solemne a una fraternidad escolar pública, asociación femenina estudiantil, o sociedad secreta.

Un estudiante que tenga que registrarse como delincuente sexual (bajo el Capítulo 62, Código de Procedimientos Criminales), y quien **esté bajo** cualquier tipo de supervisión de la corte, incluso el período de prueba, supervisión comunitaria, o libertad condicional, **será removido** del salón de clases regular y colocado en un DAEP tal como está especificado en *TEC 37.304*.

Los administradores del Distrito Escolar Independiente de Katy **recomendarán**, como mínimo, colocar un estudiante en el DAEP (en vez de una expulsión permisiva), quien se ha involucrado en una conducta que contiene los elementos de cualquier de los delitos enumerados en 2(a), 2(c) o 2(f), tal como se encuentra especificado en los delitos expulsables al Nivel V, si el delito es contra otro estudiante, sin considerar si la conducta ocurre dentro o fuera de la propiedad de la escuela, o mientras esté asistiendo a una actividad patrocinada por o relacionada con la escuela dentro o fuera de la propiedad escolar.

Los administradores del Distrito Escolar Independiente de Katy, **recomendarán**, como mínimo, colocar un estudiante en el DAEP (en vez de una expulsión permisible), si aquél se ha involucrado en la conducta descrita en los artículos 1, 2 y 3, tal como se encuentra especificado al principio de los delitos expulsables al Nivel V a continuación [37.007(a)], si el estudiante se involucra en dicha conducta en la propiedad de una escuela de otro distrito en este estado, o mientras esté asistiendo a una actividad patrocinada por o relacionada con una escuela de otro distrito de este estado.

Los administradores del Distrito Escolar Independiente de Katy, **recomendarán**, como mínimo, colocar un estudiante en el DAEP (en vez de una expulsión permisible) que se ha involucrado en conducta que contiene los elementos del delito de incumplimiento de seguridad de la computadora bajo la Sección 33.02, *Código Penal*, con respecto al acceso a una computadora, red de sistemas o sistema de computadora que es la propiedad de o es operado en nombre del Distrito.

Los administradores de Katy ISD **recomendarán**, por lo menos, asignar a un estudiante a un DAEP si el estudiante participa en una conducta que contiene los elementos del delito de ataque contra un empleado o voluntario.

Colocación de Emergencia

El director o su designado pueden ordenar la colocación inmediata de un estudiante en un programa disciplinario de educación alternativa (DAEP) fuera de la escuela si el director o su designado están persuadidos de que el comportamiento del estudiante es tan turbulento, destructor o abusivo que interfiere seriamente con la habilidad del maestro en comunicar efectivamente con los estudiantes en la clase, con la habilidad de los colegas del estudiante en aprender, o con el funcionamiento de la escuela o de una actividad patrocinada por la escuela. *Código de Educación 37.019*

(Remitirse a “Colocación de Emergencia/Expulsión” en la página 26)

Información Relativa a las Colocaciones Permisivas y/u Obligatorias en un DAEP

Duración de la Remoción

Estudiantes de Secundaria

El período recomendado para la expulsión de un estudiante de secundaria que participa en una conducta que constituye una remoción permisiva u obligatoria a un DAEP será por un mínimo de 30 días de clase. La asignación del estudiante puede extenderse si la fecha de finalización de la colocación ocurriera durante las ventanas de evaluación o en las dos últimas semanas del semestre.

Al considerar los Seis Factores previos a una asignación a un DAEP, los administradores deberán recomendar una suspensión en la escuela por tres días para los estudiantes que se descubra que participaron en ofensas relacionadas con cigarrillos electrónicos si sus antecedentes disciplinarios indican que no hubo infracciones con cigarrillos electrónicos previas en ese año escolar. Los estudiantes recibirán un contrato de comportamiento e intervenciones relacionadas con la posesión y el uso de cigarrillos electrónicos durante su suspensión en la escuela. Los dispositivos de vapeo que contengan THC serán recomendados por un período de 30 días.

Ofensas que darán como resultado una recomendación de 30 días incluyen:

- Vender, dar o entregar a otra persona o poseer, usar o estar bajo la influencia de marihuana o THC, una sustancia controlada, medicamento peligroso, medicamento sintético, o similar, ofensas posteriores con cigarrillos electrónicos o alcohol.
- Conducta que contiene elementos de una ofensa, relacionada con un producto químico volátil abusable.
- Conducta que contiene elementos de la ofensa de impudicia pública o exposición indecente.
- Conducta que contiene elementos de intoxicación pública.
- Posesión de un dispositivo diseñado para expulsar un proyectil.
- Conducta que contiene elementos de la ofensa de violación a la seguridad informática.
- Asignaciones permisivas, que incluyen malas conductas graves o persistentes, aprobadas por el comité de la oficina central.

Ofensas que darán como resultado una recomendación de 45 días incluyen:

- Conducta que involucra a una escuela pública que contiene los elementos de ofensa de falsa alarma o reporte falso, o amenaza terrorista.
- Conducta punible como delito grave.
- Conducta que contiene elementos de la ofensa de agresión bajo la Sección 22.01(a)(1) del Código Penal.
- Conducta que contiene elementos de la ofensa de acoso a un empleado.
- Conducta en o fuera de la propiedad de la escuela que contiene los elementos de la ofensa de represalia.
- Conducta definida como ofensa de delito grave en el Título 5 o robo agravado (fuera de la escuela).
- Conducta de pandillero o fraternidad, hermandad de mujeres o sociedad secreta.
- Ofensas expulsables que ocurren en propiedad de otro distrito de Texas.
- Agresión con lesión corporal de un empleado o voluntario o conducta mortal.
- Conducta que contiene los elementos de la ofensa de agresión contra un empleado o voluntario.
- Posesión de un dispositivo diseñado para propulsar un proyectil si este se parece a un arma de fuego o se blande como tal.
- Ofensores sexuales registrados bajo supervisión de un tribunal y
- Asignaciones permisivas, que incluyen mala conducta grave o persistente, aprobada por el Comité de Disciplina a Nivel del Distrito.

Si la asignación se realiza bajo *TEC 37.304*, *37.305* o *37.0081*, utilizarán las disposiciones aplicables relacionadas con la duración indicada en los estatutos. Los estudiantes que participan en una segunda ofensa de asignación obligatoria dentro del mismo año escolar serán

asignados por un mínimo de 30 días de clase y regresarán a su escuela de base en la fecha de liberación establecida por el OAC. Una segunda ofensa de asignación obligatoria dentro del año escolar actual y previo puede resultar en una asignación al DAEP por un mínimo de 30 días de clase con la aprobación del Comité de Disciplina a Nivel del Distrito.

Un estudiante obligado a registrarse como agresor sexual bajo el Capítulo 62 del *Código de Procedimientos Penales* y quien es colocado en el OAC puede ser colocado por un período de tiempo más largo como lo permite el *TEC 37.304* y *37.305*. Los estudiantes asignados bajo el *TEC 37.0081* también pueden ser colocados por un período de tiempo más largo del que se indica arriba.

Los estudiantes que cometan una infracción que requiera su remoción obligatoria y colocación en un DAEP mientras ya estén asignados al OAC verán su asignación prolongada por un mínimo de 30 días escolares y/o pueden ser expulsos al JJAEP. A los estudiantes que participen en una mala conducta grave o persistente mientras están asignados al OAC se les podrán extender sus tareas en el OAC hasta 30 días escolares o podrán ser expulsados a un programa de educación alternativa de la justicia juvenil (JJAEP). Los padres serán notificados por escrito acerca de la mala conducta adicional y serán informados de los derechos al debido proceso apropiado basado en la consecuencia disciplinaria asignada.

Estudiantes de Primaria

Un estudiante que tenga menos de seis (6) años de edad no puede ser colocado en un DAEP. Los estudiantes de primaria deben ser separados de los estudiantes de secundaria que son asignados a un DAEP. Con la aprobación escrita del Comité de Disciplina a Nivel del Distrito, un administrador puede recomendar un período de ubicación que sea inconsistente con estas guías, un aviso de inconsistencia debe ser proveído en el aviso escrito al padre.

Los estudiantes de primaria que cometan infracciones obligatorias o permisivas serán colocados en el Centro de Concientización de Oportunidades o en el campus de origen en un entorno DAEP con la aprobación del Comité de Disciplina a Nivel de Distrito para primaria que incluye al Administrador de Disciplina del Distrito y a los Superintendentes Adjuntos de Liderazgo y Apoyo a la Escuela Primaria. Los estudiantes de primaria colocados en el Centro de Concientización de Oportunidades estarán separados de los de secundaria. La duración de la colocación puede oscilar entre cinco (5) días y un año natural, según determine la gravedad de la infracción, la consideración de los Seis Factores y la revisión del Comité de Disciplina a Nivel de Distrito.

Colocación Prolongada por Infracciones Graves

El Distrito puede remover a un estudiante durante un máximo de un año natural en función de la gravedad de la infracción. Se informará a los padres de las duraciones de colocación que queden fuera de las directrices generales establecidas.

Plan de Transición

Se notificará a los padres y al administrador de la escuela de origen sobre la fecha de regreso del estudiante para garantizar una transición fluida al aula regular. Se elaborará un plan de transición personalizado dentro de los cinco días lectivos posteriores al regreso del estudiante a la escuela de origen.

Colocaciones que se Prolongan más Allá del Año Escolar

Antes de que un estudiante pueda ser colocado en un programa disciplinario de educación alternativa por un período que se extienda más allá del final del año escolar, la Junta o la persona que esta designe debe tomar una de las siguientes determinaciones:

1. La presencia del estudiante en el aula ordinaria o en su campus habitual supone un peligro de daño físico para él o para otra persona.
2. El estudiante ha incurrido en una mala conducta grave que infringe el Código de Conducta Estudiantil del Distrito.

Aviso a los Padres

Los padres recibirán una notificación por escrito con respecto a las colocaciones en un DAEP. El aviso especificará la naturaleza de la ofensa, la duración de la asignación, los derechos al procedimiento jurídico y otras sanciones. A los padres que no posean la custodia se les puede solicitar por escrito, que ellos provean por el resto del año escolar, una copia de cualquier aviso por escrito usualmente suministrado para un padre relacionado con cualquier mal comportamiento, que pueda involucrar su ubicación en el Programa de Educación Disciplinaria Alternativa (DAEP) o la expulsión a un JJAEP.

La información para el padre o la persona que actúe como padre del estudiante con respecto al proceso de solicitar una evaluación individual

e inicial completa se enviará al estudiante y al padre del estudiante.

Conferencia

A más tardar el tercer día de clase después del día en que el estudiante es removido de la clase por el maestro, el director u otro administrador apropiado fijará una conferencia entre el director u otro administrador apropiado, el padre o el tutor legal del estudiante y el estudiante (a menos que el padre decida representar al estudiante). La conferencia puede ser por teléfono, con las personas designadas presentes, con la autorización de los padres. En la conferencia, el estudiante tiene el derecho de recibir un aviso escrito u oral sobre las razones de su remoción, una explicación de las razones de su remoción, y una oportunidad de responder a la razón de su remoción. El estudiante no deberá ser regresado a la clase pendiente la conferencia. Después de la reunión y al margen de que cada persona citada asista después de realizar intentos válidos para requerir la asistencia de la persona, el administrador de la escuela ordenará la asignación del estudiante. Antes de ordenar que el estudiante sea enviado a un programa disciplinario de educación alternativa, el administrador debe considerar si el estudiante actuó en defensa propia, la intención o falta de intención en el momento en que el estudiante participó en la conducta, el historial disciplinario del estudiante y si el estudiante tiene una discapacidad que afecta sustancialmente la capacidad del estudiante para apreciar la ilicitud de la conducta del estudiante, independientemente de si la decisión del administrador se refiere a una acción obligatoria o discrecional. Los estudiantes asignados al DAEP fuera de su escuela serán suspendidos por tres (3) días escolares antes de reportarse al DAEP a fin de dar tiempo para organizar la conferencia, una conferencia de ingreso en el OAC y para hacer los arreglos para el transporte. Los padres que deseen hacerlo, pueden transportar al estudiante a un DAEP el primer día de la remoción si hay tiempo suficiente para organizar la conferencia de ingreso.

Si el director u otro administrador apropiado ordena una colocación en un DAEP que se extiende más allá de 60 días o del final del siguiente período de calificaciones, según lo que ocurra primero, los padres tienen derecho a recibir la notificación y la oportunidad de participar en una audiencia al nivel de la escuela (ver: "Apelaciones"). Hasta que se pueda llevar a cabo la audiencia y el transporte se pueda arreglar, un director u otro administrador apropiado puede:

- Suspender al estudiante por tres (3) días.
- Iniciar la asignación del estudiante al DAEP en el OAC [incluso dentro del período de suspensión de tres (3) días si los padres están de acuerdo en transportar al estudiante].
- Colocar al estudiante en un DAEP dentro de la escuela hasta que se celebre la audiencia al nivel de la escuela. (Los estudiantes podrán recibir crédito por no más de tres días por los días que prestó servicio en una escuela DAEP para su asignación si no hay circunstancias atenuantes).

Quejas

Una vez que se asigna una consecuencia disciplinaria, se supone que el estudiante la cumplirá a fin de evitar consecuencias o multas adicionales. Las quejas paternas relacionadas con asuntos que eran auxiliares a la consecuencia deben ser dirigidas informalmente al maestro, subdirector, o al director del centro escolar como sea adecuado. Por ejemplo, una preocupación puede alegar que los procedimientos correctos no fueron seguidos. Si estas conferencias no son satisfactorias, los padres pueden seguir el proceso de queja formal de acuerdo con la Política [FNG \(LOCAL\)](#) de la Junta Directiva. Este proceso no puede ser usado para rechazar una acción disciplinaria. (Remitirse a "Quejas" en la página x)

Apelaciones

Las asignaciones a un DAEP que no se extienden más allá de 45 días o del final del siguiente período de calificaciones según lo que ocurra primero, no se pueden apelar bajo el proceso de disciplina. Por lo tanto, las asignaciones de 30 días o menos no son elegibles para apelación, pero los padres o tutores podrán solicitar una revisión informal del director de la escuela. (Remitirse a "Quejas" arriba).

Si la colocación en un DAEP disciplinario se extiende más allá de 45 días o del final del siguiente período de calificaciones, según lo que ocurra primero, el estudiante y/o el padre o tutor legal del estudiante recibirá un aviso y la oportunidad de participar en un procedimiento ante el director de la escuela o de un oficial de audiencias neutral. El padre debe notificar al director por escrito dentro de tres (3)

días escolares de haber recibido el aviso disciplinario si aquél requiere una audiencia. Si un estudiante va a ser representado por un abogado en la audiencia, el director debe ser notificado de antemano a fin de obtener representación proporcional. En caso de que el director no sea notificado de antemano, la audiencia tendrá que ser pospuesta. Si el Distrito no puede asegurar una representación equitativa puntualmente, el estudiante podrá recibir crédito por los días que prestó servicio en un DAEP en la escuela, para su asignación.

A fin de apelar la decisión de convocar una audiencia a nivel de la escuela, una solicitud de apelación debe ser sometida por escrito al Administrador de la Disciplina del Distrito, tal y como se detalla en la notificación disciplinaria, dentro de tres (3) días escolares del aviso de la decisión del oficial de audiencias al nivel de la escuela o se renuncia al derecho de apelación. **El estudiante será colocado en el DAEP durante el proceso de apelación.** Al nivel de la secundaria, esta colocación será en el OAC.

El Administrador de la Disciplina del Distrito contactará al padre dentro de cinco (5) días escolares de un comité informal al nivel del Distrito para oír la apelación. El procedimiento será grabado para proveer un registro correcto de los procedimientos y los padres serán notificados en cuanto a la decisión por escrito, tan pronto como sea posible. El Consejo ha designado un comité imparcial a nivel Distrito como parte designada para apelaciones; por lo tanto, la decisión del comité a nivel del Distrito es final. Sin embargo, los padres/estudiantes aún pueden ejercer su derecho de beneficiarse del proceso de quejas delineado en la Política [FNG \(LOCAL\)](#) de la Junta Directiva. Una consecuencia disciplinaria no puede ser revocada como resultado de un proceso de queja. (Remitirse a “Quejas” en la página x)

Proceso de Apelación para Estudiantes que tienen que Registrarse como Delincuentes Sexuales

Los estudiantes que están colocados en un DAEP, debido a tener que registrarse como delincuentes sexuales bajo el Capítulo 62 del Código de Procedimientos Criminales, son colocados por un período mínimo de un semestre. El estudiante o el padre o tutor legal del estudiante pueden apelar la decisión de colocar al estudiante en un DAEP solicitando una conferencia entre la persona designada por la Junta Directiva, el padre o tutor legal del estudiante y el estudiante. La conferencia se limita a la pregunta factual si el estudiante tiene que registrarse como delincuente sexual bajo el Capítulo 62 del Código de Procedimientos Criminales. Si la persona designada por la Junta Directiva determina al final de la conferencia que el estudiante tiene que registrarse como delincuente sexual bajo el Capítulo 62 del Código de Procedimientos Criminales, el estudiante será colocado en un DAEP. La decisión de la persona designada por la Junta Directiva es final y no puede ser apelada.

Revisiones de Colocaciones y Evaluaciones de Asignaciones a Largo Plazo

A un estudiante colocado en un DAEP se le proveerá una revisión de su situación, incluyendo una revisión de su situación académica por la Junta Directiva o su designado a intervalos que no excedan 120 días. En el caso de un estudiante de secundaria, la Junta Directiva o su designado, con el padre o tutor legal del estudiante, revisará el progreso del estudiante hacia la satisfacción de los requerimientos de graduación de la escuela secundaria y establecerá un plan específico de graduación para el estudiante. (No es requerido que el Distrito provea cursos además de los que están especificados en el estatuto cuando el estudiante esté colocado en un DAEP). Durante la revisión, se le debe dar al estudiante o al padre o tutor legal del estudiante, la oportunidad de presentar argumentos para el regreso del estudiante al salón de clases regular o a la escuela. El estudiante no deberá ser regresado al salón de clases del maestro que lo removió sin el consentimiento del maestro. No se debe forzar al maestro a consentir.

Un estudiante que tenga que registrarse como delincuente sexual bajo el Capítulo 62, *Código de Procedimientos Criminales*, y quien esté colocado en el OAC, tiene derecho a una revisión al final del primer semestre de la colocación del estudiante, y si se determina que el estudiante debe permanecer en el DAEP, la colocación del estudiante será revista antes del inicio de cada año escolar. Un comité, tal como está especificado en *TEC 37.306*, será establecido para efectuar las revisiones con respecto a la colocación del estudiante.

Un estudiante que sea colocado en un DAEP por 90 días escolares o más, debe tomar un instrumento de logros académicos designado, para evaluar por lo menos las destrezas básicas de lectura y matemáticas del

estudiante en el momento de su colocación y cuando se marche a fin de revisar el crecimiento académico del estudiante durante su colocación.

Revisiones de Colocaciones Bajo el Artículo 15.27(g)

Cuando el Superintendente o la persona que el superintendente designe recibe aviso bajo el Artículo 15.27(g), *Código de Procedimientos Criminales*, es decir, la oficina del abogado acusador (fiscal) o de la oficina u oficial designado por la corte juvenil avisa al Distrito que el enjuiciamiento del caso del estudiante no fue aceptado por falta de mérito de enjuiciable o por insuficiente evidencia; o la corte o el jurado halló que el estudiante no era culpable o hizo una decisión que el estudiante no participó en conducta delincuente o en conducta en necesidad de supervisión y el caso es despedido con perjuicio; el Superintendente o su designado revisará la colocación del estudiante en el DAEP. El estudiante no deberá regresar al salón de clase regular en cuanto esté pendiente la revisión. El Superintendente o su designado fijará una revisión de la colocación del estudiante con el padre o guardián del estudiante a más tardar el tercer día de clase después que el Superintendente o su designado reciba el aviso de la oficina u oficial designado por la corte. Después de revisar el aviso y recibir la información del padre o tutor legal del estudiante, el Superintendente o su designado puede continuar la colocación del estudiante en el DAEP si hay razón de creer que la presencia del estudiante en el salón de clase regular amenaza la seguridad de los otros estudiantes y maestros.

El estudiante o el padre o tutor legal del estudiante puede apelar la decisión del Superintendente descrita arriba a los Miembros de la Junta Directiva. El estudiante no deberá regresar al salón de clase regular pendiente la apelación. La Junta Directiva repasará, en su siguiente junta regular, el aviso proveído en el Artículo 15.27(g) del *Código de Procedimientos Criminales* y recibirá información del estudiante, del padre o tutor legal del estudiante y del Superintendente o su designado y confirmará o revocará la decisión descrita arriba. Si la Junta Directiva confirma la decisión del Superintendente o su designado, la Junta Directiva informará al estudiante y al padre o guardián del estudiante del derecho de apelar al Comisionado de Educación. El estudiante no deberá ser regresado al salón de clase regular pendiente la apelación al Comisionado. Este proceso de apelación no se aplica a la colocación en el DAEP hecha de acuerdo con el *Código de Educación de Texas 37.006(a)*.

Otras Sanciones/Prohibiciones

Un estudiante removido a un programa disciplinario de educación alternativa dentro o fuera de su escuela, está prohibido de estar en la propiedad de Katy ISD (para fines que no sean asistir a clase) o asistir o participar en actividades patrocinadas por la escuela o relacionadas a la escuela en o fuera de la propiedad escolar excepto con permiso especial del director de la escuela a la que pertenece. En caso de que estudiante viole una de estas prohibiciones, él/ella podrá ser arrestado por o acusado de traspaso. El estudiante tendrá permiso de regresar a la escuela a la que pertenece y/o asistir, y/o participar en actividades relacionadas con, o patrocinadas por la escuela, incluyendo prácticas o la participación en actividades extracurriculares. Esto tomará efecto **el día siguiente al último día de la colocación en el DAEP.** Los patrocinadores de grupos/ organizaciones extracurriculares pueden imponer castigos adicionales de acuerdo a directrices establecidas.

Los estudiantes de secundaria asignados al OAC en el cual el período de colocación se extiende al siguiente año escolar deben tener la aprobación del/de los director(es) apropiado(s) y del Comité de Disciplina a Nivel del Distrito (incluyendo a patrocinadores extracurriculares, si es aplicable) a fin de poder asistir a actividades de verano en su escuela designada o asistir al semestre académico de verano en Katy ISD. Los estudiantes pueden elegir asistir gratuitamente al semestre académico de verano en el OAC o, en caso de ser aprobado, pueden pagar para matricularse en el programa regular del semestre académico de verano.

Los estudiantes seniors que completen su asignación en el OAC en su totalidad antes de o el día de la graduación y que cumplan con todos los requisitos de graduación, podrán desfilan en la ceremonia de graduación y recibir el diploma del Distrito.

Los estudiantes sénior que no desfilan en la graduación recibirán su diploma del Distrito en una fecha posterior. Las asignaciones en el OAC se terminan al cumplir con todos los requisitos de graduación aunque no hayan completado la asignación en su totalidad.

Transporte

Los estudiantes de primaria colocados en DAEPs en sus escuelas, pueden continuar con su modo de transporte normal. El Distrito proveerá transporte desde los puntos de subida y bajada de estudiantes de primaria y secundaria designados a un DAEP fuera de su escuela. Los acuerdos de transporte serán conversados en el momento en el que el estudiante ingrese en el OAC. Si esta regla de transportación no es seguida, el estudiante podrá recibir consecuencias disciplinarias, o una extensión de la colocación que se le ha dado, o intervención de la policía. Si un estudiante no adhiere a las reglas del autobús escolar, el estudiante será removido del autobús y los padres serán responsables por su transporte.

Orden de Remoción

Un administrador apropiado de la escuela debe entregar al estudiante y a los padres o guardianes del estudiante una copia de la orden por escrito colocando al estudiante en un DAEP. Si un administrador transfiere al estudiante a un DAEP por mala conducta por la cual el castigo es la remoción obligatoria y el término de la remoción se extiende más allá de 60 días o del final del siguiente período de calificaciones, **según lo que ocurra primero, a más tardar el segundo día de negocios después de la fecha en que se llevó a cabo la audiencia de apelación final** por la Junta Directiva o su designado, la Junta Directiva o su designado debe entregar una copia de la orden colocando al estudiante en un DAEP al oficial autorizado de la corte juvenil en la cual el estudiante reside.

Aviso al Personal

La ley requiere que el Distrito notifique cada educador que tiene responsabilidad por, o se encuentre bajo la dirección y supervisión de un educador que tiene responsabilidad por, la instrucción de un estudiante que ha participado en una ofensa que requiere su colocación en un DAEP de la mala conducta del estudiante. Cada educador debe mantener esta información en forma confidencial y no debe divulgarla a aquellas personas que no tengan derecho a tal información.

Informes

Según es requerido por el Comisionado de Educación de Texas, el Distrito reportará anualmente por cada colocación en un DAEP:

1. Información identificando al estudiante, incluyendo la raza, sexo y fecha de nacimiento del estudiante, que permitirá a la agencia comparar datos de colocación con información colectada de otros reportes;
2. Información indicando si la colocación fue en base de:
 - a. Conducta que viola el código de conducta estudiantil;
 - b. Conducta por la cual un estudiante puede ser removido de la clase bajo provisiones de Remoción por el Maestro;
 - c. Conducta por la cual se requiere colocación en un DAEP;
 - d. Conducta que ocurrió mientras el estudiante estaba registrado en otro distrito escolar y por la cual se permite su colocación en un DAEP.
3. El número de días completos o parciales que el estudiante fue asignado al programa y el número de días que el estudiante asistió al programa.
4. El número de colocaciones inconsistentes con el *Plan para el Manejo de la Disciplina y el Código de Conducta Estudiantil*.

Código de Educación 37.020

Además, el Distrito tiene por ley que enviar una copia del orden de remoción relativa a los estudiantes colocados en un DAEP bajo la Sección 37.006 al funcionario autorizado de la corte juvenil en el condado en el cual el estudiante reside.

Continuación de la Asignación

Si un estudiante colocado en un DAEP se registra en otro distrito escolar antes que se termine el período de colocación, es requerido que el Distrito mande una copia de la orden de colocación junto con otros archivos estudiantiles. El Distrito en el cual el estudiante se registra puede continuar la colocación en el DAEP bajo los términos de la orden o puede permitir que el estudiante participe en las clases regulares sin terminar el período de colocación. Si un estudiante se retira del Distrito después de haber sido asignado a un DAEP y regresa dentro del mismo año escolar o durante el año escolar en el cual termina la asignación, el estudiante tiene que completar el resto de su plazo de la asignación en el DAEP apropiado si no lo terminó en el DAEP del otro distrito.

Traslados

Katy ISD requerirá que un estudiante que viene de un DAEP en otro distrito escolar, una escuela "charter" de inscripción libre, o una escuela privada complete su asignación al DAEP en Katy ISD tal como especificado, después de la recepción de la orden escrita. La duración de la colocación será evaluada a fin de asegurar que concuerda con las duraciones de las colocaciones especificadas en el *Plan para el Manejo de la Disciplina y el Código de Conducta Estudiantil* de Katy ISD, salvo que el estudiante no puede ser colocado por un período más largo que el que le fue originalmente asignado por el distrito anterior. El distrito tiene que proveer información sobre la conducta de un estudiante trasladado a un programa DAEP a los miembros del personal como indicado anteriormente en el "Aviso al Personal."

Si un estudiante que se inscribe en el Distrito tiene menos de 18 años de edad y va a establecer su residencia separadamente de sus padres/guardián, el Distrito no es obligado a aceptar al estudiante si aquél:

1. Ha exhibido una conducta o un comportamiento durante el año escolar anterior que ha resultado en su transferencia a un DAEP o en su expulsión.
2. Ha exhibido conducta delincuente o conducta que requiere supervisión y está bajo libertad condicional u otra liberación condicional por esa conducta; o
3. Ha sido acusado de un delito criminal y está bajo libertad condicional u otra liberación condicional.

Código de Educación, 25.001(d)

Expulsión

Un estudiante debe ser expulsado por cualquier delito de Nivel V que requiera su expulsión de acuerdo con el Capítulo 37 del *Código de Educación de Texas*. Como lo exige el *Código de Educación de Texas 37.011*, la Junta Directiva de Katy ISD ha celebrado acuerdos con los programas de Educación Alternativa de Justicia Juvenil (JJAEP) de los condados de Harris y Fort Bend, a fin de ofrecerles servicios educativos a los estudiantes de secundaria que hayan sido expulsados del Distrito por motivos obligatorios y permisivos. Además de las pautas generales consideradas cuando se determina si un JJAEP constituye una sanción disciplinaria apropiada, el administrador también considerará la legítima defensa (como definida bajo "Defensa Propia"), el intento o la falta de intento en el momento en que el estudiante participó en esa conducta, el historial disciplinario, si el estudiante tiene una discapacidad que imposibilite sustancialmente la capacidad del estudiante de apreciar lo mal que estuvo la conducta y el historial disciplinario del estudiante, si el estudiante tiene un estado de conservaduría del Departamento de Familia y Servicios de Protección o si el estudiante es considerado sin hogar.

El JJAEP tiene que ofrecer un currículum que se enfoque en las artes del lenguaje inglés, matemáticas, ciencias naturales, ciencias sociales y la autodisciplina. El Distrito tiene la obligación de aceptar los créditos obtenidos por el estudiante en un JJAEP como créditos obtenidos en el Distrito. En el caso de un estudiante de secundaria, se hará una revisión del progreso del estudiante relativo a los requisitos de graduación de la secundaria y se establecerá un plan de graduación específico para el estudiante. El programa no tiene que ofrecer un curso necesario para satisfacer los requisitos de graduación de un estudiante de secundaria aparte del curso especificado arriba.

TEC 37.011(d)

Colocaciones Obligatorias

Un estudiante **será expulsado** de la escuela si el estudiante dentro o fuera de la propiedad escolar:

1. Participa en conducta que tiene los elementos de la infracción de transporte ilegal de armas bajo la Sección 46.02 del *Código Penal*, o elementos de una infracción relacionada con armas prohibidas bajo la Sección 46.05 del *Código Penal*.
2. Incurra en conducta que tiene los elementos del delito de:
 - a. Asalto de agresión grave bajo 22.02, *Código Penal*, asalto sexual bajo 22.011, *Código Penal*, o Asalto sexual grave bajo 22.021, *Código Penal*;
 - b. Incendio premeditado (*arson*) bajo 28.02, *Código Penal*;
 - c. Asesinato bajo 19.02, *Código Penal*, Asesinato punible con la pena de muerte (*capital murder*), bajo 19.03, *Código Penal*, o atentado criminal para cometer un asesinato o asesinato punible con la pena de muerte bajo 15.01, *Código Penal*;

- d. Indecencia con un niño/a bajo 21.11, *Código Penal*; o
 - e. Secuestro según el artículo 20.03 del Código Penal o secuestro agravado según el artículo 20.04 del Código Penal;
 - f. Robo según la Sección 30.02 del Código Penal, robo según la Sección 29.02 del Código Penal o robo con agravantes según la Sección 29.03 del Código Penal;
 - g. Homicidio sin premeditación bajo 19.04, *Código Penal*;
 - h. Homicidio críminosamente negligente bajo 19.05, *Código Penal*; o
 - i. Abuso sexual continuo de un niño o niños pequeño(s) o persona discapacitada bajo la Sección 21.02, *Código Penal*; o
3. Incurrir en la siguiente conducta, si la conducta es punible como delito grave:
- a. Vende, da, entrega a otra persona, o posee, usa o está bajo la influencia de:
 - i. Una substancia controlada, según, es definida en el Capítulo 481, *Código de Salud y Seguridad*, o por 21 U.S.C. sección 801 et seq., excluyendo la marihuana, tal y como se define en la Sección 481.002 del Código de Salud y Seguridad, o el tetrahidrocannabinol, tal y como se define en la norma adoptada en virtud de la Sección 481.003 de dicho código;
 - o
 - ii. Una droga peligrosa, según es definida en el Capítulo 483, *Código de Salud y Seguridad*;
4. Participa en una conducta que contiene los elementos del delito de agresión según la Sección 22.01(a)(1), *Código Penal*, contra un empleado o voluntario del distrito escolar según se define en la Sección 22.053 de este código; o
5. Participa en una conducta que contiene los elementos del delito de exhibir, utilizar o amenazar con exhibir o utilizar un arma de fuego según la Sección 37.125 de este código.

Un estudiante **será expulsado** si el estudiante participa en conducta que tiene los elementos de cualquier ofensa indicada arriba en los artículos #1, #2 o #3 en contra de cualquier empleado o voluntario en represalia por o como resultado del empleo de la persona o voluntario, o por su asociación con el distrito escolar, independientemente si la conducta ocurre dentro o fuera de la propiedad escolar, o mientras asiste a una actividad patrocinada por o relacionada con la escuela en o fuera de la propiedad escolar.

Un estudiante **también será expulsado** si el estudiante trae a la escuela un arma de fuego, según es definida en 18 USC Sección 921. El estudiante debe ser expulsado de la escuela regular del estudiante por un período de **a lo menos un año**, excepto que:

1. El superintendente u otro oficial administrativo jefe del Distrito **puede modificar** la duración de la expulsión en el caso de un estudiante individual;
2. El Distrito **proveerá** servicios de educación a un estudiante expulsado en un DAEP si el estudiante es menor de diez (10) años de edad en la fecha de la expulsión; y
3. El Distrito **puede proveer** servicios de educación a un estudiante expulsado que tiene diez (10) años de edad o más en un DAEP.

Colocaciones Permisivas

Un estudiante **puede ser expulsado** si, mientras se encuentre en la propiedad escolar, mientras esté dentro de 300 pies de una propiedad escolar, según la medida de cualquier punto en la línea linderera o mientras asista a un evento patrocinado por o relacionado con la escuela dentro o fuera de la propiedad escolar, el estudiante incurre en conducta que contiene los elementos de la ofensa de: Conducta mortífera bajo la Sección 22.05, *Código Penal*.

Un estudiante **puede ser expulsado** si el estudiante, **mientras esté colocado** en un programa de educación disciplinaria alternativa (DAEP) se involucra en mala conducta seria documentada durante el programa en el centro escolar a pesar de varias intervenciones de comportamiento documentadas. En este caso, la mala conducta seria significa:

1. Un comportamiento violento deliberado que representa una amenaza directa para la salud y la seguridad de los demás;
2. Extorsión, o sea ganar dinero u otro tipo de propiedad por la fuerza o amenaza;
3. Conducta que constituye coacción, como lo define la Sección 1.07, *Código Penal*; o

4. Conducta que constituye el delito de:
 - a. Conducta lasciva bajo la Sección 21.07, *Código Penal*;
 - b. Exhibición impúdica bajo la Sección 21.08, *Código Penal*;
 - c. Delito contra la propiedad bajo la Sección 28.03, *Código Penal*;
 - d. Novatada personal bajo la Sección 37.152, *Código Penal*; o
 - e. Acoso bajo la Sección 42.07(a)(1), *Código Penal*, de un estudiante o empleado del Distrito.

Un estudiante que se involucra en conducta que tiene los elementos de un delito de daño criminal bajo la Sección 28.03, *Código Penal*, **puede ser expulsado** si la conducta es punible como delito grave. El estudiante será referido al oficial autorizado de la corte juvenil independientemente de si el estudiante es expulsado.

Un estudiante **puede ser expulsado** por involucrarse en conductas descritas bajo los artículos 1, 2 y 3, tal como está especificado en las ofensas expulsables al principio de las colocaciones obligatorias [37.007(a)], *TEC*, si el estudiante incurre en dicha conducta dentro de la propiedad de la escuela de otro distrito en este estado, o mientras esté asistiendo a una actividad patrocinada por o relacionada con una escuela de otro distrito de este estado.

Un estudiante **también puede ser expulsado**, independientemente de dónde o cuándo el delito ocurrió después de brindarle la oportunidad de una audiencia de acuerdo con el TEC 37.0081, si el estudiante:

1. Ha recibido un enjuiciamiento diferido bajo la Sección 53.03, Código de la Familia, por conducta definida como delito grave en el Título 5, Código Penal (Remitirse a la página 17 para delitos del Título 5) o el delito grave de robo agravado bajo la Sección 29.03, *Código Penal*;
2. Una corte o jurado halla que el estudiante ha incurrido en conducta delincuente bajo la Sección 54.03, *Código de la Familia*, por conducta definida como delito grave en el Título 5, *Código Penal*, o el delito grave de robo agravado bajo la Sección 29.03, *Código Penal*;
3. Es acusado de haber incurrido en conducta definida como delito grave en el Título 5, *Código Penal*, o el delito grave de robo agravado bajo la Sección 29.03, *Código Penal*;
4. Ha sido referido a una corte juvenil por haber supuestamente incurrido en conducta delincuente bajo la Sección 54.03, *Código de la Familia*, por conducta definida como delito grave en el Título 5, *Código Penal*, o el delito grave de robo agravado bajo la Sección 29.03, *Código Penal*;
5. Ha recibido libertad probatoria o adjudicación diferida por un delito grave bajo el Título 5, *Código Penal*, o el delito grave de robo agravado bajo la Sección 29.03, *Código Penal*;
6. Ha sido condenado por delito grave bajo el Título 5, *Código Penal*, o el delito grave de robo agravado bajo la Sección 29.03, *Código Penal*; o
7. Ha sido detenido o acusado de un delito grave bajo el Título 5, *Código Penal*.

(Remitirse a “Proceso de Audiencia...” en la página 37 para más información).

Un estudiante de 6 a 10 años de edad **no puede ser expulsado**, pero **debe ser colocado** en un DAEP por una ofensa expulsable. Un estudiante de 6 a 10 años de edad que lleve un arma de fuego a la escuela y por consiguiente viole la cláusula federal relativa a las armas de fuego, **debe ser expulsado** pero debe recibir servicios educativos en un DAEP [*Código de Educación 37.007(e) y (h)*]. Un estudiante menor de 6 años de edad **no puede ser expulsado ni colocado** en un DAEP [*Código de Educación 37.006(l) y 37.007(h)*] a no ser por violaciones relativas a armas de fuego. Los estudiantes de primaria no pueden ser colocados en un DAEP con estudiantes que no asistan a la escuela primaria.

Expulsión de Emergencia

Un director o una persona designada por él, tiene autorización para ordenar la expulsión inmediata de un estudiante si el director o la persona designada por él, razonablemente cree que es necesario actuar para proteger a individuos/propiedad de un peligro inminente. *Código de Educación 37.019 (b)*

(Remitirse a “Colocación de Emergencia/Expulsión” en la página 26).

Colocación y Duración de las Expulsiones

Los estudiantes que incurran en una conducta que constituya una expulsión permisiva u obligatoria a un JJAEP serán colocados hasta el final del semestre en curso o del siguiente excepto que la asignación se realice bajo TEC 37.304, 37.305 o 37.0081, donde aplicarán las disposiciones sobre la duración de la asignación de esos estatutos. Los estudiantes podrán ser recomendados para expulsión a un DAEP con la aprobación del Comité de Disciplina a Nivel del Distrito.

Colocación Prolongada por Infracciones Graves

El Distrito puede remover a un estudiante hasta un año natural o hasta su graduación según cada caso, dependiendo de la gravedad de la infracción. Se informará a los padres de las duraciones de colocación que queden fuera de las directrices generales establecidas.

Antes de que un estudiante pueda ser colocado en un programa de educación alternativa de justicia juvenil por un período que se extienda más allá del final del año escolar, el administrador debe tomar una de las siguientes determinaciones:

1. La presencia del estudiante en el aula ordinaria o en su campus habitual supone un peligro de daño físico para él o para otra persona.
2. El estudiante ha incurrido en una mala conducta grave que infringe el Código de Conducta Estudiantil del Distrito.

Los administradores de las escuelas pueden indicar que un estudiante puede ser considerado para un regreso temprano a la escuela designada basado en el historial de disciplina general del estudiante. En caso de que el estudiante reciba la opción de salir temprano, su progreso en el JJAEP será examinado después de haber servido 45 días. La revisión tomará en consideración si el estudiante ha satisfecho las expectativas de asistencia, conducta y expectativas académicas establecidas por el JJAEP apropiado. Por lo tanto, lo más pronto el estudiante inicie su asignación al JJAEP, más rápido podrá ser considerado para un regreso temprano a la escuela designada. Los estudiantes cuya salida temprano ocurra durante los últimos diez (10) días de un semestre permanecerán en el JJAEP, pero podrán asistir a actividades después de la escuela patrocinadas por su escuela designada durante ese plazo, mientras no hayan cometido infracciones disciplinarias adicionales en el JJAEP o la escuela designada. Aquellos estudiantes que cometan un segundo delito durante el mismo año escolar que exija su colocación en el JJAEP no serán elegibles para la opción de salida temprana.

Los estudiantes de primaria quienes cometan ofensas expulsables serán colocados en un DAEP, de acuerdo con la ley y tomando en cuenta la edad y la madurez del niño. Las colocaciones en la primaria pueden variar desde un mínimo de un (1) día escolar a un máximo de 30 días escolares exceptuando el caso de las armas de fuego como describimos en seguida. Los estudiantes de primaria serán asignados al OAC o a un entorno en la escuela, según determine el Comité de Disciplina del Distrito.

Si un administrador recomienda un período de colocación que es inconsistente con estas directrices, un aviso escrito relatando tal inconsistencia debe ser proveído en el aviso escrito a los padres.

Se les informará a los padres y al administrador de la escuela local la fecha de regreso del estudiante a la escuela, para asegurar una perfecta transición de regreso al aula regular. Se desarrollará un plan de transición personalizado dentro de los cinco días educativos, al regreso del estudiante a la escuela local.

Colocación de Transición Después de la Expulsión

Los estudiantes que presentan un mal comportamiento grave pueden ser recomendados para una colocación de transición en un DAEP dentro o fuera de la escuela, además de su expulsión a un JJAEP. Se avisará a los padres de cualquier colocación de transición en el momento de la notificación de expulsión.

Programa de Expulsión Virtual

Un administrador escolar puede colocar a un estudiante que ha sido expulsado en un programa de expulsión virtual y proporcionarle instrucción virtual y materiales didácticos para el aprendizaje a distancia si el programa de educación alternativa de justicia juvenil rechaza la admisión del estudiante o lo devuelve antes de que expire la asignación disciplinaria.

Colocación y Duración Relativa a Armas de Fuego

Las leyes estatales y federales requieren que un estudiante sea expulsado por un período de a lo menos un año escolar por traer un arma de fuego, según es definida por la ley federal, a la escuela o poseer

un arma de fuego en la escuela. Sin embargo, el Superintendente puede modificar la duración de la expulsión en base a cada caso individual. El Distrito puede proveer servicios de educación al estudiante de secundaria expulsado en un JJAEP. Una colocación apropiada será efectuada de acuerdo a la edad y a la madurez del estudiante de primaria con una violación por arma de fuego.

Colocación y Duración Con Respecto a Delitos Graves del Título V Bajo 37.0081

Una excepción a la duración y colocación puede ser hecha para aquellos estudiantes quienes cometan delitos graves del Título V y sean expulsados bajo TEC 37.0081. Los estudiantes expulsados bajo esta cláusula pueden ser colocados por los mismos períodos de tiempo establecidos para otras infracciones expulsables o por períodos más largos, incluso hasta que los estudiantes se gradúen de la escuela secundaria.

Aviso a los Padres

Los padres recibirán una notificación por escrito con respecto a la recomendación de expulsión. A fin de proporcionar una oportunidad de preparación razonable, la notificación escrita incluirá la fecha y la hora de la audiencia, los nombres de los testigos contra el estudiante, y la naturaleza de la evidencia y los documentos que serán usados. A los padres que no posean la custodia se les puede solicitar por escrito, que ellos provean por el resto del año escolar, una copia de cualquier aviso por escrito usualmente suministrado para un padre relacionado con cualquier mal comportamiento, que pueda involucrar su ubicación en un DAEP o su expulsión a un JJAEP.

Prohibiciones

Los estudiantes expulsados están prohibidos de estar en la propiedad de Katy ISD o de asistir a cualesquiera actividades extracurriculares relacionadas a la escuela o patrocinadas por la escuela en o fuera de la propiedad escolar durante el período de expulsión, incluso durante un proceso de apelación, excepto si tienen permiso especial del director de su escuela designada. En caso de que estudiante viole una de estas prohibiciones, él/ella podrá ser arrestado por o acusado de traspaso. El estudiante tendrá permiso de regresar a la escuela y/o asistir, y/o participar en actividades relacionadas con, o patrocinadas por la escuela, incluyendo prácticas, **el día siguiente al último día de la colocación en el JJAEP.**

Los estudiantes expulsados por un período en el cual su colocación se extiende al siguiente año escolar, sólo podrán asistir al semestre académico de verano del OAC en Katy ISD si el JJAEP no ofrece un programa académico de verano y los cursos ofrecidos en el OAC son pertinentes para el estudiante.

Los estudiantes senior que completen su asignación en el JJAEP en su totalidad antes de o el día de la graduación y que cumplan con todos los requisitos de graduación, podrán desfilan en la ceremonia de graduación y recibir el diploma del Distrito. Los estudiantes senior cuya asignación en el JJAEP se extienda hasta el siguiente año escolar no podrán desfilan en la ceremonia de graduación aunque hayan cumplido con todos los requisitos de graduación; sin embargo, su asignación en el JJAEP se termina al cumplir con todos los requisitos de graduación aunque no hayan completado la asignación en su totalidad. A pesar de que estos estudiantes no puedan desfilan en la ceremonia de graduación, ellos recibirán su diploma del Distrito.

Transporte

Los padres de estudiantes que son colocados en un JJAEP deben proveer transporte para sus estudiantes, tal como lo determina el memorándum de entendimiento con el JJAEP apropiado.

Debido Proceso — al Nivel de la Escuela

Antes que un estudiante sea expulsado, la Junta Directiva o su designado debe proveer al estudiante una audiencia en la cual se le ofrece al estudiante debido proceso apropiado como lo requiere la constitución federal y a la cual el padre o tutor legal del estudiante es invitado por escrito a asistir. En la audiencia, el estudiante tiene derecho a ser representado por el padre o tutor legal del estudiante u otro adulto que le pueda dar orientación y que no es empleado del distrito escolar. Si el Distrito hace un esfuerzo en buena fe de informar al estudiante y al padre o tutor legal del estudiante sobre la hora y el lugar de la audiencia, el Distrito puede llevar a cabo la audiencia independientemente de si el estudiante, el padre o tutor legal del estudiante, o un adulto representando al estudiante, asiste. **A no ser que el padre o tutor legal del estudiante firme una renuncia (waiver)**

negando los derechos del estudiante a una audiencia, se debe llevar a cabo una audiencia. Los padres que renuncian al derecho a una audiencia y luego deciden realizar la audiencia deben solicitar una audiencia por escrito dentro de los tres (3) días escolares que siguen el recibo del aviso original. Si el estudiante va a ser representado por un abogado en la audiencia, el director debe ser notificado de antemano a fin de obtener una representación proporcional. Si el director no es notificado de antemano, la audiencia tendrá que ser pospuesta.

Antes de ordenar la expulsión, la Junta Directiva o la persona designada debe considerar si el estudiante actuó en defensa propia, la intención o falta de intención en el momento en que el estudiante participó en la conducta, el historial disciplinario del estudiante, si el estudiante tiene una discapacidad que afecta sustancialmente la capacidad del estudiante para apreciar la ilicitud de la conducta del estudiante, si el estudiante tiene un estado de conservaduría del Departamento de Familia y Servicios de Protección o si el estudiante es considerado sin hogar, independientemente de si la decisión la Junta Directiva o de la persona designada se refiere a una acción obligatoria o discrecional. En el caso de un estudiante de secundaria que ha cometido una infracción disciplinaria por la cual expulsión es obligatoria bajo estatuto, el estudiante inmediatamente, hasta la medida proveída por la ley o por memorándum de entendimiento, asistirá a un programa de educación en un JJAEP después de completada la audiencia al nivel del centro escolar y tomada la decisión de colocar al estudiante en un JJAEP. El JJAEP será la colocación asignada del estudiante pendiente el resultado de cualesquiera apelaciones adicionales. Los estudiantes de primaria también serán colocados de acuerdo a la ley y tomando en consideración la edad y la madurez del niño durante el proceso de apelación.

En una audiencia de expulsión, el estudiante o el representante del estudiante tendrá la oportunidad de testificar, presentar evidencia o testigos en su defensa, examinar la evidencia presentada por la escuela, y cuestionar la evidencia de la escuela. El Distrito puede basarse en las evidencias oídas por los administradores de la escuela que investigan infracciones disciplinarias. La decisión será basada exclusivamente en la evidencia presentada en la audiencia y será comunicada prontamente al estudiante y al padre.

Proceso de Audiencia para Expulsiones por Delitos Graves del Título 5 Bajo TEC 37.0081 Solamente

Si se recomienda que un estudiante sea expulsado por haber cometido un delito grave (felonía) del Título 5 según el TEC 37.0081, el estudiante tiene derecho a una audiencia independientemente de la duración de la expulsión y colocación en el JJAEP. Durante la audiencia que tendrá lugar al nivel de la escuela, el oficial de audiencia debe determinar que la presencia del estudiante en el salón de clases regular:

1. Amenaza la seguridad de otros estudiantes o maestros;
2. Es perjudicial para el proceso educativo; o
3. No es en el mejor interés de los estudiantes del Distrito.

La decisión tomada en audiencia celebrada bajo TEC 37.0081 es final y no puede ser apelada.

La colocación del estudiante puede ser ordenada independientemente de:

1. La fecha en que ocurrió la conducta del estudiante;
2. El lugar en que ocurrió dicha conducta;
3. Si la conducta ocurrió mientras el estudiante estaba matriculado en el distrito; o
4. Si el estudiante ha completado satisfactoriamente los requisitos impuestos por el tribunal con respecto a dicha conducta.

El estudiante colocado en el JJAEP según el TEC 37.0081 puede ser asignado hasta que:

1. El estudiante se gradúe de la secundaria;
2. Los cargos sean desestimados o reducidos a un delito menor; o
3. El estudiante complete el plazo de la colocación o sea asignado a otro programa.

El estudiante colocado en el JJAEP bajo esta cláusula tiene derecho a revisiones periódicas tal como se ordenan para cualquier otro estudiante asignado al JJAEP, y la colocación puede ser continuada si el estudiante ha sido transferido a o desde otro distrito.

Apelación de Expulsión al Nivel del Distrito

Un padre o tutor legal puede apelar una decisión de expulsión al nivel de la escuela, sin embargo la colocación del estudiante de secundaria durante el proceso de apelación será en el JJAEP. Los

estudiantes de primaria también serán colocados de acuerdo con la ley y tomando en consideración la edad y la madurez del niño durante el proceso de apelación.

A fin de apelar la decisión al nivel de la escuela, se debe hacer un pedido por escrito dentro de tres (3) días escolares de haber recibido el aviso escrito de la decisión al nivel de la escuela. El pedido escrito se debe enviar al Oficial Principal de Audiencias del Distrito, Sra. Sherri Ashorn, Administradora de la Disciplina del Distrito como se detalla en la notificación disciplinaria.

La Administradora de la Disciplina del Distrito, proveerá al estudiante una oportunidad para una audiencia ante un comité de audiencias al nivel del Distrito en la cual el estudiante tendrá derecho al procedimiento jurídico necesario. El Oficial Principal de Audiencias del Distrito se comunicará con los padres dentro de cinco (5) días escolares después de recibir por escrito la solicitud de apelación para fijar la hora de la audiencia. Después de fijar la hora de la audiencia, el Oficial Principal de Audiencias del Distrito notificará a los padres por escrito acerca de la audiencia e incluso la naturaleza de la evidencia y los nombres de cualesquiera testigos cuyo testimonio pueda usarse en contra del estudiante. La decisión del comité de audiencias al nivel del Distrito se basará exclusivamente en la evidencia presentada en la audiencia y será comunicada por escrito al estudiante y a sus padres tan pronto como sea posible.

Apelación a la Junta Directiva

Una decisión del comité de audiencia al nivel del Distrito de expulsar a un estudiante puede apelarse a la Junta Directiva. Un pedido de revisión por la Junta Directiva de una decisión de expulsar al estudiante se hará por escrito al Superintendente dentro de tres (3) días escolares después de recibir la decisión escrita. El Superintendente proveerá al padre aviso escrito de la fecha, hora, y lugar de la junta dentro de cinco (5) días de haber recibido el pedido de apelación. La Junta Directiva revisará el archivo creado en la audiencia ante el comité de audiencia al nivel del Distrito y basará su decisión en ese archivo. No se presentará evidencia nueva a la Junta Directiva. Un estudiante de secundaria permanecerá en un JJAEP pendiente el resultado del proceso de apelación. Los estudiantes de primaria también serán colocados de acuerdo a la ley y tomando en consideración la edad y la madurez del niño durante el proceso de apelación.

Apelación de la Decisión de la Junta Directiva

La decisión de la Junta Directiva puede ser apelada por juicio de novo a un tribunal de distrito estatal en el condado en el cual la oficina administrativa central está localizada. Un estudiante de secundaria permanecerá en un JJAEP pendiente el resultado del proceso de apelación.

Quejas

Las quejas de los padres relacionadas con asuntos que eran auxiliares a la consecuencia deben ser dirigidas informalmente al maestro, subdirector, o al director del centro escolar como sea adecuado. Por ejemplo, una preocupación puede alegar que los procedimientos correctos no fueron seguidos. Si estas conferencias no son satisfactorias, los padres pueden seguir el proceso de queja formal de acuerdo con la Política [FNG \(LOCAL\)](#) de la Junta Directiva. Este proceso no puede ser usado para rechazar una acción disciplinaria. (Remitirse a “Quejas” en la página x).

Aviso a las Autoridades

La Junta Directiva o su designado entregará al estudiante y al padre o guardián del estudiante una copia de la orden expulsando al estudiante. La Junta Directiva o su designado también enviará por correo una copia de la orden al oficial autorizado de la corte juvenil en el condado donde el estudiante reside **dentro de dos (2) días de negocios después de la audiencia final al nivel local.**

Aviso al Personal

La ley requiere que el Distrito notifique cada educador que tiene responsabilidad por, o se encuentre bajo la dirección y supervisión de un educador que tiene responsabilidad por, la instrucción de un estudiante que ha participado en una ofensa expulsable. Cada educador debe mantener esta información en forma confidencial y no debe divulgarla a aquellas personas que no tengan derecho a tal información. De la misma manera, el Distrito está obligado a avisar todo el personal de instrucción y de apoyo que tiene contacto regular con el estudiante cuando el estudiante participa en cierta actividad criminal indicada en la Sección 37.015 del *Código de Educación de Texas*.

Informes

Según es requerido por el Comisionado de Educación de Texas, el Distrito comunicará anualmente por cada expulsión:

1. Información identificando al estudiante, incluyendo la raza, sexo y fecha de nacimiento del estudiante, que permitirá a la agencia comparar datos de colocación con información colectada de otros informes;
2. Información indicando si la expulsión fue en base a:
 - a. Conducta por la cual se requiere expulsión bajo la Sección 37.007, incluyendo información específica indicando si un estudiante fue expulsado en base de la Sección 37.007(e); o
 - b. Conducta por la cual se permite la expulsión bajo la Sección 37.007.
3. El número de días completos o parciales que el estudiante fue expulsado; e
4. Información indicando si:
 - a. El estudiante fue colocado en un programa de educación alternativo de la justicia juvenil bajo la Sección 37.011;
 - b. El estudiante fue colocado en un programa de educación alternativo disciplinario; o
 - c. El estudiante no fue colocado en un programa de educación alternativo disciplinario de la justicia juvenil u otro;
5. El número de colocaciones inconsistentes con el *Plan para el Manejo de la Disciplina y el Código de Conducta Estudiantil*.

Código de Educación 37.020.

Restricciones Sobre Órdenes del Tribunal

Un tribunal no puede ordenar que un estudiante expulsado asista al salón de clases regular, a una escuela regular o a un DAEP como condición de libertad vigilada o enjuiciamiento diferido.

Continuación de la Colocación

Si un estudiante expulsado de Katy ISD se inscribe en otro distrito escolar antes de que venza el período de la asignación, el Distrito debe enviar una copia de la orden de expulsión junto con otros registros del estudiante. El Distrito en el que el estudiante se inscribe podrá continuar con la expulsión bajo los términos de la orden o podrá permitir que el estudiante asista a clases regulares sin completar el período de asignación. Si un estudiante de secundaria se retira del Distrito después de haber sido asignado a un JJAEP y regresa antes del vencimiento de la asignación, el estudiante deberá prestar servicio por el resto de su tiempo en el JJAEP.

Traslados

Si un estudiante que está bajo una orden de expulsión de otro distrito escolar trata de registrarse en Katy ISD, Katy ISD continuará la expulsión bajo los términos especificados después de la recepción de la orden escrita o considerará su colocación en un JJAEP o DAEP apropiado basado en si las causas de colocación son consistentes con el *Plan de Manejo de la Disciplina y el Código de Conducta Estudiantil de Katy ISD*.

Si un estudiante que se inscribe en el Distrito tiene menos de 18 años de edad y va a establecer su residencia separadamente de sus padres/guardián, el Distrito no es obligado a aceptar al estudiante si aquél:

1. Ha exhibido una conducta o un comportamiento durante el año escolar anterior que ha resultado en su transferencia a un DAEP o en su expulsión.
2. Ha exhibido una conducta delincuente o conducta que requiere supervisión y está bajo libertad condicional u otra liberación condicional por esa conducta; o
3. Ha sido acusado de una ofensa criminal y está bajo libertad condicional u otra liberación condicional.

Código de Educación, 25.001(d)

Estudiantes con Discapacidades

Sección 504 de la Ley De Rehabilitación De 1973 y de la Ley Para el Mejoramiento de la Educación de Individuos Con Discapacidades (IDEA por sus siglas en inglés)

Procedimientos Disciplinarios para Estudiantes con Discapacidades

Las acciones disciplinarias con respecto a estudiantes con discapacidades serán de acuerdo con todos los estatutos, reglas y regulaciones aplicables. Además de las pautas generales consideradas cuando se determina si la suspensión o la colocación en un DAEP o un JJAEP constituye una sanción disciplinaria apropiada, los administradores considerarán cómo la discapacidad del estudiante puede dañar substancialmente la capacidad del estudiante de apreciar la falta de corrección de la conducta de dicho estudiante.

Definición de un Estudiante con una Discapacidad bajo la Sección 504

Un estudiante es considerado tener una discapacidad bajo la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973 si el estudiante:

- 1) tiene un deterioro físico o mental que **substancialmente** limita una o más de las actividades principales de la vida cotidiana,
- 2) tiene un archivo o historial de tal deterioro, o
- 3) es considerado como alguien que tiene tal deterioro.

34 CFR Sección 104.3(j)

Definición de un Estudiante con una Discapacidad bajo IDEA

Para los fines de esta sección, un estudiante con una discapacidad es un estudiante que ha sido evaluado de acuerdo con 34 Código de Regulaciones Federales conforme a una evaluación individual integral y que un Comité de Admisión, Revisión y Retiro (ARD por sus siglas en inglés) ha determinado que satisface los criterios de elegibilidad consistentes con IDEA. Los estudiantes que se “sospeche” que tienen una discapacidad, pero que aún están en el proceso de derivación, serán considerados temporalmente bajo la categoría de “estudiante con una discapacidad bajo IDEA” hasta que se haya completado su reunión de ARD inicial y se haya tomado una determinación final.



TO BE UPDATED



JULIO

- 1-3 Distrito y campus cerrados al público
- 4 Vacaciones • Personal
- 29-31 Días de orientación para nuevos maestros

Julio 2025

D	L	M	M	J	V	S
		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30	31		

Enero 2026

D	L	M	M	J	V	S
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	31

AGOSTO

- 1 Día de campus • Grado de pago I00 and I01
- Día flexible para empleados
- 4 Día de campus
- 5-6 Días distritales de aprendizaje profesional
- 7-12 Días de campus
- 13 Primer día de clase y semestre de otoño

Agosto 2025

D	L	M	M	J	V	S
					1	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30
31						

Febrero 2026

D	L	M	M	J	V	S
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28

SEPTIEMBRE

- 1 Vacaciones • Estudiantes y personal
- 19 Día de aprendizaje profesional en el campus • Sin estudiantes
- 22 Comienza el 2º ciclo de calificaciones de secundaria

Septiembre 2025

D	L	M	M	J	V	S
		1	2	3	4	5
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30				

Marzo 2026

D	L	M	M	J	V	S
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30	31				

OCTUBRE

- 10 Día de aprendizaje profesional en el campus • Sin estudiantes
- 13 Vacaciones • Estudiantes y personal
- 20 Comienza el 2º ciclo de calificaciones de primaria
- 31 Día de aprendizaje profesional en el campus • Sin estudiantes

Octubre 2025

D	L	M	M	J	V	S
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30				

Abril 2026

D	L	M	M	J	V	S
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30		

NOVIEMBRE

- 3 Comienza el 3º ciclo de calificaciones de secundaria
- 24-28 Vacaciones de Acción de Gracias • Estudiantes y personal

Noviembre 2025

D	L	M	M	J	V	S
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30						

Mayo 2026

D	L	M	M	J	V	S
						1
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30
31						

DICIEMBRE

- 19 Salida anticipada y fin de semestre
- 22-31 Vacaciones de invierno • Estudiantes y personal

Diciembre 2025

D	L	M	M	J	V	S
		1	2	3	4	5
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30	31			

Junio 2026

D	L	M	M	J	V	S
		1	2	3	4	5
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30				

ENERO

- 1-2 Vacaciones de invierno • Estudiantes y personal
- 5 Día de campus • Sin estudiantes
- 6 Primer día del semestre de primavera
- 19 Vacaciones • Estudiantes y personal

FEBRERO

- 16 Día de aprendizaje profesional en el campus • Sin estudiantes
- 17 Comienza el 5º ciclo de calificaciones de secundaria

MARZO

- 9-13 Vacaciones de primavera • Estudiantes y personal
- 16 Comienza el 4º ciclo de calificaciones de primaria

ABRIL

- 3 Vacaciones • Estudiantes y personal
- Día de aprendizaje profesional en el campus • Sin estudiantes (Ver la nota sobre el mal tiempo)
- 7 Comienza el 6º ciclo de calificaciones de secundaria

MAYO

- 15 Último día de clase para los estudiantes de último año que se gradúan
- 21 Salida anticipada y último día de clase
- 22 Día de campus
- 25 Vacaciones • Personal

JUNIO

- 19 Vacaciones • Personal

Días de instrucción	Prim.	Sec.
1er ciclo de calificaciones	44	26
2º ciclo de calificaciones	39	27
3er ciclo de calificaciones		30
Total del semestre de otoño:	83	83
3er ciclo de calificaciones	42	
4º ciclo de calificaciones	47	28
5º ciclo de calificaciones		28
6º ciclo de calificaciones		33
Total del semestre de primavera:	89	89
Total de días de instrucción:	172	172

Legenda de símbolos:

- [Comienza el ciclo de calificaciones de primaria
-] Finaliza el ciclo de calificaciones de primaria
- < Comienza el ciclo de calificaciones de secundaria
- > Finaliza el ciclo de calificaciones de secundaria
- ☆ Día de orientación para nuevos maestros
- ☒ Día distrital de aprendizaje profesional
- ☐ Día de campus
- Salida anticipada

Vacaciones / Receso • Estudiantes y personal

- ☒ Distrito y campus cerrados al público
- ☐ Día de aprendizaje profesional en el campus • Sin estudiantes
- △ Último día de clase para los estudiantes de último año que se gradúan

Día de sustitución por mal tiempo:

Este calendario contiene minutos suficientes para cubrir dos días de mal tiempo. Si el distrito no supera los dos días de mal tiempo, el personal recibirá un día festivo el 6 de abril de 2026.

Nota: Los empleados de 238 días tendrán que trabajar cuatro (4) días adicionales.

Declaración de la Misión de Katy ISD:

Katy Independent School District, líder en excelencia educativa, junto a las familias y a la comunidad, proporciona experiencias de aprendizaje inigualables, diseñadas para preparar e inspirar a cada estudiante para que viva una vida honorable y satisfactoria... para crear el futuro.

Declaración de la Visión de Katy ISD:

Ser el legado.

2025-2026

Consejo de Dirección

Lance Redmon, *presidente*
Rebecca Fox, *vicepresidenta*
Dawn Champagne, *secretaria*
Morgan Calhoun, *miembro*
Mary Ellen Cuzela, *miembro*
Amy Thieme, *miembro*
James Cross, *miembro*

Dirección Ejecutiva

Superintendente

Ken Gregorski, Ed. D.

Superintendente Suplente

Leslie Haack

Consejero General

Justin Graham

Directora de Comunicaciones

Andrea M. Grooms, Ph. D.

Director de Recursos Humanos

Brian Schuss

Director de Operaciones

Ted Vierling

Superintendentes Asistentes

Liderazgo de la Escuela Primaria

Kristin Harper

Deb Hubble

Rahsan Smith

Directora Académica

Christine Caskey, Ed. D.

Director Financiero

Christopher J. Smith

Director de Información

John Alawneh, Ph. D.

Superintendente Asistente

Liderazgo y Apoyo Escolar

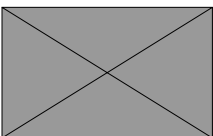
Emily Craig, Ed.D.

Superintendentes Asistentes

Liderazgo de la Escuela Secundaria

Ronnie Edwards

Christopher Morgan



El contenido de este manual no es de carácter contractual y no da origen a una reclamación contra el distrito escolar por violación de contrato. Además, el contenido de este manual se aplica a todos los estudiantes del Distrito, tal como el contenido aparece actualmente en el manual o podrá ser enmendado en el futuro. Es la política del Distrito Escolar Independiente de Katy el no discriminar en base a sexo, discapacidad, raza, religión, color, edad o nacionalidad de origen en sus actividades y/o programas educativos, incluso en los programas de carreras profesionales y tecnología, ni en sus políticas de empleo.

Katy Independent School District
Julio de 2025